NACIONES UNIDAS

PNUMA

SC

UNEP/POPS/COP.6/33

Distr. general
25 de junio de 2013

Español
Original: inglés

Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
Sexta reunión
Ginebra, 28 de abril a 10 de mayo de 2013

Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes relativo a la labor de su sexta reunión

Introducción

1. La sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se celebró en el Centro Internacional de Conferencias Ginebra del 28 de abril al 10 de mayo de 2013.

2. La reunión se celebró conjuntamente con la 11ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y las segundas reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los tres convenios.

3. El 28 de abril, por la mañana y por la tarde, se celebraron sesiones ordinarias breves de la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo con el fin de inaugurar la reunión y aprobar el programa, respectivamente, y del 30 de abril al 2 de mayo tuvieron lugar sesiones ordinarias plenas. Además, el 28 de abril por la tarde y el 29 de abril por la tarde, se celebraron sesiones plenas simultáneas con las sesiones de las reuniones ordinarias de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam con objeto de abordar cuestiones intersectoriales de interés para los tres convenios y en la mañana del 29 de abril se celebró una sesión completa simultáneamente con una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea para tratar las cuestiones intersectoriales de interés para los dos convenios. También se celebraron sesiones individuales y simultáneas breves cuando se consideraron necesarias hasta que terminaron todas las reuniones, el 10 de mayo. El 9 de mayo por la tarde y el 10 de mayo por la mañana tuvo lugar una serie de sesiones de alto nivel con debates en forma de mesa redonda a nivel ministerial. En el anexo II del informe de las segundas reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/4) figura un informe de la serie de sesiones de alto nivel. La sesión de clausura de la reunión, junto con las sesiones de clausura de las otras reuniones ordinarias y extraordinarias, se celebró el 10 de mayo por la noche.

4. En el presente informe se describen las sesiones individuales de la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y las sesiones simultáneas de las tres reuniones ordinarias. Las sesiones individuales de la 11ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y las segundas reuniones extraordinarias simultáneas de los tres convenios se describen en los informes de esas reuniones, que figuran en los documentos UNEP/CHW.11/24, UNEP/FAO/RC/COP.6/20 y UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/4, respectivamente.

K1352303 061113

I. Apertura de la reunión

5. La sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo fue inaugurada a las 10.15 horas del domingo 28 de abril de 2013 por el Sr. Osvaldo Álvarez-Pérez (Chile), Presidente de la Conferencia de las Partes.

6. En las segundas reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que empezaron inmediatamente después de inaugurarse la reunión descrita en el presente informe, se formularon declaraciones introductorias, cuyo resumen figura en el informe de esas reuniones (UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/4).

II. Aprobación del programa

7. La Conferencia de las Partes aprobó el programa siguiente, sobre la base del programa provisional que figura en el documento UNEP/POPS/COP.6/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa.
3. Cuestiones de organización:
   - a) Elección de la Mesa;
   - b) Organización de los trabajos;
   - c) Informe sobre las credenciales de los representantes en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.
4. Reglamento de la Conferencia de las Partes.
5. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio:
   - a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y el uso intencionales:
     - i) DDT;
     - ii) Exenciones;
     - iii) Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3;
     - iv) Bifenilos policlorados;
     - v) Éteres de difenilo bromados y ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo;
     - vi) Endosulfán;
   - b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional;
   - c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos;
   - d) Planes de aplicación;
   - e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio;
   - f) Asistencia técnica;
   - g) Recursos financieros;
   - h) Presentación de informes;
   - i) Evaluación de la eficacia;
   - j) Incumplimiento.
6. Programa de trabajo y aprobación del presupuesto.
7. Lugar y fecha de celebración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.

10. Clausura de la reunión.

III. Cuestiones de organización

A. Asistencia

8. Asistieron a la reunión representantes de las siguientes 153 Partes: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

9. Además, asistieron a la reunión representantes de dos Estados que no eran Partes en el Convenio: Estado de Palestina y Estados Unidos de América. Asistieron también representantes de 12 Partes que no presentaron credenciales válidas: Chad, Comoras, Dominica, Gambia, Libia, Nauru, República Árabe Siria, República Centroafricana, Rwanda, Tonga, Túnez, Ucrania.

10. Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Banco Mundial, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios,Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Marítima Internacional, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Unión Internacional de Telecomunicaciones, Universidad de las Naciones Unidas.

11. Estuvieron representadas en calidad de observadoras las siguientes organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y South Centre.

12. Estuvieron representados en calidad de observadores los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea y los centros regionales y subregionales y designados del Convenio de Estocolmo que se enumeran a continuación: Centro Regional del Convenio de Basilea para los Estados árabes (Egipto); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Kenya); Centro de Coordinación del Convenio de Basilea para la región de África (Nigeria); Centro Regional del Convenio de Basilea para los países francófonos de África/Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Senegal); Centro Regional del Convenio de Basilea para los países de habla inglesa de África/Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Sudáfrica); Centro Regional del Convenio de Basilea para Asia y el Pacífico/Centro Regional del Convenio de Estocolmo (China); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (India); Centro Regional del Convenio de Basilea para Asia Sudoriental/Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Indonesia); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Kuwait); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (República Checa); Centro Regional del Convenio de Basilea para la región de Sudamérica (Argentina); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Brasil); Centro Regional del Convenio de Basilea para la región del Caribe (Trinidad y Tabago); Centro de Coordinación del Convenio de Basilea para la región de América Latina y el Caribe/Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Uruguay); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (España).

13. Estuvieron representadas en calidad de observadoras varias organizaciones no gubernamentales. Los nombres de esas organizaciones se incluyen en la lista de participantes (UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/26).

B. Elección de la Mesa

14. De conformidad con el artículo 22 del reglamento, durante la reunión desempeñaron sus funciones los siguientes miembros de la Mesa elegidos en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes:

Presidente:	Sr. Osvaldo Álvarez-Pérez (Chile)
Vicepresidentes:	Sra. Anne Daniel (Canadá)
	Sr. Karel Blaha (República Checa)
	Sr. Nassereddin Heidari (República Islámica del Irán)
	Sra. Gillian Guthrie (Jamaica)
	Sra. Farah Bouqartacha (Marruecos)
	Sra. Hala Al-Easa (Qatar)

15. El Sr. François Lengrand (Francia), Vicepresidente elegido en la quinta reunión, no pudo terminar su mandato y fue sustituido por su compatriota, la Sra. Marie-Pierre Meganck. La Sra. Stella Uchenna Mojekwu (Nigeria), Vicepresidenta elegida en la quinta reunión, no pudo desempeñar sus funciones durante la reunión de la que trata el presente informe. La reemplazó su compatriota, el Sr. Abdul Giniyu Yunuss. El Sr. Aleksandar Vesić (Serbia), Vicepresidente elegido en la quinta reunión, tampoco pudo desempeñar sus funciones durante la sexta reunión y fue sustituido por su compatriota, la Sra. Tatjana Markov Milinković.

16. De conformidad con el artículo 22 del reglamento, el Sr. Blaha también desempeñó las funciones de Relator.

17. De conformidad también con el artículo 22 del reglamento, la Conferencia de las Partes eligió a los siguientes miembros de la nueva Mesa, cuyos respectivos mandatos comenzarían al término de la reunión en curso y se prolongarían hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes:

Presidenta:	Sra. Johanna Lissinger Peitz (Suecia)
Vicepresidentes:	Sr. Andrew McNee (Australia)
	Sr. Vaitoti Tupa (Islas Cook)
	Sr. Luis Ignacio Vayas Valdivieso (Ecuador)
	Sr. Modibo Diallo (Malí)
	Sra. Kyunghee Choi (República de Corea)
	Sra. Elena Dumitru (Rumania)
	Sra. Tatjana Markov-Milinković (Serbia)
	Sr. Vusumuzi Simelane (Swazilandia)
	Sra. Nalini Sooklal (Trinidad y Tabago)

C. Organización de los trabajos

18. La Conferencia de las Partes convino en realizar su labor durante la sexta reunión de conformidad con el acuerdo alcanzado entre las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la primera sesión de las segundas reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los tres convenios, que se describe en el informe de esas reuniones (UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/4).

19. Para desempeñar su labor, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí documentos de trabajo y de información relativos a los diversos temas del programa de la reunión. En el anexo II del presente informe figura la lista de esos documentos, ordenados según los temas del programa a los que se refieren.

D. Informe sobre las credenciales de los representantes en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes

20. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, de conformidad con el artículo 20 del reglamento, la Mesa examinaría las credenciales de los representantes de las Partes que participaban en la reunión en curso y presentaría un informe a la Conferencia de las Partes sobre los resultados de su examen.

21. Posteriormente, el Presidente explicó que, tras el examen de las credenciales recibidas, la Mesa había decidido que las Partes que habían presentado copia de las credenciales o no habían presentado credenciales tenían tiempo hasta las 12.00 horas del 9 de mayo para presentar las credenciales originales; a partir de ese momento, quienes no lo hicieran serían considerados observadores a los fines de la reunión.

22. Con ese criterio, el jueves 9 de mayo por la tarde, la Mesa informó de que había examinado las credenciales de 164 Partes que se habían inscrito en la reunión. De ese total, había considerado que las credenciales de 147 estaban en regla y determinado que los representantes de 17 Partes no tenían credenciales aceptables. En consecuencia, se estimó que esas 17 Partes participaban en calidad de observadoras en la reunión de la Conferencia de las Partes, de lo cual se dejaría constancia en el informe de la reunión y en la lista de participantes. No obstante, la Mesa recomendó que las Partes que presentaran credenciales originales a la Secretaría antes de las 12.00 horas del jueves 16 de mayo de 2013 se incluyeran como tales en el informe final de la reunión y en la lista final de participantes.

23. Tras un debate, la Conferencia de las Partes estuvo de acuerdo con el informe de la Mesa.

IV. Reglamento de la Conferencia de las Partes

24. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes había aprobado el reglamento que figuraba en el anexo de la decisión SC-1/1 en su totalidad, a excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45. Esa oración, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo por el voto de una mayoría de dos tercios en caso de no lograrse un consenso, se había dejado entre corchetes para indicar que no se había aprobado. En sus reuniones segunda, tercera, cuarta y quinta, la Conferencia de las Partes había examinado la misma cuestión y decidido aplazar la adopción de una decisión oficial.

25. Dada la divergencia de opiniones acerca de la cuestión, la Conferencia de las Partes acordó que no adoptaría una decisión oficial sobre el tema en la reunión en curso, que la segunda oración del párrafo 45 se dejaría entre corchetes y que, hasta que se adoptara otra decisión, continuaría decidiendo asuntos de fondo por consenso.

26. A continuación, el Presidente recordó que la propuesta del Secretario Ejecutivo en relación con el presupuesto para 2014-2015, que figuraba en el documento UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/3, incluía una propuesta para reducir la cantidad de miembros de la Mesa de 10 a 5 a fin de que coincidiera con el número de miembros de las mesas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam. A esos efectos, de conformidad con el artículo 59 del reglamento, las Partes tendrían que modificar por consenso el artículo 22 del reglamento.

27. Varios representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de sendos grupos de países, fueron partidarios de la propuesta con miras a lograr la concordancia con los convenios de Basilea y Rotterdam y conservar recursos. Otros representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de sendos grupos de países, se opusieron con el argumento de que el número de miembros actual facilitaba una mejor representación de las regiones y correspondía a la complejidad de los temas que se examinaban en el marco del Convenio, incluido su mecanismo financiero. Varios representantes señalaron que, si se reducía el número de miembros de la Mesa, todavía sería posible convocar una Mesa ampliada de diez miembros cuando fuera necesario, siguiendo el modelo establecido en el marco del Convenio de Basilea.

28. Dada la divergencia de opiniones sobre el tema, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que siguiera examinando la cuestión y preparara una propuesta que tuviera en cuenta las opiniones expresadas durante la reunión en curso para que la Conferencia de las Partes la examinara en su séptima reunión.

V. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio

A. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y el uso intencionales

1. DDT

29. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría dijo que las principales cuestiones que se estaban examinando eran el informe de la cuarta reunión del grupo de expertos sobre el DDT acerca de la evaluación de la producción y el uso de DDT, incluida la información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud sobre la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades; la evaluación de las características de contaminantes orgánicos persistentes de las alternativas químicas al DDT, realizada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes; y la transferencia sostenible de la dirección de la Alianza Mundial para el Desarrollo y la Difusión de Productos, Métodos y Estrategias como Alternativas al DDT para el Control de los Vectores de Enfermedades de la Secretaría al PNUMA, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes en la decisión SC-5/6. Con miras a apoyar la transición y contribuir a garantizar su sostenibilidad, la Secretaría había proporcionado 33.300 dólares de los Estados Unidos del fondo fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio de Estocolmo que habían aportado los donantes para la Alianza Mundial y había aprobado la transferencia a título gratuito de un funcionario al PNUMA. En el documento UNEP/POPS/COP.6/4 figuraba una evaluación de la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades y la promoción de alternativas al DDT, así como un proyecto de decisión al respecto.

30. El representante del PNUMA informó de que la transferencia de la Alianza Mundial al PNUMA se había realizado con éxito, en cumplimiento de la decisión SC-5/6. Además, el Consejo de Administración del PNUMA, en su 27º período de sesiones, celebrado en febrero de 2013, había acogido con beneplácito la labor realizada hasta el momento y había instado a la Organización Mundial de la Salud a cooperar con el PNUMA en la ejecución del plan de trabajo de la Alianza Mundial. La transición de la Alianza Mundial al PNUMA no había supuesto ningún cambio en la estructura de la Alianza Mundial ni afectado la condición de los miembros del Comité Directivo. El representante del PNUMA describió seguidamente las actividades coordinadas bajo la dirección del PNUMA.

31. Al presentar un documento de sesión sobre la cuestión, el representante de Zambia, en nombre de la región de África, dijo que los países de la región tenían el compromiso de reducir y finalmente eliminar el uso de DDT. No obstante, algunos países de África seguían utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades porque la incidencia de la malaria en la región seguía siendo alta. Era imperioso tomar medidas a nivel mundial para fomentar alternativas al DDT que fueran asequibles, eficaces y seguras desde el punto de vista local. La región apoyaba plenamente la labor de la Alianza Mundial, pero estaba preocupada por que la transferencia de su dirección del Convenio de Estocolmo al PNUMA hubiera conllevado una reducción de su financiación, e instaba a la Conferencia de las Partes a seguir financiando la Alianza Mundial para que esta pudiera lograr sus objetivos. En el documento de sesión figuraba una propuesta para establecer una guía con la cual acelerar el avance en el desarrollo, la difusión y la evaluación de alternativas al DDT para el control del vector de la malaria de acuerdo con un calendario.

32. En el debate que siguió, los representantes presentaron una amplia variedad de opiniones acerca del uso de DDT para el control de los vectores de enfermedades, especialmente el de la malaria. Algunos representantes dijeron que sus respectivos países habían logrado eliminar el uso de DDT y poner en práctica alternativas viables y eficaces en función de los costos. Otros dijeron que sus respectivos países seguían utilizando DDT a causa de las diversas dificultades a las que se enfrentaban, como el aumento de la prevalencia de la enfermedad, la falta de alternativas disponibles en el lugar y la falta de recursos financieros y de capacidad de aplicación, aunque varios dijeron que estaban haciendo todo lo posible por eliminar ese producto químico. Varios representantes propugnaron la gestión integrada de los vectores como enfoque global que incluyera la eliminación del DDT. Un representante afirmó que era necesario fomentar y fortalecer la gestión integrada de los vectores en África, entre otras cosas, mediante intervenciones de control de vectores a nivel local basadas en la comunidad. Varios representantes dijeron que la eliminación de las existencias de DDT una vez que este se había eliminado representaba un problema.

33. Un representante dijo que el DDT se utilizaba para el control de un vector distinto del de la malaria y que toda alternativa al DDT debía estar disponible de inmediato y ser eficaz en función de los costos, pero que no debía ser un contaminante orgánico persistente. Otro representante dijo que esas condiciones eran demasiado exigentes y se mostró partidario de que las alternativas se

introdujeran gradualmente. Varios representantes dijeron que se estaban dando a entender ideas contradictorias acerca de la eficacia en función de los costos, la seguridad y la viabilidad relativas del DDT y sus alternativas y que era urgente seguir realizando investigaciones para aclarar esas cuestiones.

34. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, agradeció al grupo de expertos sobre el DDT la labor realizada hasta ese momento y lo alentó a que siguiera esforzándose por recopilar datos sobre las alternativas no químicas al DDT y analizarlas. Si bien en determinadas circunstancias el DDT seguía desempeñando una función en el control de vectores de enfermedades y el mantenimiento de la salud pública, debía hacerse todo lo posible por eliminar su uso. Además de acoger con beneplácito la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, la oradora dijo que la eliminación de un contaminante orgánico persistente confirmado no debía aplazarse solamente por el hecho de que no se hubiera realizado una evaluación detallada de las características de contaminantes orgánicos persistentes de sus alternativas; la mayoría de las alternativas al DDT que se habían evaluado no causaban tanta preocupación en lo que se refería a la salud humana y el medio ambiente. La oradora alentó a las Partes a que apoyaran los esfuerzos para que esas alternativas fueran seguras, eficaces y asequibles desde el punto de vista local, con lo que se cumpliría el objetivo del artículo 1 del Convenio sin comprometer la lucha contra la malaria y otras enfermedades transmitidas por vectores. El uso general de DDT también podía disminuir si se hacía más hincapié en la mayor capacitación de los encargados del transporte, el almacenamiento y la aplicación del DDT a nivel local en condiciones ambientalmente racionales y de seguridad. El grupo de expertos sobre el DDT y la Alianza Mundial, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud, debían seguir examinando la manera de facilitar el acceso de las Partes a las alternativas y de reducir los costos de las alternativas para las Partes que desearan utilizarlas.

35. El representante de la Organización Mundial de la Salud dijo que la posición de la Organización en ese momento era que el DDT seguía siendo necesario para el control de los vectores de enfermedades porque no existía ninguna alternativa de eficacia y viabilidad operacional equivalentes, sobre todo para las zonas de alta transmisión de la malaria y las zonas donde el DDT formaba parte de una estrategia de gestión de la resistencia a los insecticidas. Por esa razón, la Organización Mundial de la Salud estaba de acuerdo con la recomendación del grupo de expertos sobre el DDT de que el DDT seguía siendo necesario para el control de los vectores de enfermedades en entornos específicos donde todavía no existían alternativas eficaces ni más seguras.

36. La mayoría de los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron también su apoyo al documento de sesión y, sobre la base del debate, el representante de Zambia propuso que se introdujeran varias modificaciones al proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/4.

37. El Presidente solicitó a la Secretaría que preparara una versión enmendada del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/4 e incorporara las modificaciones propuestas por el Grupo de los Estados de África tras las deliberaciones celebradas en el plenario, para su examen por la Conferencia de las Partes.

38. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

39. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/1, relativa al DDT, adoptada por la Conferencia de las Partes.

2. Exenciones

40. La Conferencia de las Partes analizó las exenciones en general, así como las relacionadas concretamente con los éteres de difenilo bromados y el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF).

41. Al presentar la documentación pertinente, el representante de la Secretaría recordó que, en su quinta reunión, la Conferencia de las Partes había convenido en incluir el endosulfán y sus isómeros conexos en el anexo A del Convenio con exenciones específicas relacionadas con la producción y el uso, como se precisa en la decisión SC-5/3. La Secretaría había revisado el registro de exenciones específicas para incluir el endosulfán y el formulario de notificación para la inscripción de exenciones específicas en relación con el endosulfán. Con respecto a la ejecución del programa de trabajo sobre el lindano que se solicitaba en la decisión SC-5/8, el orador dijo que era necesario establecer un formulario de presentación de informes y examen basado en la información de que se disponía en ese momento y emprender una evaluación inicial del uso del lindano que incluyera los progresos realizados por las Partes en su eliminación y en la promoción de alternativas.

42. En relación con el procedimiento de evaluación de los progresos logrados por las Partes en la eliminación de los éteres de difenilo bromados en los artículos y de examen de la necesidad de seguir contando con exenciones específicas respecto de esos productos químicos, el representante de la Secretaría presentó un proyecto de procedimiento y un formulario para recopilar información en apoyo del examen y la evaluación de esos productos químicos. Respecto del examen de la necesidad de seguir contando con finalidades aceptables y exenciones específicas en relación con el PFOS, sus sales y el PFOSF, la oradora presentó también un proyecto de procedimiento y formulario para presentar informes de conformidad con el artículo 15.

43. En el debate que siguió, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, observó que se habían presentado pocas notificaciones de inscripción para exenciones específicas en relación con el lindano. Dio a entender que el bajo porcentaje de notificaciones podía ser engañoso, dado el número relativamente importante de países que utilizaban lindano como producto farmacéutico, según el informe que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/INF/4/Rev.1, y alentó a todas las Partes en las que todavía se podía adquirir lindano a que presentaran notificaciones y pusieran en práctica programas de eliminación.

44. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión sobre las exenciones que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/5, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

45. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/2, relativa a las exenciones, adoptada por la Conferencia de las Partes.

46. En relación con los éteres de difenilo bromados, varios representantes dijeron que la exención específica seguía siendo necesaria. Muchos representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de sendos grupos de países, hicieron suyo el procedimiento de evaluación y examen propuesto en relación con los éteres de difenilo bromados. Sin embargo, varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, opinaron que hacía falta más información para poder evaluar debidamente la necesidad de seguir contando con exenciones en relación con esas sustancias. Un representante dijo que habría que revisar el cronograma del proyecto de procedimiento para que se ajustara a las disposiciones del Convenio y que también habría que revisar el proyecto de formulario.

47. Respecto del PFOS, sus sales y el PFOSF, se expresó apoyo en general al proyecto de procedimiento preparado por la Secretaría. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que era ambicioso pero necesario. Varios representantes dijeron que deseaban modificar el proyecto de procedimiento y formulario antes de su aprobación.

48. La Conferencia de las Partes solicitó al grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos que preparara un proyecto de decisión relativo al procedimiento de evaluación de los progresos logrados por las Partes en la eliminación de los éteres de difenilo bromados en los artículos y de examen de la necesidad de seguir contando con exenciones específicas en relación con esos productos químicos, teniendo en cuenta el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/6, salvo por el proyecto de formulario para presentar información para la evaluación de los éteres de difenilo bromados que figuraba en el anexo II, así como un proyecto de decisión sobre el procedimiento de evaluación de la necesidad de seguir utilizando PFOS, sus sales y PFOSF para las diversas finalidades y exenciones específicas aceptables, teniendo en cuenta el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/7.

49. En relación con el proyecto de formulario para presentar información para la evaluación de los éteres de difenilo bromados que figuraba en el anexo II del documento UNEP/POPS/COP.6/6, la Conferencia de las Partes solicitó al grupo de redacción sobre la presentación de informes que se había establecido en las sesiones simultáneas de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea que propusiera una revisión. Posteriormente, el grupo de redacción llegó a la conclusión de que en la reunión en curso no había tiempo para terminar esa tarea y, en cambio, elaboró una propuesta de texto para incluir en la decisión relativa al procedimiento de evaluación de los progresos logrados por las Partes en la eliminación de los éteres de difenilo bromados de los artículos y de examen de la necesidad de seguir contando con exenciones específicas respecto de esos productos químicos.

50. A continuación, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión sobre el procedimiento de evaluación de los progresos logrados por las Partes en la eliminación de los éteres de difenilo bromados de los artículos y de examen de la necesidad de seguir contando con exenciones específicas respecto de esos productos químicos, que había preparado el grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos, incluido el texto propuesto por el grupo de redacción sobre la

presentación de informes, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

51. La Conferencia de las Partes también aprobó el proyecto de decisión sobre el procedimiento de evaluación de la necesidad de seguir utilizando PFOS, sus sales y PFOSF para diversas finalidades aceptables y exenciones específicas preparado por el grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

52. En el anexo I del presente informe figuran la decisión SC-6/3, relativa al procedimiento de evaluación de los progresos logrados por las Partes en la eliminación de los éteres de difenilo bromados de los artículos y de examen de la necesidad de seguir contando con exenciones específicas respecto de esos productos químicos, y la decisión SC-6/4, relativa al procedimiento de evaluación de la necesidad de seguir utilizando ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para diversas finalidades aceptables y exenciones específicas, adoptadas por la Conferencia de las Partes.

3. Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3

53. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, en su quinta reunión, la Conferencia de las Partes había examinado la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3, que se refería a la exportación de productos químicos incluidos en los anexos A o B respecto de los cuales estuviera vigente una finalidad aceptable o una exención específica para su producción o uso. En su decisión SC-5/10, la Conferencia de las Partes había llegado a la conclusión de que la información de que se disponía en esos momentos acerca de la experiencia con el uso del procedimiento no bastaba para que las Partes evaluaran la necesidad de seguir aplicándolo y había pedido a la Secretaría que preparara un informe sobre la cuestión, junto con un proyecto de modelo para la certificación, de conformidad con el párrafo 2 b) iii) del artículo 3, que podría utilizarse con carácter provisional, para examinarlo en su sexta reunión. El informe y el proyecto de modelo para la certificación figuraban en el documento UNEP/POPS/COP.6/8, en el que también se incluía un proyecto de decisión sobre el tema.

54. En el debate que siguió, una representante, que habló en nombre de un grupo de países, acogió con satisfacción la iniciativa de la Secretaría de preparar el modelo y pidió a todas las Partes que, en los informes nacionales que presentaran de conformidad con el artículo 15 del Convenio, proporcionaran información adicional pertinente sobre las importaciones y exportaciones de productos químicos incluidos en los anexos A y B del Convenio. Añadió que, si bien la experiencia con que se contaba todavía no bastaba para evaluar con fundamentos sólidos la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3, las certificaciones relacionadas con las exenciones para usos específicos con respecto a los diez productos químicos de reciente inclusión podrían hacer posible esa evaluación en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Otro representante expresó preocupación por el incremento del número de productos químicos incluidos para los que se preveían finalidades aceptables o exenciones específicas, lo que daba a entender que seguía siendo necesario aplicar el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3.

55. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/8, en su forma oralmente modificada y con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

56. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/5, relativa a la evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3, adoptada por la Conferencia de las Partes.

4. Bifenilos policlorados

57. En relación con este subtema, las Partes analizaron el traspaso al PNUMA de la Red para la Eliminación de los Bifenilos Policlorados y la evaluación de los bifenilos policlorados de conformidad con la parte II, párrafo h), del anexo A del Convenio.

58. Al presentar el subtema, un representante de la Secretaría recordó que, atendiendo a la decisión SC-5/7, se había traspasado al PNUMA la dirección de la Red. Para facilitar la transición y garantizar su sostenibilidad, la Secretaría había aportado 54.000 dólares del Fondo fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio de Estocolmo, que los donantes habían asignado a la Red, y había

transferido temporalmente a un funcionario del PNUMA para que prestara asistencia en la administración de la Red.

59. A continuación, un representante del PNUMA se refirió a un informe del PNUMA sobre las actividades emprendidas en relación con la Red (UNEP/POPS/COP.6/INF/5) e informó de que el Consejo de Administración del PNUMA había acogido con agrado la función del PNUMA en la Red y había señalado que los fondos para la realización de sus actividades tendrían que provenir de recursos extrapresupuestarios. Agradeció a la Secretaría su cooperación y apoyo con la gestión de los fondos y el mantenimiento de la página web y expresó agradecimiento por los recursos financieros proporcionados con cargo al Fondo fiduciario y las contribuciones de 28.981 dólares del Gobierno de Finlandia y 200.000 coronas del Gobierno de Suecia.

60. En el debate que siguió, se expresó apoyo general a la aprobación del proyecto de decisión propuesto que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/9.

61. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su agradecimiento al PNUMA por haber asumido la dirección de la Red para la Eliminación de los Bifenilos Policlorados. Se instó a las Partes y los donantes a aportar contribuciones financieras a la Red si estaban en condiciones de hacerlo.

62. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, describieron las iniciativas nacionales para eliminar los bifenilos policlorados, entre otras cosas, mediante el establecimiento de marcos jurídicos e institucionales, el fortalecimiento de la capacidad institucional, la realización de inventarios, el intercambio de información y la gestión ambientalmente racional de los bifenilos policlorados, por ejemplo, en la vigilancia, la rehabilitación, el almacenamiento, la destrucción y la eliminación.

63. Varios representantes de países en desarrollo agradecieron la asistencia técnica y financiera que habían recibido de algunas organizaciones como ayuda a sus iniciativas nacionales, incluidos el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. En los proyectos se ponían de relieve, entre otras cosas, las tecnologías que no utilizan la combustión para la destrucción de contaminantes orgánicos persistentes y la gestión integrada de los contaminantes orgánicos persistentes. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que sería decisivo contar con más asistencia a fin de que los países en desarrollo pudieran crear la capacidad necesaria para poner fin al uso de bifenilos policlorados y rehabilitar los sitios contaminados.

64. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión sobre el tema, que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/9, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

65. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/6, relativa a los bifenilos policlorados, adoptada por la Conferencia de las Partes.

5. Éteres de difenilo bromados y ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

66. El representante de la Secretaría presentó la documentación pertinente, en particular el documento UNEP/POPS/COP.6/10, en el que se resumían las actividades emprendidas como parte del programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el PFOS, sus sales y el PFOSF.

67. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, se manifestó a favor de que se siguiera recopilando información sobre la experiencia adquirida por las Partes en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el anexo de la decisión POPRC-6/2 y de que la Secretaría preparara un informe sobre los obstáculos con los que tropezaban los países.

68. Varias Partes encomiaron la labor emprendida por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la evaluación de alternativas al uso del PFOS en aplicaciones expuestas y las recomendaciones del Comité sobre esas alternativas.

69. En relación con el PFOS, sus sales y el PFOSF, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, mencionó que existían suficientes alternativas disponibles que justificaban la eliminación de ciertas exenciones específicas y finalidades aceptables para las sustancias del anexo B del Convenio antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Varios representantes expresaron el deseo de modificar el proyecto de decisión que figuraba en el documento

UNEP/POPS/COP.6/10. La Conferencia de las Partes convino en que el grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos en los anexos del Convenio examinara los cambios propuestos.

70. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión relativo al programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el PFOS, sus sales y el PFOSF, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

71. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/7, relativa al programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el PFOS, sus sales y el PFOSF, adoptada por la Conferencia de las Partes.

6. Endosulfán

72. El representante de la Secretaría presentó la documentación pertinente y señaló las recomendaciones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la evaluación de las alternativas químicas y no químicas al endosulfán y el programa de trabajo para apoyar el desarrollo y la difusión de alternativas a esa sustancia.

73. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, agradecieron al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes su labor relacionada con las alternativas al endosulfán y expresaron apoyo a la iniciativa de seguir evaluando nueve productos químicos que podrían cumplir todos los criterios establecidos en el anexo D. Sin embargo, un representante puso en duda la necesidad de evaluar esos productos químicos porque se trataba de usos alternativos para cuya exención se había inscrito una sola Parte.

74. Varios representantes plantearon objeciones a una propuesta de alentar a las Partes a que contemplaran la posibilidad de no utilizar dicofol como alternativa al endosulfán y dijeron que el dicofol todavía no había pasado todo el proceso de evaluación necesario para llegar a un acuerdo sobre la restricción del uso de una sustancia mediante su inclusión en el Convenio.

75. La Conferencia de las Partes acordó que el grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos en los anexos del Convenio examinara el proyecto de decisión sobre el endosulfán que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/11. También solicitó al Presidente del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que participara en las deliberaciones del grupo de contacto en calidad de asesor.

76. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión relativo al programa de trabajo sobre el endosulfán preparado por el grupo de contacto, en espera de la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que se disponía de fondos suficientes en el presupuesto para ponerlo en práctica o que no habrían consecuencias desde el punto de vista presupuestario.

77. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/8, relativa al programa de trabajo sobre el endosulfán, adoptada por la Conferencia de las Partes.

B. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional

78. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría dijo que la Conferencia de las Partes dividiría el examen del tema en dos: en primer lugar, las cuestiones relativas a la revisión y actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos; y en segundo lugar, las cuestiones relativas a las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las orientaciones sobre las mejores prácticas ambientales.

1. Instrumental

79. El representante de la Secretaría recordó que, en su decisión SC-5/13, la Conferencia de las Partes había acogido con satisfacción las conclusiones y recomendaciones del grupo de expertos en el Instrumental y había solicitado a la Secretaría que siguiera llevando a cabo el proceso de revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos, e informara sobre los progresos en la reunión en curso. En consecuencia, la Secretaría había organizado dos reuniones de expertos en el Instrumental y otras tareas entre ambas reuniones de la Conferencia de las Partes a fin de terminar la revisión del Instrumental. Para que fuera más útil y de fácil acceso, el Instrumental revisado se presentó en una versión interactiva en la web.

80. En el debate que siguió, varios representantes encomiaron el Instrumental como herramienta útil y práctica que podía beneficiar a los regímenes nacionales de control de dioxinas y furanos. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la experiencia adquirida en el uso del Instrumental debía constituir la base de la presentación de informes en el futuro. Otro representante celebró la inclusión en el Instrumental de factores de emisión nuevos o revisados, aunque se necesitaban más datos para que las Partes pudieran trabajar con los sectores ambiental e industrial a fin de reducir las emisiones. Un representante dijo que los cambios introducidos en el Instrumental constituían una buena base para mejorar la clasificación de las fuentes de contaminantes orgánicos persistentes producidos de manera no intencional y la preparación de inventarios más completos.

81. Un representante dijo que debía impartirse capacitación sobre el Instrumental revisado con carácter urgente, especialmente en vista de que muchas Partes estaban actualizando sus planes nacionales de aplicación. Otro representante señaló que al fijarse los factores de emisión debían tenerse en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en particular en relación con la combustión al aire libre.

82. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/13, en su forma oralmente modificada y con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

83. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/9, relativa al Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos y otros contaminantes orgánicos persistentes, adoptada por la Conferencia de las Partes.

2. Directrices sobre las mejores técnicas disponibles y orientaciones sobre las mejores prácticas ambientales

84. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, en su decisión SC-5/12, la Conferencia de las Partes había aprobado el procedimiento de actualización de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las orientaciones sobre las mejores prácticas ambientales, y había pedido a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, apoyara el examen y la actualización continuos de las directrices y las orientaciones.

85. En el debate que siguió, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, se manifestó a favor de la aprobación del plan de trabajo propuesto, solicitó a la Secretaría que apoyara al grupo de expertos en la ejecución del plan y dijo que era necesario que los expertos participaran en toda labor posterior. Otro representante dijo que las tareas propuestas en relación con el proyecto de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para el reciclado y la eliminación de desechos de artículos que contengan éteres de difenilo polibromados y para la producción y el uso de ácido perfluorooctano sulfónico y productos químicos conexos incluidos en el Convenio de Estocolmo debían remitirse a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea.

86. La Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas, preparara, para su examen, un documento de sesión en el que figurara una versión modificada del proyecto de decisión que se incluía en el documento UNEP/POPS/COP.6/12. Se solicitó a las Partes interesadas que presentaran por escrito las modificaciones propuestas.

87. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó una versión revisada del proyecto de decisión, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

88. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/10, relativa a las directrices provisionales sobre las mejores técnicas disponibles y las orientaciones sobre las mejores prácticas ambientales, adoptada por la Conferencia de las Partes.

C. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

89. El debate que se resume en la presente sección, sobre las medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos (tema 5 c) del programa), tuvo lugar durante las sesiones simultáneas de la 11ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Los párrafos 90 a 97 se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea relativo a la labor de su 11ª reunión (UNEP/CHW.11/24), párrafos 47 a 54.

90. Las Partes analizaron las directrices técnicas sobre desechos de contaminantes orgánicos persistentes, que figuraban en el programa de la reunión de las Partes en el Convenio de Basilea, junto con las medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos, que figuraban en el programa de la reunión de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

91. La representante de la Secretaría presentó las cuestiones y recordó las decisiones anteriores de las conferencias de las Partes relativas a la actualización de las directrices técnicas y la cooperación conexa entre los convenios de Basilea y Estocolmo en materia de desechos de contaminantes orgánicos persistentes. También hizo notar el pequeño grupo de trabajo entre reuniones que se había creado con el mandato de supervisar el perfeccionamiento de las directrices y ayudar en esa tarea, y que se había vuelto a reunir, bajo la presidencia del Canadá, con el fin de preparar un programa de trabajo para la actualización de las directrices técnicas generales del Convenio de Basilea y la preparación o la actualización de directrices técnicas específicas sobre los diez contaminantes orgánicos persistentes de inclusión más reciente en el Convenio de Estocolmo.

92. Tres países y dos organizaciones habían realizado tareas específicas en el marco del programa: el Canadá, para seguir desempeñando la función de coordinador general y dirigir la actualización de las directrices técnicas generales sobre desechos de contaminantes orgánicos persistentes y elaborar directrices técnicas relativas a los desechos consistentes en PFOS, sus sales y PFOSF, que los contengan o estén contaminados con ellos; China, para dirigir la elaboración de directrices técnicas sobre desechos consistentes en éteres de difenilo polibromados, que los contengan o estén contaminados con ellos; el Japón, para dirigir la actualización de las directrices técnicas sobre desechos consistentes en bifenilos policlorados, terfenilos policlorados o bifenilos polibromados, que los contengan o estén contaminados con ellos, a fin de incluir los hexabromobifenilos; el PNUMA, para dirigir la actualización de las directrices técnicas sobre desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes producidos de manera no intencional, que los contengan o estén contaminados con ellos; y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), para dirigir la actualización de las directrices técnicas sobre desechos consistentes en plaguicidas, que los contengan o estén contaminados con ellos.

93. La Sra. Anne Daniel (Canadá) informó sobre la reunión del pequeño grupo de trabajo entre reuniones y agradeció a los otros países y organizaciones que habían asumido la dirección de las tareas relativas a otras directrices técnicas. También dio a entender que sería preciso modificar el proyecto de decisión que figuraba en el documento anterior al período de sesiones en relación con los plazos del programa de trabajo para la actualización de las directrices del Convenio de Basilea. Se refirió a la relación entre la labor sobre las directrices del Convenio de Basilea y la labor realizada en el marco del Convenio de Estocolmo en relación con los planes nacionales de aplicación, las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales.

94. En el debate que siguió, varios representantes agradecieron la labor realizada por el Canadá y otros Estados y organizaciones.

95. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, reconoció la cooperación entre los convenios de Basilea y Estocolmo en la actualización de las directrices técnicas y las medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos contaminados con contaminantes orgánicos persistentes. Acogió con beneplácito los trabajos preparatorios y el informe sobre la marcha de la ejecución del programa de trabajo para la elaboración o actualización de las directrices, especialmente en lo que se refería a los límites de concentración y la eliminación ambientalmente racional, y sugirió que la cuestión se siguiera debatiendo en un grupo de contacto durante la 11ª reunión de las Partes en el Convenio de Basilea. Alentó a los expertos del Convenio de Estocolmo a que siguieran desempeñando un papel activo en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre la elaboración de directrices técnicas, ya fuera participando directamente o trabajando en conjunto con participantes del Convenio de Basilea. Dijo que, del mismo modo, los representantes pertinentes del Convenio de Basilea podían participar provechosamente en calidad de observadores gubernamentales en las reuniones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo, donde su experiencia en la gestión de desechos podría contribuir al debate sobre las evaluaciones de la gestión de los riesgos que planteaban los contaminantes orgánicos persistentes. También alentó a las Partes a intensificar el diálogo y la cooperación entre los coordinadores y centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo en materia de gestión de desechos de contaminantes orgánicos persistentes.

96. Un representante dijo que los envases de plaguicidas transportados a los países en desarrollo debían cumplir los requisitos internacionales, especialmente en materia de etiquetado. También dijo que el FMAM y las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo, junto con los centros regionales y los países desarrollados, debían proporcionar a los países en desarrollo tecnologías

eficaces en función de los costos e inocuas para el medio ambiente para la destrucción y eliminación de los desechos que contuvieran bifenilos policlorados, entre otros, transformadores, aceites y plaguicidas. Su país había elaborado directrices sobre el uso de neumáticos triturados como combustible alternativo en la industria cementera y proponía que la Secretaría elaborara directrices sobre los diez contaminantes orgánicos persistentes de inclusión más reciente en el Convenio de Estocolmo.

97. El representante del Japón dijo que su país, que dirigía la actualización de las directrices técnicas sobre desechos consistentes en bifenilos policlorados, terfenilos policlorados y bifenilos polibromados, se proponía seguir revisándolas y añadir información sobre los hexabromobifenilos, por ejemplo, información sobre las propiedades químicas que revestían importancia para la gestión ambientalmente racional de los desechos. Dijo que, en ese sentido, tendría en cuenta las observaciones de las Partes y las organizaciones.

98. Tras las deliberaciones del grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos, el Presidente preparó una versión modificada del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/14.

99. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión, en su forma modificada y con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

100. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/11, relativa a las medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos, adoptada por la Conferencia de las Partes.

D. Planes de aplicación

101. El representante de la Secretaría presentó el subtema e hizo notar los documentos pertinentes, en los que se analizaba el estado de la transmisión de los planes nacionales de aplicación de conformidad con el artículo 7 del Convenio, la viabilidad de que las Partes actualizaran sus planes nacionales de aplicación en relación con los productos químicos de inclusión más reciente en el Convenio y un dictamen jurídico en relación con los plazos para la transmisión de los planes nacionales de aplicación revisados y actualizados.

102. En el debate que siguió, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó agradecimiento a las organizaciones que habían apoyado a las Partes en la preparación de los planes nacionales de aplicación y alentó a otras Partes a que prepararan sus respectivos planes cuanto antes. Varios representantes confirmaron la importancia de actualizar los planes nacionales de aplicación para que figurara en ellos información sobre los diez productos químicos de inclusión más reciente en el Convenio.

103. Muchos representantes informaron sobre la experiencia de sus respectivos países en la preparación o actualización de los planes nacionales de aplicación. La mayoría de los representantes de países en desarrollo que hicieron uso de la palabra dijeron que la falta de asistencia financiera y técnica era un obstáculo para la finalización y transmisión de los planes de sus países, en particular respecto de los inventarios de los productos químicos de reciente inclusión. Algunos representantes añadieron que la actualización de los planes nacionales de aplicación para incluir información sobre los productos químicos de reciente inclusión había supuesto una pesada carga para las Partes y, dado que muy pocas lo habían hecho, dijo que debían volver a analizarse los plazos de presentación de los planes actualizados. Un representante sugirió que se evaluaran las razones por las cuales tan pocos países en desarrollo habían presentado planes actualizados.

104. Muchos representantes expresaron su agradecimiento por las orientaciones preparadas para ayudar a las Partes en la preparación de sus planes nacionales de aplicación. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que las orientaciones debían apoyar un criterio general, no ser demasiado prescriptivas y guardar coherencia con las obligaciones que tenían las Partes de presentar informes con arreglo al artículo 15. Otro representante dijo que el perfeccionamiento de las orientaciones debía ser transparente y estar sujeto a la aprobación de la Conferencia de las Partes. En ese sentido, se citó como buen ejemplo el procedimiento de elaboración de directrices técnicas establecido en el marco del Convenio de Basilea.

105. Un representante dijo que era necesario colaborar estrechamente con el Convenio de Basilea en lo que se refería a las cuestiones relacionadas con los desechos. Otro representante añadió que las orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para el uso del PFOS y productos químicos conexos, y las orientaciones sobre el reciclado y la eliminación de

desechos de artículos que contengan éteres de difenilo polibromados debían remitirse a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea para su examen.

106. Muchos representantes expresaron su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y al PNUMA por su apoyo en la preparación de los planes nacionales de aplicación. Varios representantes dijeron que estaban en vías de solicitar financiación al FMAM o habían recibido fondos para preparar o actualizar sus planes; uno dijo que, aun así, el acceso a financiación íntegra se había visto obstaculizado por la incapacidad de garantizar la cofinanciación a nivel nacional. Otro representante dijo que su país había dado prioridad a la realización de tareas programadas en su plan nacional de aplicación inicial; en consecuencia, la actualización del plan se había demorado.

107. El Presidente solicitó a la Secretaría que preparara una versión modificada del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/15, en la que se incorporaran las modificaciones propuestas por un representante tras las deliberaciones celebradas en el plenario, para su examen por la Conferencia de las Partes.

108. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la versión revisada del proyecto de decisión preparada por la Secretaría, en su forma oralmente modificada y con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

109. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/12, relativa a los planes de aplicación, adoptada por la Conferencia de las Partes.

E. Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio

110. En relación con este subtema, la Conferencia de las Partes analizó la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el hexabromociclododecano (HBCD) en el anexo A del Convenio, la composición del Comité y la cooperación del Comité con otros órganos científicos, incluido el Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam.

111. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría hizo una reseña de las actividades llevadas a cabo por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, que había celebrado sus reuniones séptima y octava en octubre de 2011 y octubre de 2012, respectivamente, tras lo cual el Sr. Reiner Arndt, Presidente del Comité, informó sobre la labor realizada en esas reuniones.

112. El Sr. Arndt informó de que el Comité había decidido recomendar a la Conferencia de las Partes que considerara la inclusión del HBCD en el anexo A del Convenio con exenciones específicas en relación con la producción y el uso respecto del poliestireno expandido y poliestireno extruido en edificios. El Comité había reconocido que uno de los retos específicos sería detectar los materiales que contenían HBCD en edificios remozados o demolidos a fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del Convenio relativas a los desechos y controlar las importaciones indeseadas de esos materiales.

113. En esos momentos, el Comité estaba examinando cuatro productos químicos: el hexaclorobutadieno y los naftalenos clorados se encontraban en la etapa de evaluación de la gestión de los riesgos, mientras que el pentaclorofenol y sus sales y ésteres, incluido el pentacloroanisol, y las parafinas cloradas de cadena corta se encontraban en la etapa de elaboración del perfil de riesgo. Con respecto a las parafinas cloradas de cadena corta, no se había llegado a un consenso sobre si debían pasar a la etapa de evaluación de la gestión de los riesgos o si, por el momento, debía dejarse de lado la propuesta de incluirlas en el Convenio. El orador alentó a las Partes y los observadores a que proporcionaran al Comité información acerca de esos productos químicos y dijo que esa información constituía una valiosa contribución al proceso de examen de los productos químicos.

114. El orador describió otras actividades realizadas por el Comité e informó de que, sobre la base de las enseñanzas extraídas, este había elaborado orientaciones internas sobre su enfoque del examen de las interacciones toxicológicas y estaba redactando unas orientaciones sobre la aplicación de los criterios del anexo E y la manera de evaluar el posible impacto del cambio climático en su propia labor.

115. En lo que respectaba a la cooperación y la coordinación con otros órganos científicos, el Sr. Arndt y la Sra. Hala Sultan Saif Al-Easa, Presidenta del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam, habían preparado un documento (UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/17) en el que proponían la celebración de reuniones de los dos comités de forma consecutiva en octubre de 2013 de manera que se pudiera dedicar una sesión

conjunta al intercambio de información entre ambos órganos sobre cuestiones de interés común, entre ellas la determinación e inclusión de productos químicos, el examen de las impurezas y los métodos de obtención y evaluación de la información sobre producción, usos, peligros, exposición, riesgos potenciales y alternativas.

1. Recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo sobre la inclusión del hexabromociclododecano en el anexo A del Convenio

116. En el debate que siguió, los participantes expresaron un apoyo muy generalizado a la recomendación sobre la inclusión del hexabromociclododecano (HBCD) en el anexo A del Convenio. Sin embargo, varios representantes dijeron que tendrían que celebrar consultas con los interesados de sus respectivos países antes de pronunciarse al respecto. Muchos representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de sendos grupos de países, estuvieron de acuerdo con la recomendación de prever exenciones específicas, aunque varios dijeron también que las exenciones debían tener una duración limitada. Un representante sugirió que, en vista de las cuestiones de gestión a largo plazo, se pidiera a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea que elaborara directrices sobre la eliminación y definiera lo que se entendía por bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes. Varios representantes dijeron que se oponían a que se previeran exenciones, mientras que otros, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que precisaban más tiempo para estudiar la cuestión. Un representante dijo que con el término “edificios”, utilizado en el contexto de la exención específica propuesta en el proyecto de decisión, se pretendía abarcar los edificios residenciales, comerciales y de cualquier otro tipo.

117. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el grupo había presentado un documento de sesión en el que proponía una exención para el reciclado en condiciones específicas y bien definidas y que la Conferencia de las Partes debía examinar esa exención a más tardar en su octava reunión. Otro representante hizo notar un documento de sesión presentado por su delegación en el que sostenía que no había motivo para contemplar exención alguna porque la industria había avanzado mucho en la elaboración de técnicas y materiales alternativos que obviarían la necesidad de utilizar HBCD. Además, las exenciones propuestas se aplicarían a un amplio porcentaje del HBCD que se utilizaba en ese momento y el reciclado inadecuado daría lugar a nuevos riesgos para la salud.

118. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que la asistencia financiera y técnica sería decisiva para que los países pudieran identificar el HBCD, desarrollar alternativas, supervisar la transición que permitiera prescindir de su uso y eliminar los desechos de manera sostenible. La inclusión de varios productos químicos desde la entrada en vigor del Convenio no había ido a la par de la asistencia que muchos países necesitaban para cumplir las obligaciones contraídas al respecto. Un representante dijo que su país no podía apoyar la inclusión del HBCD a menos que estuviera acompañada de un mecanismo eficaz para la prestación de asistencia financiera y técnica.

119. La Conferencia de las Partes decidió establecer un grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos en el Convenio de Estocolmo, que estaría copresidido por el Sr. Bjorn Hansen (Unión Europea) y el Sr. Azhari Abdelbagi (Sudán). El grupo de contacto examinaría la inclusión del HBCD sobre la base del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/17, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el plenario. Como se mencionó en las subsecciones 2, 5 y 6 de la sección A. del presente documento, el grupo examinaría también los aspectos sustantivos de los proyectos de decisión que figuraban en los documentos UNEP/POPS/COP.6/6, a excepción del proyecto de formulario del anexo II, UNEP/POPS/COP.6/7, UNEP/POPS/COP.6/10 y UNEP/POPS/COP.6/11.

120. Posteriormente, la Conferencia de las Partes examinó una versión revisada del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/17, preparada por el grupo de contacto.

121. Además, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, hizo una declaración y pidió que esta quedara reflejada en el presente informe. Expresó su preocupación por la inclusión de nuevos productos químicos en el Convenio sin que hubiera acuerdo oficial respecto del suministro de recursos técnicos y financieros suficientes para que los países en desarrollo y los países con economías en transición pudieran cumplir sus obligaciones en relación con esos productos. Dijo que, a pesar de los compromisos asumidos por los países donantes en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes con respecto a la inclusión de nuevos productos químicos en los anexos del Convenio, seguían faltando recursos financieros y técnicos suficientes y adecuados, así como un mecanismo financiero eficaz y sostenible.

122. A continuación, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión, en su forma oralmente modificada y con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

123. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/13, relativa a la inclusión del hexabromociclododecano, adoptada por la Conferencia de las Partes.

2. Composición del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y cooperación con otros órganos científicos

124. Al presentar la cuestión, el Presidente invitó a que se formularan observaciones generales sobre la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/16.

125. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó reconocimiento a la labor realizada por el Comité en sus reuniones séptima y octava, y alentó al Comité a que siguiera evaluando alternativas no químicas y seleccionando alternativas químicas a los nuevos contaminantes orgánicos persistentes. Agradeció al Presidente la excelente labor que había realizado durante sus dos mandatos, instó a la Conferencia de las Partes a que siguiera aprovechando la labor del Comité para mejorar el fundamento técnico de las futuras decisiones y celebró la función que cumplía la Secretaría en la prestación de asistencia a las Partes para que participaran efectivamente en la labor del Comité. Expresó apoyo a la celebración consecutiva de las reuniones del Comité de Examen de Productos Químicos y del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y a una reunión conjunta de un día de duración, lo que, a su juicio, estaba en consonancia con el objetivo de aumentar las sinergias. Alentó a la Secretaría a examinar los arreglos prácticos para esa reunión a fin de minimizar la carga que pesaba sobre los expertos que participaban en ambos comités. También expresó apoyo a los mandatos simultáneos de los miembros de los dos comités. Propuso que se solicitara al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que recabara la participación de expertos del Convenio de Basilea, en particular los del pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos, en su labor entre reuniones relativa a la inclusión de productos químicos, en particular con respecto a la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes.

126. Otro representante dijo que debían respetarse los mandatos del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y del Comité de Examen de Productos Químicos y que toda reunión conjunta debía limitarse al intercambio de información científica sobre los productos químicos de interés común.

127. Volviendo al proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/16, el Presidente señaló que no se habían propuesto candidatos para la nueva presidencia del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Por esa razón, propuso, con acuerdo de las Partes, que se modificara el párrafo 5 del proyecto de decisión para que enunciara que el Comité seleccionaría en su novena reunión un presidente provisional, el cual ejercería esas funciones en la décima reunión del Comité. La Conferencia de las Partes podría confirmar al presidente provisional en su séptima reunión.

128. El Presidente pasó entonces al examen del párrafo 7 del proyecto de decisión, que hacía referencia a la posibilidad de celebrar una reunión conjunta de los dos comités. Varios representantes dijeron que el debate de esa sesión debía limitarse a la información científica, dado que los mandatos de los comités se habían establecido mucho tiempo antes. Un representante añadió que en el proyecto de decisión debía especificarse la duración de la reunión conjunta. Otro representante dijo que ambos comités debían presentar a la séptima reunión de sus respectivas conferencias de las Partes informes acerca de las enseñanzas extraídas de la reunión conjunta de los comités.

129. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/16, en su forma oralmente modificada, que incluía los nombres de los nuevos candidatos propuestos para integrar el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

130. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/14, relativa al funcionamiento del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptada por la Conferencia de las Partes.

131. De conformidad con la decisión SC-6/14, las Partes enumeradas en el anexo de la decisión propusieron a los siguientes expertos para que integraran el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, con un mandato que comenzaba el 5 de mayo de 2014 y finalizaba el 4 de mayo de 2018:

Del Grupo de los Estados de África:	Sr. Hubert Binga (Gabón); Sr. Mantoa Sekota (Lesotho); Sr. Sidi Ould Aloueimine (Mauritania); Sr. Ousmane Sow (Senegal)
Del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico:	Sr. Seyed Jamaleddin Shahtaheri (República Islámica del Irán); Sr.Said Ali Issa Alzedjali (Omán); Sr. Zaigham Abbas (Pakistán); Sr. Jayakody Sumith (Sri Lanka)Del Grupo de los Estados de Europa Central y Oriental: Sra. Tamara Kukharchyk (Belarús); Sr. Pavel Cupr (República Checa)
Del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe:	[*Se determinará*]
Del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados:	Sr. Jack Holland (Australia); Sra. Ingrid Hauzenberger (Austria); Sra. Michelle Kivi (Canadá); Sra. Maria Delvin (Suecia)

El Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe convino en que el Ecuador, la República Bolivariana de Venezuela y San Vicente y las Granadinas nombrarían expertos para que integraran el Comité en calidad de miembros procedentes de la región de América Latina y el Caribe. No obstante, al momento de clausurarse la reunión de la que trata el presente informe, ninguna de las tres Partes había propuesto aún esos expertos. En consecuencia, la Conferencia de las Partes acordó que las propuestas se comunicaran a la Secretaría y, por consiguiente, a las Partes tras la clausura de la reunión en curso.

F. Asistencia técnica

132. El debate que se resume en la presente sección, relativo a la asistencia técnica (tema 5 f) del programa), tuvo lugar durante las sesiones simultáneas de la 11ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Los párrafos 133 a 141 y 144 a 150 se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea relativo a la labor de su 11ª reunión (UNEP/CHW.11/24), párrafos 135 a 143 y 147 a 153 y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam relativo a la labor de su sexta reunión (UNEP/FAO/RC/COP.6/20), párrafos 139 a 147 y 150 a 156.

133. En primer lugar, las Partes deliberaron sobre cuestiones generales relacionadas con la prestación de asistencia técnica a las Partes en los tres convenios y, a continuación, sobre los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, incluida una propuesta de metodología para evaluar su desempeño y sostenibilidad.

1. Cuestiones generales relacionadas con la prestación de asistencia técnica

134. El representante de la Secretaría hizo notar la documentación pertinente y presentó las cuestiones generales relacionadas con el enfoque de la prestación de asistencia técnica a las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

135. En el debate que siguió, se expresó apoyo general a los esfuerzos de la Secretaría por procurar sinergias en las actividades de asistencia técnica. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que la asistencia técnica suficiente y sostenible, en particular mediante la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, era crucial para que los países en desarrollo pudieran cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los convenios. Un representante dijo que el objetivo de las sinergias no debía limitarse a economizar recursos, sino que también debía ser reducir la gran falta de correspondencia entre las necesidades de los países en desarrollo y la asistencia prestada. Varios representantes sugirieron que se necesitaba un mecanismo para determinar las necesidades de los países y establecer prioridades en materia de asistencia técnica.

136. Hubo consenso general sobre la importancia fundamental que revestían los centros regionales en la prestación de asistencia técnica. Sin embargo, algunos representantes señalaron que los países anfitriones de los centros eran países en desarrollo y dijeron que todas las Partes, incluidos los países desarrollados, tenían la obligación de apoyar los centros. Un representante dijo que se debía hacer uso de la capacidad local unida a la financiación externa para prestar asistencia técnica. Varios representantes dijeron que la asistencia técnica también debía facilitarse mediante la cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas, incluidos el PNUMA y la FAO, mientras que algunos dijeron que era preciso alentar a otros interesados de los sectores público y privado a que participaran mediante asociaciones.

137. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que se necesitaban proyectos específicos para prestar asistencia a los países y las regiones con necesidades concretas, especialmente en los ámbitos de la gestión de los desechos eléctricos y electrónicos y de los productos químicos. No obstante, un representante dijo que la difusión de los resultados de las reuniones regionales también podía ser útil para abordar aspectos de interés común.

138. Muchos representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de sendos grupos de países, celebraron el uso de seminarios web para la capacitación. Sin embargo, también muchos advirtieron de que las barreras técnicas y lingüísticas limitaban su utilidad en algunos países. Varios representantes sugirieron que se impartieran seminarios web en español y francés, además de en inglés. Algunos representantes dijeron que los talleres presenciales eran una herramienta de capacitación más eficaz que los seminarios web.

139. En relación con la experiencia adquirida, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la Secretaría debía seguir perfeccionando la técnica de recopilación de datos mediante el mecanismo de intercambio de información con objeto de asegurar la recepción de información amplia y precisa.

140. Un representante del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos habló de las actividades que llevaban adelante las nueve organizaciones participantes en el Programa en apoyo de los convenios de Estocolmo y Rotterdam. Dijo que las organizaciones coordinaban las políticas y las orientaciones técnicas y participaban en una gran variedad de actividades de apoyo a los países en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los convenios, y que en 2012 el Programa había lanzado un conjunto de herramientas que brindaba orientaciones sobre medidas nacionales apropiadas para resolver los problemas de gestión de los productos químicos.

141. Tras las deliberaciones, las Partes convinieron en remitir las cuestiones analizadas en relación con este asunto a un grupo de contacto conjunto sobre asistencia técnica y recursos financieros. El establecimiento de ese grupo de contacto se analiza en la subsección 3 de la sección G del presente informe.

142. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aprobó un proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

143. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/15, relativa a la asistencia técnica, adoptada por la Conferencia de las Partes.

2. Cuestiones relacionadas con los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo

144. La representante de la Secretaría señaló una larga lista de documentos relativos a las cuestiones que se analizarían en relación con este asunto, como los planes de actividades, los planes de trabajo, los informes sobre las actividades y el proyecto de criterios para la evaluación del desempeño de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea que había sido elaborado a petición de la Mesa Ampliada del Convenio de Basilea, junto con un proyecto de metodología para evaluar el desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales del Convenio de Estocolmo. Indicó que la Secretaría y los centros regionales habían organizado una feria sobre la prestación de asistencia a nivel regional, que tendría lugar durante la Conferencia. La feria estaba dirigida a mostrar la forma en que los centros y las oficinas regionales podían brindar asistencia a las Partes en la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

145. Muchos representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de sendos grupos de países, subrayaron la importancia que revestían los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad, la asistencia técnica, el intercambio de información y otras actividades que podían ayudar a las Partes a aplicar los tres convenios de manera sinérgica, y muchos también describieron la

colaboración entre los centros, sus respectivos gobiernos y otros actores en materia de actividades conexas. Sin embargo, algunos representantes dijeron que, pese a la importancia de su función, los centros regionales no debían ser el único mecanismo para la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad. Muchos señalaron ámbitos en los que los centros debían realizar nuevas iniciativas, como los desechos eléctricos y electrónicos, la creación de capacidad, el fortalecimiento institucional, los controles fronterizos, los productos químicos tóxicos objeto de comercio internacional, las existencias de productos químicos obsoletos, el intercambio de información dentro de las regiones y entre ellas, y la movilización de la contribución del sector privado.

146. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que era importante fortalecer la capacidad de los centros regionales y apoyarlos con más recursos financieros continuos procedentes de todas las Partes y de otras fuentes. Varios dijeron que era importante aprovechar la capacidad de otras organizaciones internacionales para realizar actividades de asistencia técnica y creación de capacidad y colaborar con los centros regionales y uno apuntó específicamente a las oficinas regionales de la FAO, el PNUMA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

147. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, pidieron que se aprobaran criterios para la evaluación de todos los centros regionales y algunos expresaron apoyo al proyecto de metodología elaborado por la Secretaría. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, propuso que todos los centros existentes se prorrogaran solamente por dos años, de manera que en las decisiones sobre su posterior renovación, así como en las decisiones sobre los centros nuevos, pudiera tenerse en cuenta esa evaluación. Algunos representantes propusieron que se evaluaran no solo las actividades y la eficiencia de los centros regionales, sino también los recursos financieros, incluida su fuente, que hubiera recibido cada uno para realizar actividades de creación de capacidad y asistencia técnica.

148. Un representante dijo que era importante coordinar la ubicación y las operaciones de los centros de cada región para aprovechar las capacidades, la experiencia y los conocimientos especializados de cada uno. Otro representante pidió que se adoptara un enfoque más armonizado de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo. Un representante solicitó que las Partes examinaran el proceso de adopción de decisiones relativas a los nuevos centros y que no se designaran más centros hasta tanto se terminara el examen y se elaboraran criterios para evaluar los centros existentes y los que podrían crearse. Un representante solicitó que las Partes consideraran la posibilidad de crear un centro subregional en Asia Central.

149. Un representante dijo que el sector privado no había participado en las actividades realizadas por los centros de su región y que esa participación era crucial para el intercambio de información, la transferencia de tecnología y la evaluación y adopción de alternativas. Otro dijo que era importante que la información sobre el contenido y los resultados de las actividades y los talleres realizados por un centro regional determinado se comunicara a todas las regiones.

150. Tras las deliberaciones, las Partes convinieron en remitir las cuestiones analizadas en relación con este asunto a un grupo de contacto conjunto sobre asistencia técnica y recursos financieros. El establecimiento de ese grupo de contacto se analiza en la subsección 3 de la sección G del presente informe.

151. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aprobó un proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

152. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/16, relativa a los centros regionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología y subregionales, adoptada por la Conferencia de las Partes.

G. Recursos financieros

153. El debate que se resume en la presente sección, relativo a los recursos financieros (tema 5 g) del programa), tuvo lugar durante las sesiones simultáneas de la 11ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Los párrafos 154 a 171 se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea relativo a la labor de su 11ª reunión (UNEP/CHW.11/24), párrafos 187 a 204 y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam relativo a la labor de su sexta reunión (UNEP/FAO/RC/COP.6/20), párrafos 118 a 135.

154. A sugerencia del Presidente, las Partes acordaron comenzar sus deliberaciones en relación con este tema analizando cuestiones referentes al objetivo de conseguir financiación sostenible, previsible, suficiente y accesible en el marco del Convenio de Estocolmo y tratar luego la cuestión de las sinergias entre los tres convenios en apoyo de la consecución del objetivo de la financiación sostenible, con referencia especial a los convenios de Basilea y Rotterdam. Los resultados del proceso consultivo sobre opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos, puesto en marcha por el Director Ejecutivo del PNUMA se tratarían durante la segunda parte de las deliberaciones.

1. Recursos financieros en el marco del Convenio de Estocolmo

155. El representante de la Secretaría señaló una larga lista de documentos relativos a las cuestiones que se analizarían en relación con este asunto. A continuación, un representante del FMAM hizo una reseña de un informe elaborado por el FMAM para la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo de conformidad con el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM.

156. En el informe se describían las actividades realizadas por el FMAM en apoyo del Convenio durante el período transcurrido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de agosto de 2012. Se dedicaba especial atención a la forma en la que el FMAM había aplicado las orientaciones de la Conferencia de las Partes y a la manera en que había mejorado su eficacia gracias a reformas fundamentales. También se facilitaba información sobre la labor más amplia del FMAM en relación con los productos químicos, como proyectos sobre cuestiones que atañían a múltiples productos químicos y tareas intersectoriales que habían sido posibles gracias a su nueva estrategia sobre productos químicos. Durante el período que abarcaba el informe se habían financiado 21 proyectos ordinarios, tres proyectos de tamaño mediano, 17 subvenciones para apoyar la preparación de proyectos ordinarios y 18 solicitudes para la elaboración de planes nacionales de aplicación. Entre esos proyectos y otras actividades conexas, el FMAM había aprobado 139,6 millones de dólares en concepto de financiación para apoyar la aplicación del Convenio y se habían obtenido otros 754 millones de dólares de otras fuentes. Al 30 de agosto de 2012, el FMAM había comprometido 565 millones de dólares para proyectos de la esfera de actividad de los contaminantes orgánicos persistentes desde la aprobación del Convenio de Estocolmo, en mayo de 2001. Las inversiones acumuladas del FMAM en proyectos sobre contaminantes orgánicos persistentes incluían aproximadamente 1.500 millones de dólares en otros recursos, lo que llevaba el valor total de la cartera de contaminantes orgánicos persistentes del FMAM a más de 2.000 millones de dólares. Desde la redacción del informe, el FMAM había aprobado otras 48 solicitudes de actualización de planes nacionales de aplicación, otros 21 proyectos ordinarios y otros 2 proyectos de tamaño mediano. Los recursos adicionales hicieron que el total durante el quinto período de reposición ascendiera a 257 millones de dólares y 1.150 millones de dólares en cofinanciación. La Secretaría del FMAM también había realizado varias reformas fundamentales dirigidas a aumentar la eficacia y eficiencia de sus asociaciones en relación con los contaminantes orgánicos persistentes, con lo que habían mejorado significativamente los resultados. El plazo necesario para la preparación de los proyectos desde la aprobación del concepto hasta la elaboración se había reducido de 22 meses a un promedio de 18 meses. Durante el período que abarcaba el informe, la Secretaría del FMAM había tardado, en promedio, menos de cuatro meses contados desde el momento de la presentación inicial del concepto de un proyecto hasta su aprobación para el programa de trabajo. El informe completo figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/INF/24 y el resumen, en el documento UNEP/POPS/COP.6/22.

157. En el debate que siguió, muchos representantes subrayaron la importancia de garantizar la disponibilidad de recursos financieros sostenibles, previsibles, suficientes y accesibles para ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a aplicar el Convenio.

158. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que las reuniones en curso eran una oportunidad importante para influir en la sexta reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, que podía abarcar la esfera de los productos químicos y los desechos en conjunto, con arreglo a la invitación del Consejo de Administración del PNUMA que figuraba en el párrafo 12 de la sección VIII de la decisión 27/12, y pidieron una comunicación clara con el FMAM en cuanto a la evaluación de las necesidades, el memorando de entendimiento entre el Consejo del FMAM y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, el tercer examen del mecanismo financiero y las orientaciones unificadas. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que en la siguiente evaluación de las necesidades debía examinarse el período 2018-2022 para que coincidiera con la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, y que hacía falta seguir trabajando para asegurar la coherencia de las metodologías utilizadas por las Partes para estimar los costos de las actividades. El apoyo brindado a las Partes por el sector privado era alentador y debía hacerse más para movilizar esos fondos. Las evaluaciones futuras del memorando de entendimiento

debían tener lugar cada cuatro años, en coordinación con el examen del mecanismo financiero, y debía hacerse lo posible por clasificar claramente las prioridades de financiación y equilibrar las prioridades nuevas y las existentes en relación con los recursos financieros disponibles.

159. Un representante dijo que las Partes en el Convenio de Estocolmo tenían que dejar claro que el FMAM debía considerar la posibilidad de revisar su esfera de actividad de los productos químicos para incluir el enfoque integrado que se había pedido en el documento final del proceso consultivo sobre opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos.

160. Otro representante dijo que los países donantes tenían una obligación de aportar recursos financieros que era tan jurídicamente vinculante como las obligaciones contraídas por todas las Partes de adoptar medidas para controlar o eliminar determinados contaminantes orgánicos persistentes y que, durante el examen del mecanismo financiero, debían analizarse los vínculos entre esas obligaciones.

161. Varios representantes dijeron que era necesario realizar otras mejoras en el funcionamiento del mecanismo financiero para facilitar el acceso a la financiación y destacaron que los procedimientos de solicitud y los requisitos de información, sobre todo los correspondientes a los requisitos de cofinanciación, eran excesivamente complicados. Un representante dijo que, pese a las declaraciones relativas al aumento de la eficiencia y la eficacia del funcionamiento del FMAM, su Gobierno seguía considerando que los procedimientos para la ejecución de proyectos recogidos en el plan nacional de aplicación del Convenio de Estocolmo eran engorrosos y demasiado lentos.

162. Varios representantes agradecieron al FMAM la financiación de proyectos en sus respectivos países encaminados a la eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes. Sin embargo, uno expresó también preocupación por las deliberaciones mantenidas en el FMAM con respecto a lo que se conocía como “graduación” de los países en desarrollo, que afectaría el derecho de esos países a recibir financiación, y solicitó que el representante del FMAM diera información actualizada al respecto. En su respuesta, el representante del FMAM dijo que este no tenía ninguna política de graduación; la posibilidad de los países de recibir ayuda venía determinada por los párrafos 9 a) y 9 b) del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado y las orientaciones sobre los criterios de selección proporcionadas por la Conferencia de las Partes.

163. Tras el debate, las Partes acordaron que el examen de las cuestiones planteadas en relación con el presente tema debería continuar en el grupo de contacto sobre asistencia técnica y recursos financieros que se establecería.

2. Sinergias entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en apoyo de la financiación sostenible, con referencia especial a los convenios de Basilea y Rotterdam

164. El representante de la Secretaría hizo notar otros documentos en los que se fundaba esta parte del debate, entre ellos, uno sobre la aplicación de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y su documento de información conexo, y otro sobre las actividades complementarias de la decisión RC-5/11, relativa a los progresos conseguidos en cuanto a la aplicación de la decisión RC-3/5, sobre posibles opciones para el establecimiento de mecanismos financieros duraderos y sostenibles. Recordando que los convenios de Basilea y Rotterdam no tenían mecanismos financieros, sugirió que tal vez las Partes desearan examinar formas de aprovechar y utilizar con más eficacia las fuentes de financiación mundial pertinentes de las que se disponía en ese momento. En relación con este tema se podían formular varias preguntas fundamentales, entre otras, cómo garantizar una financiación sostenible, previsible, suficiente y accesible para la aplicación de los tres convenios, cómo podía ayudar el proceso de sinergias a conseguir financiación sostenible para los convenios de Basilea y Rotterdam, y cómo podían acceder a los recursos los países en desarrollo y los países con economías en transición.

165. En el debate que siguió, todos los representantes que hicieron uso de la palabra dijeron que era esencial para la aplicación de los tres convenios contar con un mecanismo de financiación sostenible, previsible y fiable. Varios representantes acogieron con satisfacción el resultado del proceso consultivo sobre opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos, y apoyaron la propuesta del Director Ejecutivo del PNUMA de aunar los tres elementos de integración, participación de la industria y financiación externa específica en un enfoque integrado como solución a largo plazo para los tres convenios, así como para el futuro convenio sobre el mercurio y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional. Sin embargo, un representante dijo que la integración y la participación de la industria debían complementar la financiación externa específica, no debían imponer más obligaciones a los países en desarrollo y debían tomarse como sugerencias para la aplicación con carácter voluntario. Otros dijeron

que el enfoque integrado era solo una de las varias opciones posibles que se podían tener en cuenta y un representante destacó que la obligación contraída por los países desarrollados en el marco del Convenio de Estocolmo de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales era muy importante.

166. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, se refirieron a la sexta reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, que tendría lugar en breve. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que las Partes en los tres convenios debían dejar claro al FMAM que este debería responder favorablemente a la invitación formulada por el Consejo de Administración del PNUMA en el párrafo 12 de la sección VIII de su decisión 27/12, además de tener en cuenta la posibilidad de revisar la estructura de su esfera de actividad y la estrategia de financiación de las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos. En su sexta reposición, el FMAM debía aplicar el enfoque integrado de dos maneras diferentes: en primer lugar, examinando otras vías para aprovechar las interrelaciones entre los convenios a fin de mejorar los resultados generales, teniendo en cuenta los beneficios ambientales a nivel mundial resultantes de la aplicación de los convenios de Basilea y Rotterdam y las actividades de apoyo dirigidas a lograr que su aplicación fuera más eficaz, y en segundo lugar, estudiando los vínculos intersectoriales con otras esferas de actividad y otros enfoques multisectoriales pertinentes del FMAM.

167. Un grupo de representantes dijo que había que seguir fomentando el fortalecimiento institucional, lo que ayudaría a reducir los costos, entre otros beneficios. Un representante aplaudió la invitación extendida por el Consejo de Administración del PNUMA a los gobiernos de establecer un programa especial financiado con contribuciones voluntarias para apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional con vistas a la aplicación de los convenios sobre productos químicos y desechos y pidió a las tres conferencias de las Partes que adoptaran una decisión sobre la cuestión. Varios representantes pidieron que se establecieran dependencias locales sobre productos químicos y desechos para facilitar la aplicación de un enfoque integrado y allanar el camino para futuros instrumentos relacionados con los productos químicos y los desechos.

168. Varios representantes describieron las dificultades con las que se habían topado en la aplicación de las disposiciones de los convenios y citaron, por ejemplo, el esfuerzo exigido a las Partes para aplicar los convenios en general y las dificultades para obtener financiación del FMAM, en particular como resultado de la tasa de cofinanciación utilizada por el FMAM, que a su juicio era demasiado elevada.

169. Un representante dijo que el sector privado y los gobiernos nacionales debían combinar sus actividades en materia de destrucción de sustancias que agotan el ozono y gestión de desechos y dio a entender que la fuerte dependencia respecto de los donantes no arrojaría resultados positivos y que el acceso a los mercados de carbono podía ser un incentivo más para ese tipo de proyectos. Otro representante dijo que los países desarrollados eran los principales responsables de la generación de productos químicos y desechos y que, por ese motivo, tenían responsabilidades en lo que se refería a la financiación destinada a atenuar sus efectos perjudiciales. Otro representante dijo que las Partes debían considerar la posibilidad de que la industria y otros generadores de desechos contribuyeran a la financiación de proyectos.

3. Establecimiento de un grupo de contacto y adopción de decisiones

170. Tras el debate que se resume en la sección anterior, las Partes acordaron establecer un grupo de contacto sobre asistencia técnica y recursos financieros para los tres convenios, copresidido por el Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania) y el Sr. Reginald Hernaus (Países Bajos).

171. El grupo debía elaborar proyectos de decisión, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el plenario y utilizando como punto de partida el texto de los proyectos de decisión que figuraban en los documentos UNEP/POPS/COP.6/18, UNEP/POPS/COP.6/19, UNEP/POPS/COP.6/19/Add.1, UNEP/CHW.11/15, UNEP/CHW.11/5, UNEP/CHW.11/5/Add.1 y UNEP/FAO/RC/COP.6/15, con respecto de la asistencia técnica, y UNEP/POPS/COP.6/20, UNEP/POPS/COP.6/21, UNEP/POPS/COP.6/23, UNEP/POPS/COP.6/24, UNEP/POPS/COP.6/25, UNEP/CHW.11/19 y UNEP/FAO/RC/COP.6/14, en lo que se refería a los recursos financieros y la movilización de recursos. Se pidió también al grupo que abordara cuestiones específicas de los convenios en cada una de las reuniones ordinarias de las tres conferencias de las Partes y que, en las fechas límite indicadas en el anexo II del documento UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/2/Rev.1, presentara un informe a cada una de las conferencias. Además, se le encomendó el mandato de elaborar el texto del proyecto de decisión sobre el proceso consultivo que se incluiría en el proyecto de decisión conjunta

para que las conferencias de las Partes examinaran su aprobación en sus segundas reuniones extraordinarias simultáneas[1].

172. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó decisiones sobre el tercer examen del mecanismo financiero, sobre el informe relativo a la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM, sobre la evaluación de las necesidades y sobre las orientaciones unificadas para el mecanismo financiero, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar las decisiones o de que estas no tendrían consecuencias presupuestarias.

173. En el anexo I del presente informe figuran la decisión SC-6/17, relativa a la evaluación de las necesidades, la decisión SC-6/18, relativa a la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM, la decisión SC-6/19, relativa al tercer examen del mecanismo financiero, y la decisión SC-6/20, relativa a las orientaciones unificadas para el mecanismo financiero, adoptadas por la Conferencia de las Partes.

H. Presentación de informes

174. El debate que se resume en la presente sección, sobre la presentación de informes (tema 5 h) del programa), tuvo lugar durante las sesiones simultáneas de la 11ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Los párrafos 175 a 185 del presente documento se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea relativo a la labor de su 11ª reunión (UNEP/CHW.11/24), párrafos 86 a 96.

175. Las Partes examinaron el tema de la presentación de informes en el marco de los convenios de Basilea y Estocolmo, centrándose en la manera de mejorar la exhaustividad de los informes y su presentación a tiempo y analizando cuestiones específicas de cada convenio. Las Partes tuvieron ante sí los elementos de una estrategia para aumentar la tasa de presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/COP.6/INF/28) y proyectos de decisión sobre la presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/COP.6/26), así como sobre la presentación de informes nacionales en el marco del Convenio de Basilea (UNEP/CHW.11/13).

176. La representante de la Secretaría hizo notar otros documentos pertinentes y destacó la labor realizada con miras a simplificar la presentación de informes en el marco de los dos convenios y crear sinergias entre ellos. También señaló que se habían celebrado dos talleres sobre presentación de informes nacionales, convocados con el apoyo financiero de la Comisión Europea y organizados con los centros regionales del Convenio de Basilea, uno en Indonesia, en abril de 2012, para las Partes de Asia, y otro en El Salvador, en julio de 2012, para la región de América Latina y el Caribe. Los Gobiernos de Noruega y el Japón también habían aportado fondos y expertos para apoyar esos talleres. El apoyo financiero del Gobierno de Noruega había permitido además a la Secretaría comenzar a trabajar en la puesta en práctica de un nuevo sistema electrónico de presentación de informes para el Convenio de Basilea.

177. En el debate que siguió, un representante que había participado en el taller de presentación de informes nacionales de Indonesia expresó su agradecimiento al centro regional del Convenio de Basilea para Asia Sudoriental, que había colaborado en su organización, así como la esperanza de que ese tipo de talleres promoviera la preparación de inventarios.

178. Varios representantes pusieron de relieve la importancia de la presentación periódica de informes que hiciera posible verificar la aplicación de los convenios y evaluar su eficacia; uno destacó lo valioso del intercambio de información sobre la reglamentación y los asuntos operacionales. Un representante dijo que esa prioridad otorgada a la presentación de informes también podía servir como herramienta para determinar las necesidades prioritarias y comunicarlas a los donantes.

179. Muchos representantes lamentaron la, en sus palabras, baja tasa de presentación de informes nacionales y señalaron que se trataba de un indicio de la complejidad de los formularios, el tiempo que exigía rellenarlos y la falta de los recursos humanos y financieros necesarios para la recopilación de datos. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, instó a los centros regionales a que ayudaran a las Partes a preparar sus sistemas de clasificación nacionales e inventarios nacionales

[1] Posteriormente, el proyecto de texto sobre el proceso consultivo preparado por el grupo de contacto fue aprobado por las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en sus segundas reuniones extraordinarias como sección VII de las decisiones BC.Ex-2/1, RC.Ex-2/1 y SC.Ex-2/1.

de desechos peligrosos y otros desechos. Dos representantes dijeron que se debía hacer una revisión de la presentación de informes según los códigos Y que figuraban en los anexos del Convenio de Basilea.

180. Varios representantes describieron distintos problemas a los que se enfrentaban sus respectivos países en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes y sugirieron que la Secretaría tratara de resolverlos incluyendo una pregunta en los formularios que permitiera a las Partes enumerar las dificultades relativas a la recopilación de datos y la presentación de los informes nacionales. Varios representantes dijeron que entre esos problemas se contaban las dificultades para recopilar y clasificar los datos, como datos precisos en lugar de estimaciones; las dificultades de comunicación entre la Secretaría y las Partes; la falta de actualización de los datos de contacto de los centros nacionales de coordinación; las diversas circunstancias y necesidades de los países; la falta de inventarios y de la capacidad necesaria para prepararlos; la periodicidad de la presentación de informes; la falta de sistemas informáticos adecuados; y la complejidad de los formularios para presentar informes. Un representante dijo que se podía trabajar más en la armonización de la información solicitada limitándola a la información fundamental.

181. Muchos representantes se mostraron partidarios de que se siguieran desarrollando sistemas electrónicos de presentación de informes que fueran sencillos y fáciles de usar, y uno señaló que el sistema electrónico existente se podía perfeccionar para facilitar la presentación de informes en el caso de las Partes que tuvieran sistemas de gobernanza de varios niveles. Varios representantes dijeron que era preciso simplificar aún más los formularios de presentación de informes.

182. Un representante hizo referencia a un programa en el que habían participado muchas Partes y que había propiciado el intercambio de información y sugirió que se convocara un evento regional que sirviera de foro para el intercambio de experiencias. En ese mismo sentido, otros sugirieron que las Partes podían beneficiarse de la creación de capacidad en materia de presentación de informes nacionales que les permitiera ayudar luego a otras Partes de sus respectivas regiones, por ejemplo a través de los centros regionales. Un representante sugirió que se estableciesen prioridades en la información que habrían de presentar las Partes, y que solo la información más importante se presentase anualmente y el resto en plazos mayores.

183. Varios representantes expresaron su agradecimiento a la Secretaría por los esfuerzos realizados para simplificar los procedimientos de presentación de informes e impartir capacitación y seminarios web, pero agregaron que para las Partes podría resultar beneficioso recibir más ayuda. Algunos sugirieron que los nuevos documentos de orientación fueran concisos y específicos y que los proyectos de documento de orientación se remitieran a las Partes antes de terminarlos. Muchos representantes dijeron que se debía prestar más asistencia técnica a los países para ayudarlos a cumplir sus obligaciones de presentación de informes y que se debía considerar la posibilidad de prestar asistencia financiera suficiente.

184. Un representante observó que existía la posibilidad de crear sinergias entre la presentación de informes en el marco de los convenios de Basilea y Estocolmo y el futuro convenio sobre el mercurio y que los requisitos en relación con este último debían elaborarse en una etapa temprana.

185. Las Partes convinieron en establecer un pequeño grupo de redacción, presidido por la Sra. Sara Broomhall (Australia), para que estudiara la posibilidad de modificar el proyecto de decisión sobre la presentación de informes en el marco del Convenio de Basilea que figuraba en el documento UNEP/CHW.11/13.

186. En cuanto al Convenio de Estocolmo, se solicitó posteriormente al grupo de redacción que revisara la sección D del formulario de presentación de informes nacionales sobre el PFOS que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/26/Add.1 a fin de reflejar las observaciones de las Partes. La revisión de la sección D que hizo el grupo de redacción se recogió en un documento de sesión aprobado como parte de la decisión a la que se hace referencia en el párrafo siguiente.

187. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/26, en su forma oralmente modificada y con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

188. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/21, relativa a la presentación de informes nacionales, adoptada por la Conferencia de las Partes.

I. Evaluación de la eficacia

189. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría hizo notar la documentación pertinente. Recordando los antecedentes de la preparación de esos documentos, dijo que, en virtud del calendario de evaluación de la eficacia acordado por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión,

era preciso realizar una evaluación íntegra de la eficacia después de la reunión en curso y examinar los resultados de esa evaluación en la octava reunión de la Conferencia de las Partes. Por lo tanto, en la reunión en curso sería útil definir los arreglos para la realización eficiente del proceso.

1. Marco para la evaluación de la eficacia y comité de evaluación de la eficacia

190. En el debate que siguió, todos los que hicieron uso de la palabra dijeron que la evaluación de la eficacia era vital para determinar si el Convenio de Estocolmo estaba cumpliendo su objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes. Hubo apoyo general al marco para la evaluación de la eficacia revisado presentado por la Secretaría en el documento UNEP/POPS/COP.6/27/Add.1, así como a la propuesta de crear un comité de evaluación de la eficacia. Se dijo que tanto el marco como el comité eran esenciales para evaluar si las medidas adoptadas en el marco del Convenio eran herramientas eficaces para cumplir su principal objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes, y que era preciso seguir analizándolos con vistas a su finalización y aprobación en la reunión en curso. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que los debates debían analizar exhaustivamente el mandato del comité con el fin de determinar posibles superposiciones con otros órganos; centrar la atención en la elaboración de indicadores, que debían reflejarse en el plan de trabajo del comité; y garantizar una representación regional adecuada. Otro representante dijo que el comité debía estar integrado por 14 miembros en lugar de 9 y por 10 expertos en lugar de los 5 que representaban a las distintas regiones, y que debía reunirse 2 veces. Un representante dijo que la segunda etapa del proceso de evaluación debía incluir la evaluación de los datos utilizados en la primera etapa con el fin de evaluar las tendencias anteriores y los conocimientos que se tenían en ese momento en relación con la presencia de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente. Expresó su preocupación por la baja tasa de presentación de informes nacionales y destacó que era crucial mejorar la presentación de informes para la evaluación de la eficacia.

191. La Conferencia de las Partes convino en establecer un grupo de amigos del Presidente, presidido por la Sra. Bettina Hitzfeld (Suiza), que elaborara un proyecto de decisión sobre la evaluación de la eficacia partiendo del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/27 y siguiese examinando el marco para la evaluación de la eficacia revisado, que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/27/Add.1 y teniendo en cuenta las opiniones expresadas.

192. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó un proyecto de decisión y el marco para la evaluación de la eficacia revisado preparado por el grupo de amigos del Presidente, en su forma oralmente modificada y con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

193. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/22, relativa a la evaluación de la eficacia, adoptada por la Conferencia de las Partes.

2. Plan de vigilancia mundial

194. En relación con el plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia, muchos representantes expresaron apoyo a la labor de la Secretaría (UNEP/POPS/COP.6/28), así como al plan de vigilancia mundial actualizado (UNEP/POPS/COP.6/INF/31/Add.1), el plan de aplicación modificado (UNEP/POPS/COP.6/INF/31/Add.2) y el documento de orientación actualizado (UNEP/POPS/COP.6/INF/31). Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, alentó a la Secretaría a que siguiera prestando apoyo a los grupos de organización regionales y al grupo de coordinación mundial. Muchos representantes dijeron que era necesario reforzar el apoyo técnico y financiero a los países que necesitaban asistencia para realizar las actividades nacionales de vigilancia encaminadas a incluir los contaminantes orgánicos persistentes de reciente inclusión y afirmaron que sin ese tipo de asistencia probablemente no pudieran cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Varios representantes dijeron que debía hacerse especial hincapié en la creación de capacidad en las esferas de la formación y las instalaciones de laboratorio con objeto de garantizar el muestreo y el análisis adecuados, y un representante agregó que el apoyo en ese ámbito debía provenir de los centros regionales. Un representante dijo que el análisis de las muestras se hacía solo en países desarrollados y pidió que se hiciera todo lo posible por aumentar la capacidad de los laboratorios de los países en desarrollo; otro pidió que los datos recopilados se transmitieran con rapidez a los encargados de formular las políticas en los distintos países para que estos pudieran tomar medidas inmediatas con respecto a las zonas particularmente contaminadas.

195. Varios representantes celebraron el hecho de que el plan de vigilancia mundial se hubiera hecho extensivo al PFOS en aguas de superficie y un representante sugirió que debía incluir también el

lindano. Varios representantes dijeron que el plan debía hacerse extensivo al medio marino y la producción agrícola.

196. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/28, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

197. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/23, relativa al plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia, adoptada por la Conferencia de las Partes.

J. Incumplimiento

198. El debate que se resume en la presente sección, sobre el incumplimiento (tema 5 j) del programa), tuvo lugar durante las sesiones simultáneas de la 11ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Los párrafos 199 a 223 se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea relativo a la labor de su 11ª reunión (UNEP/CHW.11/24), párrafos 100 a 124 y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam relativo a la labor de su sexta reunión (UNEP/FAO/RC/COP.6/20), párrafos 91 a 115.

199. Al presentar el tema, el Presidente dijo que el objetivo de las Partes en relación con el tema era intercambiar información sobre los progresos realizados con respecto al establecimiento y el funcionamiento de mecanismos relativos al cumplimiento en el marco de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, contribuyendo así a las sinergias entre los tres convenios. El debate se dividiría en cuatro partes: las cuestiones que exigían una decisión de las Partes en el Convenio de Basilea respecto del Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea (Comité de Aplicación y Cumplimiento); las enseñanzas extraídas de la experiencia del Comité de Aplicación y Cumplimiento; el cumplimiento en el marco del Convenio de Rotterdam; y el cumplimiento en el marco del Convenio de Estocolmo.

1. Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea

200. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría dijo que las principales cuestiones que se estaban examinando eran el informe del Comité de Aplicación y Cumplimiento que figuraba en la nota de la Secretaría sobre el tema (UNEP/CHW.11/10), en el que se incluía un proyecto de decisión, y la elección de cinco nuevos miembros del Comité. El informe del Comité se basaba en el proyecto de mandato relativo a los arreglos de cooperación dirigidos a prevenir el tráfico ilícito y luchar contra este (UNEP/CHW.11/10/Add.1), así como en dos documentos de información en los que figuraban tres documentos de orientación relativos al Convenio, a saber, el proyecto de guía sobre la devolución, el anteproyecto de guía sobre la preparación de inventarios y un proyecto de guía revisado sobre el sistema de control (UNEP/CHW.11/INF/18); y la clasificación del desempeño en materia del cumplimiento de la presentación de informes nacionales y las observaciones recibidas al respecto (UNEP/CHW.11/INF/14).

201. La Sra. Daniel, en calidad de miembro del Comité de Aplicación y Cumplimiento y en nombre de la Sra. Jimena Nieto (Colombia), Presidenta del Comité, presentó un informe oral sobre la labor del Comité durante el bienio anterior. Con respecto al modo de funcionamiento del Comité, dijo que se había trabajado mucho para aumentar la eficiencia y la transparencia de las actividades del Comité mediante la labor entre reuniones y dando una difusión más amplia a la documentación y la presentación de informes. El Comité se había reunido por última vez en noviembre de 2012, ocasión en que había examinado nueve presentaciones específicas de distintas Partes. El Comité también había avanzado en una serie de iniciativas importantes, entre otras, el mandato relativo a los arreglos de cooperación dirigidos a prevenir el tráfico ilícito y luchar contra este, y los documentos de orientación sobre la devolución, la preparación de inventarios y el sistema de control. Habida cuenta del aumento del volumen de trabajo del Comité, la oradora acogió con satisfacción las propuestas de prolongar la duración de sus reuniones a tres días o de celebrar una reunión más cada bienio. Con respecto al mandato del Comité relacionado con las presentaciones específicas, la labor del Comité se centraba en determinar las causas del incumplimiento y en prestar asistencia para ayudar a las Partes a retornar a una situación de cumplimiento. En lo que hacía al examen de las cuestiones generales relativas a la aplicación y el cumplimiento, la oradora señaló que ninguna de las Partes había presentado informes completos dentro de plazo en relación con los años 2009 y 2010, y sugirió que la Conferencia de las Partes emprendiera una labor más exhaustiva sobre la cuestión de la presentación de informes nacionales. Para concluir, recordó que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el

Convenio de Basilea había invitado a las conferencias de las Partes en los convenios de Estocolmo y Rotterdam a que tomaran nota del programa sobre el marco jurídico del Comité de Aplicación y Cumplimiento y estudiaran posibilidades de cooperación.

202. En el debate que siguió, varios representantes acogieron con beneplácito el informe sobre la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento y los progresos que se habían logrado en cuanto al aumento de la eficiencia de su funcionamiento. Hubo apoyo general al criterio de apoyo y facilitación adoptado por el Comité de Aplicación y Cumplimiento frente a los casos de incumplimiento. Un representante dijo que el mayor volumen de trabajo del Comité justificaba que se le diera más tiempo para trabajar.

203. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó preocupación por el hecho de que no se hubieran cumplido las metas relacionadas con la presentación de informes nacionales e instó a la Secretaría a que prestara más asistencia con los sistemas de presentación de informes y los inventarios. Otro representante dijo que la falta de recursos impedía a muchos países cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes nacionales y que, por consiguiente, el apoyo financiero era sumamente importante.

204. Varios representantes expresaron apoyo a la ampliación de la intervención de la Secretaría para poner en marcha el mecanismo relativo al cumplimiento. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el fondo para la aplicación no seguía las disposiciones habituales de gobernanza de los fondos de contribuciones voluntarias, lo que desalentaba las contribuciones. Refiriéndose al proceso consultivo sobre opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos, dijo también que el fondo aumentaba la fragmentación. Otro representante dijo que la responsabilidad financiera era fundamental y que debían aclararse las respectivas responsabilidades del Comité y el Secretario Ejecutivo.

205. Varios representantes destacaron la importancia especial que revestía la cuestión del tráfico ilícito para sus respectivos países y regiones. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, puso de relieve las numerosas dificultades con las que se topaban particularmente los países en desarrollo en relación con el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos, y sugirió una serie de medidas que ayudarían a ese respecto, entre las que se contaban el intercambio de información, la transferencia de conocimientos y tecnología, el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y la capacitación. Otro representante dijo que se debían redoblar los esfuerzos para identificar a quienes se dedicaban al tráfico ilícito y ocuparse de ellos.

2. Enseñanzas extraídas del Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea

206. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría observó que el Comité de Aplicación y Cumplimiento tenía un doble mandato: en primer lugar, evaluar las presentaciones específicas cuando las Partes se enfrentaban a una posible situación de incumplimiento y, en segundo lugar, examinar las cuestiones generales relativas a la aplicación y el cumplimiento, por ejemplo, en relación con la presentación de informes nacionales, el tráfico ilícito y otros asuntos pertinentes. Entre los aspectos del mecanismo relativo al cumplimiento del Convenio de Basilea que podían ser de interés para otros instrumentos similares se incluían el carácter de facilitación del mecanismo, los medios por los que se ponía en marcha, la disponibilidad de recursos financieros del fondo de aplicación para las Partes y el valor del mandato de examen general para que Comité comprendiera las dificultades con las que podían toparse las Partes, lo que ayudaba a prevenir el incumplimiento.

207. En el debate que siguió, varias Partes destacaron las enseñanzas que podían extraerse de la vasta experiencia del Comité de Aplicación y Cumplimiento. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó apoyo al criterio de facilitación del Comité, acogió con beneplácito la elaboración de planes de acción voluntarios para el cumplimiento y la labor relativa a los informes nacionales, y dijo que había margen para realizar más actividades que se apoyaran mutuamente. Varios representantes dijeron que el régimen relativo al cumplimiento en el marco de otros convenios debía prestar apoyo, en lugar de sancionar. En ese sentido, un representante afirmó que la mejor opción era que la Parte afectada pusiera en marcha el mecanismo.

208. Varios representantes dijeron que las enseñanzas extraídas del Comité de Aplicación y Cumplimiento se aplicaban más al Convenio de Rotterdam que al Convenio de Estocolmo, dado que este último se ocupaba del control de los productos químicos, entre otras cosas, mediante el suministro de recursos financieros a través del mecanismo financiero, mientras que las obligaciones contraídas en virtud de los convenios de Basilea y Rotterdam eran más bien de carácter procedimental. Varios representantes dijeron que era preciso seguir trabajando para desarrollar los mecanismos financieros del Convenio de Estocolmo antes de centrarse en el mecanismo relativo al cumplimiento. Un

representante dijo que las decisiones positivas que adoptara la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre cuestiones tales como la transferencia de tecnología y la asistencia financiera ayudarían a sentar las bases para la creación de un mecanismo relativo al cumplimiento. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, dijo que las decisiones relativas al apoyo financiero debían distinguirse de las relacionadas con el incumplimiento.

3. Cumplimiento en el marco del Convenio de Rotterdam

209. En su introducción, la representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam había decidido, en su quinta reunión, que seguiría examinando en su sexta reunión los procedimientos y los mecanismos institucionales relativos al incumplimiento que se pedían en el artículo 17 del Convenio, sobre la base del proyecto de texto que figuraba en el anexo de la decisión RC-5/8 (UNEP/FAO/RC/COP.6/13). De aprobarse esos procedimientos y mecanismos y establecerse un comité de cumplimiento, la Conferencia tendría que elegir a los miembros del comité.

210. En el debate que siguió, todos los representantes que hicieron uso de la palabra dijeron que era necesario establecer un mecanismo eficaz de cumplimiento en el marco del Convenio de Rotterdam como prioridad en la reunión en curso. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, señaló que, en reuniones anteriores, las posturas arraigadas habían impedido que se avanzara respecto de tres cuestiones pendientes solamente: las presentaciones, la adopción de decisiones y la información. Había precedentes de otros convenios que podían servir de orientación.

211. Se convino en general en que el mecanismo relativo al cumplimiento debía tener por objetivo global ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Varios representantes subrayaron que el mecanismo que se aprobara debía ser flexible y de facilitación, además de centrarse especialmente en la cooperación entre las Partes. Un representante añadió que no debía ser punitivo ni contencioso. Un representante pidió que se prestara especial atención al establecimiento de un proceso de facilitación; otro dijo que los grupos regionales tendrían que analizar la cuestión más a fondo antes de proseguir. Otro representante dijo que el mecanismo debía prestar el apoyo necesario para que las Partes retornaran a una situación de cumplimiento y que ello incluía el asesoramiento y la realización de estudios para determinar las razones del incumplimiento; no obstante, no debía considerarse que el cumplimiento dependía de ese apoyo.

212. Varios representantes señalaron los mecanismos relativos al cumplimiento de otros procesos que podían servir de modelo en el caso de los convenios de Estocolmo y Rotterdam, incluidos el proyecto de Convenio de Minamata sobre el Mercurio, aprobado hacía poco por el Comité intergubernamental de negociación que lo había elaborado, y el Convenio de Basilea. Un representante describió el mecanismo relativo al cumplimiento del Convenio de Minamata como el más reciente y moderno del derecho internacional y otro observó que no se había convenido en forma aislada, sino como parte de un conjunto más amplio de medidas.

213. Varios representantes dijeron que un grupo de contacto debía examinar las cuestiones relacionadas con el cumplimiento. Muchos otros, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que ese grupo de contacto debía trabajar sobre la base del texto que figuraba en el anexo de la decisión RC-5/8; no obstante, el proyecto de texto propuesto por los copresidentes del grupo de contacto en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, que figuraba en el apéndice de ese anexo, no era un punto de partida aceptable para las negociaciones futuras.

4. Cumplimiento en el marco del Convenio de Estocolmo

214. En su introducción, la representante de la Secretaría recordó que, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo había examinado en cada una de sus reuniones anteriores la cuestión del incumplimiento, pero no había podido llegar a un acuerdo sobre la aprobación de los procedimientos y los mecanismos institucionales que se pedían en el artículo 17. En la decisión SC-5/19, la Conferencia había decidido seguir trabajando en esa cuestión en su reunión en curso, sobre la base del proyecto de texto que figuraba en el anexo de la decisión SC-4/33. También había invitado a la Mesa a que facilitara consultas entre las Partes en el período que mediaba entre las reuniones de la Conferencia para promover un diálogo normativo con miras a resolver las cuestiones pendientes y facilitar que, en la reunión en curso, se aprobara un mecanismo relativo al cumplimiento. Se había solicitado a la Sra. Daniel, en calidad de Vicepresidenta de la Conferencia de las Partes, que iniciara las consultas.

215. En la reunión en curso, la Conferencia podía trabajar sobre la base del proyecto de texto que figuraba en el anexo I de la nota de la Secretaría sobre los procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el tratamiento que ha de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones(UNEP/POPS/COP.6/29) o el proyecto de texto que se había elaborado tras las consultas celebradas en el período intermedio entre las reuniones de la Conferencia, que

figuraba en el anexo II de ese documento. Si se aprobaban los procedimientos y mecanismos y se establecía un comité de cumplimiento, la Conferencia tendría que elegir a los miembros del comité.

216. A continuación, la Sra. Daniel informó de los esfuerzos realizados en el período intermedio entre las reuniones para salvar los obstáculos que habían surgido en las reuniones anteriores de las conferencias de las Partes y que impedían llegar a un consenso. Se habían celebrado consultas con China y la Unión Europea y sus Estados miembros y, gracias a su compromiso y flexibilidad, se habían encontrado soluciones que se habían incorporado en el proyecto de texto recogido en el anexo II del documento UNEP/POPS/COP.6/29. No obstante, no había sido posible celebrar más consultas con otras Partes interesadas.

217. En el debate que siguió, muchos representantes expresaron el férreo compromiso de llevar a buen término en la reunión en curso las largas y difíciles negociaciones sobre el incumplimiento. El carácter y los principios subyacentes del mecanismo relativo al cumplimiento que era preciso establecer, así como los obstáculos que impedían el consenso, eran prácticamente los mismos que en el caso del Convenio de Rotterdam, y había que aprovechar la experiencia de los mecanismos relativos al cumplimiento de los convenios de Minamata y Basilea; además, había que tener en cuenta los avances logrados en el 27º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA. No obstante, un representante puso en duda la pertinencia del modelo de Minamata, ya que ese convenio se refería específicamente al mercurio. Varios representantes señalaron las dificultades que impedían a sus respectivos países lograr el cumplimiento, para cuya solución sería preciso centrarse en el suministro de recursos técnicos y financieros y de conocimientos científicos especializados. Un representante se opuso a la formulación del párrafo 4 *bis* del proyecto de decisión que figuraba en el anexo II del documento UNEP/POPS/COP.6/29, ya que podía interpretarse como una obligación para países desarrollados concretos de prestar asistencia financiera. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que estos se oponían a la idea de utilizar el texto que figuraba en el anexo II del documento UNEP/POPS/COP.6/29 como base para las deliberaciones de la reunión en curso. Otro representante sugirió que debía tenerse en cuenta el concepto de responsabilidad colectiva y que no debía considerarse que los países en desarrollo se encontraban en situación de incumplimiento si no disponían de asistencia técnica y financiera suficiente.

5. Grupo de contacto sobre el cumplimiento y otras cuestiones jurídicas

218. Las Partes acordaron establecer un grupo de contacto sobre el cumplimiento y otras cuestiones jurídicas en el marco de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que estaría copresidido por la Sra. Daniel y la Sra. Nieto. Teniendo en cuenta las deliberaciones mantenidas en el plenario de la reunión en curso y las enseñanzas extraídas del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Basilea, el grupo tomaría como punto de partida los proyectos de decisión que figuraban en el anexo del documento UNEP/FAO/RC/COP.6/13 para el Convenio de Rotterdam y el anexo I del documento UNEP/POPS/COP.6/29 para el Convenio de Estocolmo. El grupo también examinaría las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Convenio de Basilea sobre la base de los documentos UNEP/CHW.11/10 y Add.1, junto con, en su debido momento, otras cuestiones jurídicas que pudieran plantearse, por ejemplo, sobre la cuestión de la claridad jurídica.

219. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, la copresidencia del grupo informó de que, en el caso del Convenio de Basilea, el grupo había llegado a un acuerdo sobre el texto de un proyecto de decisión en el que figuraban dos anexos: el mandato relativo a los arreglos de cooperación dirigidos a prevenir el tráfico ilícito y luchar contra este, también conocidos con el nombre de Red Ambiental para Optimizar el Cumplimiento de la Legislación en Materia de Tráfico Ilícito (ENFORCE), así como el programa de trabajo del Comité de Aplicación y Cumplimiento para 2014-2015. El Japón ofreció fondos para organizar la primera reunión de la Red.

220. Posteriormente, la copresidencia del grupo de contacto informó de los resultados de las deliberaciones sobre el cumplimiento en el marco de los convenios de Estocolmo y Rotterdam. En cuanto al Convenio de Rotterdam, el grupo había logrado algunos avances, pero no había podido llegar a un acuerdo sobre la regla de votación ni sobre la cuestión de si el mecanismo relativo al cumplimiento podía ponerse en marcha de una tercera forma. Varios representantes habían insistido en que el mecanismo relativo al cumplimiento no sería eficaz si no había una tercera forma de ponerlo en marcha, pero otros habían dicho que no les agradaba la idea de agregar otro medio que no fuera la iniciativa de la Parte afectada y la de una Parte con respecto a otra.

221. En cuanto al mecanismo relativo al cumplimiento del Convenio de Estocolmo, quedaban tres cuestiones pendientes: primera, la necesidad de lograr consenso sobre el objetivo, el carácter y los principios subyacentes del mecanismo; segunda, la posibilidad de agregar una tercera forma de poner en marcha el mecanismo; y, tercera, las medidas que podía recomendar el comité de cumplimiento a la Conferencia de las Partes para resolver los problemas relativos al cumplimiento. También había

desacuerdo con respecto a la propuesta de que las medidas establecidas en el procedimiento relativo al cumplimiento no se aplicaran a ninguna Parte que fuera un país en desarrollo ni a ninguna Parte con economía en transición cuyo incumplimiento se atribuyera a la falta de tecnología o de asistencia técnica o financiera.

222. Durante el debate de la cuestión, el Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo informó de que en un esfuerzo por superar el estancamiento, había establecido un grupo de amigos del Presidente y había mantenido consultas oficiosas con las Partes interesadas. En la última sesión de la reunión, presentó una propuesta de avenencia, tanto para el Convenio de Estocolmo como para el Convenio de Rotterdam, que se basaba en los resultados de las deliberaciones del grupo de contacto, las reuniones del grupo de amigos del Presidente y las consultas que él mismo había propiciado. Quienes hicieron uso de la palabra en el debate que siguió elogiaron los denodados esfuerzos de las copresidentas del grupo de contacto y del Presidente por tratar de encontrar una solución al problema, pero las propuestas del Presidente resultaron inaceptables para muchas Partes.

223. Las conferencias de las Partes en los convenios de Estocolmo y Rotterdam convinieron en seguir examinando en su séptima reunión los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento. También convinieron en que los proyectos de texto sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, tal como se encontraban al concluir las deliberaciones del grupo de contacto en la reunión en curso, serían la base de los debates que tendrían lugar en la séptima reunión de cada una y que el asunto se trataría cuanto antes en dichas reuniones.

224. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/24, sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Estocolmo, adoptada por la Conferencia de las Partes.

VI. Programa de trabajo y aprobación del presupuesto

225. La Conferencia de las Partes convino en examinar el programa de trabajo y el presupuesto de conformidad con el acuerdo alcanzado por las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la primera sesión de sus segundas reuniones extraordinarias simultáneas, como se describe en el informe de esas reuniones (UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/4). En las reuniones extraordinarias simultáneas, las Partes habían acordado examinar en conjunto los programas de trabajo y los presupuestos de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en relación con el tema 4 d) del programa de esas reuniones, “Presupuestos de las actividades conjuntas y posibles modificaciones necesarias al presupuesto de los tres convenios para el bienio 2014-2015”. En relación con ese tema, las Partes habían establecido un grupo de contacto encargado de elaborar un presupuesto de las actividades conjuntas. Las Partes también habían encomendado al grupo de contacto que elaborara el presupuesto completo y un proyecto de decisión conexo para cada uno de los tres convenios, que se presentaría a la Conferencia de las Partes correspondiente para que esta lo examinara y aprobara en su reunión ordinaria, si lo consideraba pertinente.

226. Posteriormente, el copresidente del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias informó de que el grupo había llegado a un acuerdo sobre los programas de trabajo y los presupuestos de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y señaló en particular que el incremento promedio de los presupuestos operacionales básicos de los convenios se había mantenido en el 1,39%, muy cerca de la meta acordada de crecimiento nominal cero. A continuación, presentó los documentos de sesión en los que figuraban proyectos de decisión individuales sobre el presupuesto y el programa de trabajo de cada uno de los tres convenios y señaló que, en el caso del Convenio de Estocolmo, el presupuesto había disminuido en un 0,55%.

227. El orador informó de que, a juicio de los miembros del grupo de contacto, la financiación a largo plazo de los convenios causaba gran preocupación. La acumulación a largo plazo de pagos atrasados había dado lugar a un déficit de caja que, en ese momento, ascendía a 2 millones de dólares. En consecuencia, las Partes no podrían aprovechar del todo los ahorros derivados de las sinergias y tal vez no pudieran realizarse algunas actividades importantes. Los convenios no podían acumular déficit y quienes pagaban sus contribuciones no podían sustituir a los que no lo hacían. El orador instó a las Partes a que se tomaran la situación en serio y reconocieran la importancia de pagar las cuotas íntegra y puntualmente.

228. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aprobó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto sobre el programa de trabajo y el presupuesto para el Convenio de Estocolmo.

229. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/30, relativa a la financiación y el presupuesto para el bienio 2014-2015, adoptada por la Conferencia de las Partes.

VII. Lugar y fecha de celebración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes

230. El debate que se resume en la presente sección, sobre el lugar y la fecha de celebración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes (tema 7 del programa), tuvo lugar durante las sesiones simultáneas de las reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y el examen del tema se encomendó al grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias establecido en las reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los tres convenios. Tras la labor de ese grupo de contacto, su copresidente informó de las deliberaciones sobre el lugar y la fecha de celebración de las reuniones siguientes de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

231. A la luz de ese informe, las conferencias de las Partes en los tres convenios decidieron celebrar sus reuniones siguientes de forma consecutiva. Las reuniones no incluirían series de sesiones de alto nivel ni se celebrarían conjuntamente con reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes, y prestarían especial atención a contar con programas en los que se diera prioridad a las cuestiones de fondo relacionadas con la aplicación de los convenios y con un calendario que dejara tiempo suficiente para el examen de esas cuestiones. Las mesas de las tres conferencias de las Partes decidirían, en consulta con la Secretaría, si las reuniones debían incluir sesiones conjuntas. Las Partes decidieron además que las reuniones se llevarían a cabo del 4 al 15 de mayo de 2015 en Ginebra, salvo que las mesas, en reunión conjunta, decidieran otra cosa.

232. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/25, relativa a la fecha y el lugar de celebración de las próximas reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, adoptada por la Conferencia de las Partes.

VIII. Otros asuntos

A. Comunicaciones oficiales

233. Al presentar el asunto, la Secretaría hizo notar la documentación pertinente, que incluía una propuesta de formulario armonizado para su uso por las Partes al notificar los puntos de contacto designados de conformidad con las disposiciones de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (UNEP/POPS/COP.6/30, anexo). El formulario propuesto tenía por objeto facilitar la transmisión de información a la Secretaría, respetando al mismo tiempo la autonomía jurídica de cada convenio. La Secretaría también informó de que la propuesta de formulario armonizado se había presentado a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su 11ª reunión y a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su sexta reunión para su examen.

234. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, apoyó la propuesta y dijo que el formulario armonizado facilitaría la presentación de los datos de contacto y su actualización periódica. Poniendo de relieve que los datos de contacto actualizados eran fundamentales para el funcionamiento del Convenio, su delegación instó a todas las Partes a que los actualizaran de manera oportuna.

235. A continuación, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/30, en su forma oralmente modificada para que se ajustara a la decisión correspondiente adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

236. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/26, relativa a las comunicaciones oficiales, adoptada por la Conferencia de las Partes.

B. Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

237. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que, en la primera sesión de sus reuniones extraordinarias simultáneas, celebrada el 28 de abril de 2013, las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam habían pedido al grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias que analizara unos posibles memorandos de entendimiento entre cada una de las conferencias de las Partes en los convenios y el Director Ejecutivo del PNUMA con respecto a la prestación de servicios de secretaría. El representante de la Secretaría hizo notar la documentación relativa a ese acuerdo en el caso del Convenio de Estocolmo y recordó que, en su reunión celebrada en

mayo de 2012, la Mesa había decidido enviar una carta al Director Ejecutivo del PNUMA en la que le pedía que empezara a preparar un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el PNUMA sobre las funciones de secretaría en relación con el Convenio de Estocolmo. Se había preparado un proyecto de memorando de entendimiento, que figuraba en el anexo del documento UNEP/POPS/COP.6/32. El PNUMA había presentado una versión revisada de ese proyecto de memorando, que figuraba en el anexo del documento UNEP/POPS/COP.6/INF/42.

238. Tras la labor del grupo de contacto, las Partes analizaron el asunto en una sesión posterior de las reuniones extraordinarias. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países y con el apoyo de otro, dijo que sería provechoso firmar un memorando de entendimiento. No obstante, recordando la decisión 27/13 del Consejo de Administración del PNUMA, en la que el Consejo había pedido al PNUMA que mantuviera consultas amplias sobre la relación futura entre el PNUMA y los convenios a los que prestaba servicios de secretaría y que informara al respecto antes del 30 de junio de 2013, sugirió que solo se podía adoptar una decisión fundamentada cuando se hubiera recibido ese informe. Propuso que, mientras tanto, el grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias preparara proyectos de decisión para las tres conferencias de las Partes en los que se solicitara al Secretario Ejecutivo que participara activamente en la preparación del informe del PNUMA, en consulta con las mesas. Las partes convinieron en que el grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias elaborara esos proyectos de decisión.

239. Posteriormente, el copresidente del grupo de contacto informó de que el grupo había preparado documentos de sesión en los que figuraban proyectos de decisiones sustancialmente idénticos sobre los memorandos de entendimiento para los tres convenios. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aprobó el proyecto de decisión relativo al Convenio de Estocolmo.

240. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/27, relativa a la elaboración de un memorando de entendimiento entre el PNUMA y la Conferencia de las Partes, adoptada por la Conferencia de las Partes.

C. Admisión de observadores

241. Al presentar el asunto, el representante de la Secretaría hizo notar el documento UNEP/POPS/COP.6/31, en el que figuraba un formulario revisado y una nota explicativa sobre el proceso de admisión de observadores a las reuniones de la Conferencia de las Partes y, según procediera, las de sus órganos subsidiarios. El formulario se había revisado para que tuviera en cuenta el proceso de fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a fin de armonizar las prácticas relativas a la admisión de observadores de los tres convenios.

242. Todos los que hicieron uso de la palabra y dijeron que apoyaban la participación activa de observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios indicaron que el formulario revisado propuesto en el documento UNEP/POPS/COP.6/31 era excesivamente restrictivo, por lo que había que volver a examinarlo. Varios dijeron que, si bien la armonización y las sinergias eran necesarias, las prácticas vigentes que habían funcionado bien para los convenios no debían restringirse. Algunos representantes dijeron que la participación de observadores, especialmente las organizaciones no gubernamentales, ayudaba a las Partes en la aplicación del Convenio y uno agregó que los cambios que se hicieran a las prácticas vigentes debían conferir beneficios inequívocos. Algunos representantes sugirieron que la cuestión se siguiera analizando en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

243. El Presidente subrayó que el procedimiento reseñado en el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.6/31 se basaba en los procedimientos vigentes en el marco del Convenio de Estocolmo y no representaba un cambio significativo. No obstante, modificaba en cierta medida los procedimientos en el marco de los convenios de Basilea y Rotterdam. El Presidente propuso que se creara un pequeño grupo de representantes de las Partes y los observadores de los tres convenios encargado de examinar la cuestión.

244. Tras las deliberaciones de ese grupo, la Conferencia de las Partes aprobó un proyecto de decisión preparado por él, con sujeción a la confirmación del grupo de contacto sobre sinergias y cuestiones presupuestarias de que había fondos suficientes en el presupuesto para aplicar la decisión o de que esta no tendría consecuencias presupuestarias.

245. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/28, relativa a la admisión de observadores, adoptada por la Conferencia de las Partes.

D. Arreglos institucionales

246. También en relación con el tema, la Conferencia de las Partes adoptó una decisión propuesta por los representantes de dos grupos de países en la que se establecía que cinco miembros de la Mesa participarían en las reuniones conjuntas de las mesas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-6/29, relativa a los arreglos institucionales, adoptada por la Conferencia de las Partes.

IX. Aprobación del informe

247. La Conferencia de las Partes aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en los documentos UNEP/POPS/COP.6/L.1 y Add.1 a 3, en su forma oralmente modificada, en el entendimiento de que el Relator se encargaría de redactar la versión definitiva, en cooperación con la Secretaría y supeditado a la autoridad del Presidente de la Conferencia de las Partes.

X. Clausura de la reunión

248. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión el viernes 10 de mayo de 2013 a las 23.55 horas.

Anexo I

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión

SC-6/1:	DDT
SC-6/2:	Exenciones
SC-6/3:	Procedimiento de evaluación de los progresos logrados por las Partes en la eliminación de los éteres de difenilo bromados de los artículos y de examen de la necesidad de seguir contando con exenciones específicas respecto de esos productos químicos
SC-6/4:	Procedimiento de evaluación de la necesidad de seguir utilizando ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas
SC-6/5:	Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3
SC-6/6:	Bifenilos policlorados
SC-6/7:	Programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo
SC-6/8:	Programa de trabajo sobre el endosulfán
SC-6/9:	Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos y otros contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional
SC-6/10:	Directrices sobre las mejores técnicas disponibles y orientaciones provisionales sobre las mejores prácticas ambientales
SC-6/11:	Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos
SC-6/12:	Planes de aplicación
SC-6/13:	Inclusión del hexabromociclododecano
SC-6/14:	Funcionamiento del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
SC-6/15:	Asistencia técnica
SC-6/16:	Centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología
SC-6/17:	Evaluación de las necesidades
SC-6/18:	Eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
SC-6/19:	Tercer examen del mecanismo financiero
SC-6/20:	Orientaciones unificadas para el mecanismo financiero
SC-6/21:	Presentación de informes nacionales
SC-6/22:	Evaluación de la eficacia
SC-6/23:	Plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia
SC-6/24:	Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Estocolmo
SC-6/25:	Lugar y fecha de celebración de las próximas reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
SC-6/26:	Comunicaciones oficiales
SC-6/27:	Elaboración de un proyecto de memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
SC-6/28:	Admisión de observadores

SC-6/29: Arreglos institucionales

SC-6/30: Financiación y presupuesto para el bienio 2014-2015

SC-6/1: DDT

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe del grupo de expertos sobre el DDT acerca de la evaluación de la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades, incluidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en él[1];

2. *Concluye* que los países que están utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades tal vez tengan que seguir utilizándolo hasta que se disponga de alternativas seguras, eficaces, asequibles y ambientalmente racionales desde el punto de vista local con las que hacer una transición sostenible que permita abandonar su uso;

3. *Hace notar* la necesidad de prestar asistencia técnica, financiera y de otra índole a los países en desarrollo, países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo y países con economías en transición a fin de que hagan la transición que les permita dejar de utilizar DDT para el control de los vectores de enfermedades, dando la debida prioridad a garantizar que cuenten con capacidad institucional y sistemas adecuados que posibiliten la adopción de decisiones con base empírica;

4. *Decide* evaluar, en su séptima reunión, la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades sobre la base de la información científica, técnica, ambiental y económica disponible, incluida la información proporcionada por el grupo de expertos sobre el DDT, con el fin de acelerar la identificación y el desarrollo de alternativas eficaces en función de los costos, seguras y adecuadas para la situación local;

5. *Solicita* al grupo de expertos sobre el DDT que emprenda una evaluación de la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades, teniendo en cuenta la información fáctica proporcionada por las Partes y los observadores y recopilada por la Secretaría a la que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente decisión;

6. *Solicita también* a la Secretaría que adopte medidas en la práctica a fin de reunir y recopilar la información necesaria para facilitar la labor del grupo de expertos sobre el DDT para realizar la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 5 de la presente decisión con objeto de brindar orientación a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión;

7. *Acoge con beneplácito* la colaboración existente con la Organización Mundial de la Salud e invita a que se siga colaborando en la labor a la que se hace referencia en los párrafos anteriores y de cualquier otro modo que pueda ayudar a la Conferencia de las Partes en futuras evaluaciones de la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades y en la promoción de alternativas adecuadas al DDT que sirvan para el control de los vectores de enfermedades;

8. *Toma nota* del informe del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la evaluación de las alternativas al DDT[2];

9. *Reconoce* que el informe sobre la evaluación de las alternativas químicas al DDT realizada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes no debe considerarse una evaluación exhaustiva y detallada de toda la información disponible y que el hecho de que una sustancia química determinada no se encuentre dentro de los umbrales de las características de contaminantes orgánicos persistentes no debe considerarse prueba de que no es un contaminante orgánico persistente;

10. *Reconoce también* que las sustancias químicas que, según esa evaluación, probablemente no cumplan los criterios de persistencia y bioacumulación del anexo D pueden presentar, de todas maneras, características peligrosas que las Partes y los observadores deben evaluar antes de considerar que esas sustancias son alternativas adecuadas al DDT;

11. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con la Organización Mundial de la Salud, el grupo de expertos sobre el DDT y la Secretaría, prepare una guía para el desarrollo de alternativas al DDT, de conformidad con el párrafo 2 de la presente decisión, y que la presente a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión;

---

[1] UNEP/POPS/COP.6/INF/2.

[2] UNEP/POPS/POPRC.8/INF/30.

12. *Invita también* a los donantes a que, en lo relativo a los programas de control de la malaria:

a) Den prioridad al desarrollo, la difusión y la evaluación de alternativas al DDT que sean seguras, eficaces, asequibles y ambientalmente racionales desde el punto de vista local para el control del vector de la malaria, incluidas las alternativas sin productos químicos;

b) Garanticen que en la financiación de los programas de fumigación de interiores con DDT con efecto residual se incluya la financiación de actividades destinadas a la gestión racional del DDT, sobre la base de lo dispuesto en el Convenio de Estocolmo y de conformidad con las recomendaciones y directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre el uso de DDT;

13. *Alienta* a las Partes a que tengan en cuenta el resultado de la evaluación de las alternativas químicas al DDT realizada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes cuando seleccionen las alternativas químicas al DDT para el control de los vectores de enfermedades;

14. *Acoge con beneplácito* la decisión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de asumir la administración y la puesta en marcha de la Alianza Mundial para el Desarrollo y la Difusión de Productos, Métodos y Estrategias como Alternativas al DDT para el Control de los Vectores de Enfermedades, y expresa aprecio por la colaboración prestada para facilitar la transición de la dirección de la Alianza Mundial de manera sostenible;

15. *Toma nota* del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente[3] sobre los progresos realizados en la puesta en marcha de la Alianza Mundial e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que informe de los progresos realizados en la puesta en marcha de la Alianza Mundial a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión;

16. *Solicita* a la Secretaría que siga participando en las actividades de la Alianza Mundial;

17. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones de investigación, los órganos del sector industrial y otros interesados a que aporten recursos técnicos y financieros para apoyar la labor de la Alianza Mundial y la elaboración de la guía que se menciona en el párrafo 11 de la presente decisión;

18. *Alienta* a las Partes a que colaboren en los planos regional e intersectorial para promover los objetivos de control de la malaria, tanto en el sector público como en el privado, a todos los niveles, especialmente en los ámbitos de la educación, la salud, la agricultura, el desarrollo económico y el medio ambiente.

SC-6/2: Exenciones

La Conferencia de las Partes

1. *Aprueba* el formulario de notificación de exenciones específicas para la producción y el uso de endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Toma nota* de las actividades realizadas por la Secretaría acerca de la formulación de los requisitos de presentación de informes y de examen del lindano[4];

3. *Acoge con beneplácito* la cooperación de la Organización Mundial de la Salud en la elaboración de requisitos de presentación de informes y examen del uso del lindano como producto farmacéutico para la salud humana para el control de la pediculosis y la sarna;

4. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga tomando la iniciativa en la ejecución de las actividades relativas a los requisitos de presentación de informes y examen del uso del lindano como producto farmacéutico para la salud humana para el control de la pediculosis y la sarna que se enumeran en la sección C del anexo del informe de la Secretaría sobre la elaboración de requisitos para la presentación de informes y el examen en relación con el uso del lindano[5], en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, y que informe a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión sobre los progresos alcanzados en ese sentido;

[3] UNEP/POPS/COP.6/INF/3.

[4] UNEP/POPS/COP.6/INF/4/Rev.1.

[5] UNEP/POPS/COP.5/18.

5. *Alienta* a las Partes que deseen inscribir exenciones específicas disponibles con arreglo al Convenio que lo notifiquen a la Secretaría de conformidad con el artículo 4 del Convenio y que introduzcan medidas alternativas a la mayor brevedad posible a fin de dejar de depender de esas exenciones específicas;

6. *Solicita* a la Secretaría que siga realizando actividades de asistencia técnica para brindar ayuda a las Partes que inscriban exenciones específicas y finalidades aceptables, así como en relación con las medidas indicadas en el párrafo 5 de la presente decisión.

Anexo de la decisión SC-6/2

Formulario de notificación de exenciones específicas para el endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos

U N I T E D N A T I O N S E N V I R O N M E N T P R O G R A M M E

Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants

اتفاقية استكهولم بشأن الملوثات العضوية الثابتة • 关于持久性有机污染物的斯德哥尔摩公约 • Convention de Stockholm sur les polluants organiques persistants
Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes • Стокгольмская конвенция о стойких органических загрязнителях

UNEP

NOTIFICACIÓN DE EXENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y EL USO DE ENDOSULFÁN DE CALIDAD TÉCNICA Y SUS ISÓMEROS CONEXOS

PARTE (NOMBRE DEL PAÍS):

Por la presente se notifica a la Secretaría del Convenio de Estocolmo la inscripción de las siguientes exenciones específicas con arreglo al párrafo 3 del artículo 4 del Convenio.

Actividad (Sírvase marcar según corresponda)	Producción: ☐ Uso: ☐

Exenciones específicas solicitadas para el uso según establece el Convenio: (Puede marcar más de una casilla)

Manzana	Áfidos☐
Arjar, gram	Áfidos☐; orugas☐; oruga medidora del guisante☐; taladrador de las vainas☐
Frijol, caupí	Áfidos☐; minador de la hoja☐; mosquita blanca☐
Ají	Áfidos☐; cicadela☐
Café	Broca del grano (del café)☐; gusanos del tallo☐
Algodón	Áfidos☐; gusano bellotero☐; cicadela☐; cigarreros☐; gusano rosado☐; trips☐; mosquita blanca☐
Berenjena	Áfidos☐; polilla de la col☐; cicadela☐; gusano de las frutas y retoños☐
Cacahuete	Áfidos☐
Yute	Oruga pilosa de Bihar☐; ácaro amarillo☐
Maíz	Áfidos☐; barrenador rosado☐; gusanos del tallo☐
Mango	Moscas de la fruta☐; saltamontes☐
Mostaza	Áfidos☐; moscas de las agallas☐
Cebolla	Áfidos☐; cicadela☐
Ocra	Áfidos☐; polilla de la col☐; cicadela☐; gusano de las frutas y retoños☐
Papa	Áfidos☐; cicadela☐
Arroz	Moscas de las agallas☐; híspido del arroz☐; gusanos del tallo☐; cicadela blanca☐
Té	Áfidos☐; orugas☐; gusano del brote☐; chinches☐; cochinillas☐; chinche verde saltona☐; oruga geómetra (medidora) del té☐; mosquito del té☐; trips☐
Tabaco	Áfidos☐; oruga del brote del tabaco☐
Tomate	Áfidos☐; polilla de la col☐; cicadela☐; minador de la hoja☐; gusano de las frutas y retoños☐; mosquita blanca☐
Trigo	Áfidos☐; barrenador rosado☐; termitas☐

Duración de las exenciones específicas solicitadas, si son de una duración inferior a los cinco años estipulados en el Convenio	
Razones para la exención específica	
Observaciones	

ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR:

Nombre		
Institución/Departamento		
Dirección		
Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:
Firma		Fecha: (*dd/mm/aaaa*)

SE RUEGA ENVIAR EL FORMULARIO CUMPLIMENTADO A:

Secretariat of the Stockholm Convention International Environment House, United Nations Environment Programme (UNEP) 11-13, chemin des Anémones, CH-1219 Châtelaine, Geneva, Suiza	Fax: +41 22 917 8098 Correo electrónico: ssc@pops.int

SC-6/3: Procedimiento de evaluación de los progresos logrados por las Partes en la eliminación de los éteres de difenilo bromados de los artículos y de examen de la necesidad de seguir contando con exenciones específicas respecto de esos productos químicos

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información[6] proporcionada por las Partes para la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados incluidos en el anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V de ese anexo y sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el anexo de la decisión POPRC-6/2 respecto de la eliminación de los éteres de difenilo bromados de la corriente de desechos;

2. *Concluye* que, posiblemente, los países tengan que seguir utilizando la exención para los éteres de difenilo bromados incluidos en el anexo A del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en las partes IV y V de ese anexo;

3. *Se compromete*, en su octava reunión y, posteriormente, cada dos reuniones ordinarias, a evaluar los progresos logrados por las Partes en relación con el objetivo final de eliminar los éteres de difenilo bromados incluidos en el anexo A del Convenio y a examinar si la exención específica para esos productos químicos sigue siendo necesaria, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V de ese anexo;

4. *Aprueba* el procedimiento que permitirá a la Conferencia de las Partes evaluar los progresos logrados por las Partes en relación con el objetivo final de eliminar los éteres de difenilo bromados incluidos en el anexo A del Convenio y examinar si la exención específica para esos productos químicos sigue siendo necesaria, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V de ese anexo, que figura en el anexo I de la presente decisión;

5. *Decide* establecer un pequeño grupo de trabajo entre reuniones que, valiéndose de medios electrónicos, examinará y revisará el proyecto de formulario para presentar información para la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados incluidos en el anexo A del Convenio de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V de ese anexo, que figura en el anexo II de la nota de la Secretaría sobre el procedimiento de evaluación y examen[7];

6. *Invita* a las Partes a que propongan expertos para que participen en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones y a que informen a la Secretaría de las propuestas antes del 30 de junio de 2013;

7. *Invita también* a las Partes a que consideren la posibilidad de actuar como país encargado del examen y la revisión del formulario de presentación de informes y a que comuniquen a la Secretaría su disposición de hacerlo antes del 30 de junio de 2013;

8. *Invita además* a las Partes a que presenten a la Secretaría sugerencias sobre la revisión del formulario de presentación de informes antes del 30 de noviembre de 2013;

9. *Solicita* al país encargado o, si no lo hubiera, a la Secretaría que, en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones y teniendo en cuenta las sugerencias recibidas de conformidad con el párrafo 8 de la presente decisión, prepare un proyecto de formulario revisado para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión;

10. *Solicita también* a la Secretaría que:

a) Preste apoyo al pequeño grupo de trabajo entre reuniones al que se hace referencia en el párrafo 5 de la presente decisión;

b) Lleve a cabo las actividades de recopilación y análisis de datos para el procedimiento de evaluación y examen de los éteres de difenilo bromados incluidos en el anexo A del Convenio;

c) Evalúe las lagunas existentes en la información proporcionada en la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados;

[6] UNEP/POPS/COP.6/INF/7.

[7] UNEP/POPS/COP.6/6.

d) Preste apoyo a las Partes en las actividades de recopilación y presentación de la información necesaria para el procedimiento;

e) Presente a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión un informe sobre las actividades realizadas de conformidad con los apartados a) a d) del presente párrafo, en el que se recomienden modificaciones al procedimiento o al formulario, si fuera pertinente, para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes;

11. *Recuerda* a las Partes que necesiten la exención específica para los éteres de difenilo bromados incluidos en el anexo A del Convenio que se inscriban para esa exención mediante notificación escrita dirigida a la Secretaría.

Anexo de la decisión SC-6/3

Procedimiento de evaluación y examen de los éteres de difenilo bromados de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

I. Objeto de la evaluación

1. En el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo se establece que, en su sexta reunión ordinaria y, posteriormente, cada dos reuniones ordinarias, la Conferencia de las Partes evaluará los progresos logrados por las Partes en relación con el objetivo final de eliminar el éter de hexabromodifenilo, el éter de heptabromodifenilo, el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo (en adelante, “éteres de difenilo bromados”) contenidos en artículos y examinará si las exenciones específicas para esos productos químicos siguen siendo necesarias. En todo caso, las exenciones específicas expirarán a más tardar en 2030.

II. Recopilación y compilación de información

2. Las Partes examinarán los progresos logrados en relación con el objetivo final de eliminar los éteres de difenilo bromados contenidos en artículos y proporcionarán información sobre dicho examen a la Secretaría.

3. Las Partes que estén inscritas en el registro de exenciones específicas con respecto a las exenciones para los éteres de difenilo bromados examinarán si esas exenciones siguen siendo necesarias y proporcionarán información sobre dicho examen a la Secretaría.

4. La información a la que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 se presentará a la Secretaría de conformidad con el calendario que figura en el párrafo 8. La Secretaría compilará la información y la transmitirá a la Conferencia de las Partes.

5. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría analizará la información presentada por las Partes y toda otra información pertinente y fidedigna de que se disponga. Sobre la base de ese análisis y con el asesoramiento de los expertos pertinentes, como los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, la Secretaría elaborará un informe para que sea examinado por la Conferencia de las Partes con el fin de ayudarla en la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados. La Secretaría podrá contratar a un consultor para que la ayude a llevar a cabo estas actividades.

III. Evaluación

6. Al evaluar los progresos logrados por las Partes en relación con el objetivo final de eliminar los éteres de difenilo bromados contenidos en artículos y examinar si las exenciones específicas para esos productos químicos siguen siendo necesarias, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio, la Conferencia de las Partes tendrá en cuenta toda la información de que disponga, incluida la información a la que se hace referencia en los párrafos 2 y 3.

7. La Conferencia de las Partes llevará a cabo la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados en su octava reunión y, posteriormente, cada dos reuniones ordinarias.

IV. Calendario de la evaluación

8. A fin de que, en su octava reunión, la Conferencia de las Partes cuente con información sobre la que basar la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados, se propone el calendario siguiente. No obstante, el calendario se revisará, según sea necesario, en 2017 y, posteriormente, cada dos reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes:

Actividad	**Fecha**
Las Partes presentan información sobre los éteres de difenilo bromados	Diciembre de 2015
La Secretaría prepara un proyecto de informe sobre la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados y lo remite al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes	Septiembre de 2016
El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes formula observaciones en relación con el proyecto de informe sobre la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados	Octubre de 2016
La Secretaría finaliza el informe sobre la evaluación para que la Conferencia de las Partes lo examine en su octava reunión	Octubre de 2016
Evaluación por la Conferencia de las Partes, con arreglo al párrafo 2 de las Partes IV y V del anexo A del Convenio.	Abril de 2017

SC-6/4: Procedimiento de evaluación de la necesidad de seguir utilizando ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas

La Conferencia de las Partes

1. *Aprueba* el procedimiento que figura en el anexo de la presente decisión para que la Conferencia de las Partes pueda llevar a cabo la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B del Convenio;

2. *Observa* que el formulario[8] aprobado en virtud de la decisión SC-6/21, relativa a la presentación de informes nacionales incluye en su parte D una sección para que las Partes que utilizan o producen ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo informen sobre los progresos realizados en la eliminación de esos productos químicos, de conformidad con el párrafo 3 de la parte III del anexo B del Convenio;

3. *Solicita* al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que prepare un informe sobre la evaluación de alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para ayudar a la Conferencia de las Partes a llevar a cabo, en su séptima reunión, la evaluación de la necesidad de seguir utilizando ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas enumeradas en el anexo B del Convenio. El informe se elaborará partiendo de la información que se tenga sobre la disponibilidad, la idoneidad y el empleo de esas alternativas y toda otra información pertinente y teniendo en cuenta la decisión SC-6/7, relativa al programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo;

4. *Solicita también* a la Secretaría que:

a) Lleve a cabo las actividades de recopilación y análisis de datos para la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo;

b) Evalúe las lagunas existentes en la información proporcionada en la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo;

[8] UNEP/POPS/COP.6/26/Add.1/Rev.1, anexo.

c) Preste apoyo a las Partes, con sujeción a los recursos disponibles, en las actividades de recopilación y presentación de la información necesaria para la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo;

d) Presente un informe a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión sobre las actividades realizadas de conformidad con los párrafos a) a c) en el que se recomienden modificaciones al procedimiento o al formulario, si fuera pertinente, para que la Conferencia de las Partes las examine y apruebe si procede;

5. *Recuerda* a las Partes que necesiten alguna de las exenciones específicas o finalidades aceptables en relación con el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo incluidas en el anexo B del Convenio de Estocolmo que se inscriban en el registro mediante notificación escrita dirigida a la Secretaría.

Anexo de la decisión SC-6/4

Procedimiento de evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

I. Objeto de la evaluación

1. En el párrafo 5 de la parte III del anexo B del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se establece que la Conferencia de las Partes evaluará si el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF) siguen siendo necesarios para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas enumeradas en el anexo B sobre la base de la información científica, técnica, ambiental y económica de que se disponga, incluida:

a) La información proporcionada por las Partes que utilicen o produzcan PFOS, sus sales y PFOSF sobre los progresos realizados en la eliminación de esos productos químicos, de conformidad con el párrafo 3 de la parte III del anexo B del Convenio;

b) La información sobre la producción y el uso de esos productos químicos;

c) La información sobre la disponibilidad, la idoneidad y el empleo de alternativas a esos productos químicos;

d) La información sobre los progresos realizados en la creación de capacidad de los países para utilizar exclusivamente esas alternativas sin que ello plantee riesgo alguno.

II. Recopilación y compilación de información

2. Las Partes que estén inscritas en los registros de finalidades aceptables y exenciones específicas para el PFOS, sus sales y el PFOSF habrán de presentar un informe sobre la necesidad de seguir utilizando esos productos químicos para finalidades aceptables y exenciones específicas y proporcionarán información sobre dicho examen a la Secretaría, de acuerdo con el calendario que figura en el párrafo 9.

3. De conformidad con el párrafo 3 de la parte III del anexo B del Convenio, las Partes que utilicen o produzcan PFOS, sus sales y PFOSF prepararán un informe sobre los progresos realizados para eliminar esos productos químicos y presentarán información sobre esos progresos a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 15 del Convenio y el proceso de presentación de informes establecido en ese artículo. Las Partes deberán hacer uso del formulario elaborado a tal fin de acuerdo con la decisión SC-6/21. Se solicita a las Partes que utilicen ese formulario para proporcionar también a la Secretaría información sobre la producción y el uso de PFOS, sus sales y PFOSF, como se especifica en el párrafo 5 b) de la parte III del anexo B del Convenio.

4. Se solicita también a las Partes que proporcionen a la Secretaría la siguiente información:

a) Información sobre la disponibilidad, la idoneidad y el empleo de alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF, como se especifica en el párrafo 5 c) de la parte III del anexo B del Convenio;

b) Información sobre los progresos realizados en la creación de capacidad de los países para utilizar exclusivamente alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF sin que ello plantee riesgo alguno, como se especifica en el párrafo 5 d) de la parte III del anexo B del Convenio.

5. La información a la que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 se presentará a la Secretaría de conformidad con el calendario que figura en el párrafo 9. La Secretaría compilará la información y la transmitirá a la Conferencia de las Partes.

6. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría analizará la información especificada en el párrafo 5 de la parte III del anexo B del Convenio que presenten las Partes y toda otra información pertinente y fidedigna de que se disponga. Sobre la base de ese análisis, la Secretaría elaborará un informe preliminar para que lo utilice el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en la evaluación de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF, de conformidad con el párrafo 7. Con el asesoramiento de los expertos pertinentes, como los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, la Secretaría elaborará también un informe para que sea examinado por la Conferencia de las Partes con el fin de ayudarla en la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF. La Secretaría podrá contratar a un consultor para que la ayude a llevar a cabo estas actividades.

III. Evaluación

7. El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes llevará a cabo una evaluación de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF sobre la base de la información especificada en el párrafo 5 c) de la parte III del anexo B del Convenio que presenten las Partes y toda otra información pertinente. A partir de esa evaluación, el Comité preparará un informe para ayudar a la Conferencia de las Partes a evaluar el PFOS, sus sales y el PFOSF en su séptima reunión.

8. De conformidad con el párrafo 6 de la parte III del anexo B del Convenio, la Conferencia de las Partes realizará una evaluación de la necesidad de seguir utilizando el PFOS, sus sales y el PFOSF para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas a más tardar en 2015 y cada cuatro años a partir de entonces, conjuntamente con reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes.

IV. Calendario de la evaluación

9. A fin de que, en su séptima reunión, la Conferencia de las Partes cuente con información sobre la que basar la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF, se propone el calendario siguiente. No obstante, el calendario se revisará, según sea necesario, en 2015 y, posteriormente, cada cuatro años:

Actividad	**Fecha**
El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes elabora el mandato para la evaluación de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF sobre la base de la información especificada en el párrafo 5 c) de la parte III del anexo B	Octubre de 2013
La Secretaría invita a las Partes a que presenten información sobre las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF	Noviembre de 2013
Fecha límite para la presentación de información sobre las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF	Marzo de 2014
La Secretaría prepara el informe preliminar relativo a la evaluación de la información sobre las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF	Junio de 2014
Las Partes presentan información sobre el PFOS en el marco del proceso de presentación de informes establecido en el artículo 15 y otra información especificada en el párrafo 5 d) de la parte III del anexo B	Agosto de 2014 (de conformidad con la decisión SC-5/16)
La Secretaría prepara un proyecto de informe sobre la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF	Septiembre de 2014

Actividad	Fecha
El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes termina el informe sobre la evaluación de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF para que la Conferencia de las Partes lo examine y formula observaciones acerca del proyecto de informe sobre la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF	Octubre de 2014
La Secretaría finaliza el informe sobre la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión	Octubre de 2014
Evaluación por la Conferencia de las Partes	Abril de 2015

SC-6/5: Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe que figura en el anexo I de la nota de la Secretaría sobre la evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio de Estocolmo[9];

2. *Aprueba* el modelo para la certificación de importaciones de Estados que no son Partes en el Convenio que figura en el anexo de la presente decisión e invita a las Partes a que lo utilicen al exportar productos químicos incluidos en los anexos A o B del Convenio a cualquier Estado que no sea Parte en el Convenio , con arreglo al párrafo 2 b) iii) del artículo 3;

3. *Solicita* a la Secretaría que, tras la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, publique en el sitio web las certificaciones recibidas;

4. *Recuerda* a las Partes que presenten sus terceros informes nacionales de conformidad con el artículo 15 del Convenio que incluyan en ellos información sobre sus exportaciones, en su caso, de productos químicos incluidos en los anexos A y B del Convenio y que faciliten la mayor cantidad de información que sea factible en relación con los Estados que importan los productos químicos y los fines para los que se exportan;

5. *Solicita* a la Secretaría que prepare un informe sobre la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3, basado en los informes de las Partes presentados de conformidad con el artículo 15, las certificaciones de las Partes exportadoras de conformidad con el párrafo 2 b) iii) del artículo 3 y otra información pertinente, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión;

6. *Decide* continuar evaluando, en su séptima reunión, la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3.

Anexo de la decisión SC-6/5

Modelo para la certificación con arreglo al párrafo 2 b) iii) del artículo 3

CERTIFICACIÓN ANUAL DE USO PREVISTO Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INCLUIDOS EN LOS ANEXOS A O B DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

NOTA:

1. En el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se establece que:

[9] UNEP/POPS/COP.6/8.

"Cada Parte adoptará medidas para velar …por que un producto químico incluido en el anexo A, respecto del cual está en vigor una exención específica para la producción o utilización, o un producto químico incluido en la lista del anexo B, respecto del cual está en vigor una exención específica para la producción o utilización en una finalidad aceptable, teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales de consentimiento fundamentado previo existentes, se exporte únicamente:

i) Para fines de su eliminación ambientalmente racional con arreglo a las disposiciones del inciso d) del párrafo 1 del artículo 6;

ii) A una Parte que tiene autorización para utilizar ese producto químico en virtud del anexo A o anexo B; o

iii) A un Estado que no es Parte en el presente Convenio, que haya otorgado una certificación anual a la Parte exportadora. Esa certificación deberá especificar el uso previsto e incluirá una declaración de que, con respecto a ese producto químico, el Estado importador se compromete a:

a. Proteger la salud humana y el medio ambiente tomando las medidas necesarias para reducir a un mínimo o evitar las liberaciones;

b. Cumplir lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6; y

c. Cuando proceda, cumplir lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte II del anexo B.

La certificación incluirá también toda la documentación de apoyo apropiada, como legislación, instrumentos reglamentarios o directrices administrativas o de política. La Parte exportadora transmitirá la certificación a la Secretaría dentro de los sesenta días siguientes a su recepción."

SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE EXPORTADORA

1. Nombre y dirección de la autoridad de la Parte exportadora	
Institución	
Dirección	
Nombre del punto de contacto	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Firma	
Fecha en que se recibió la certificación (DD/MM/AAAA)	

SECCIÓN II: IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO IMPORTADOR

1. Nombre y dirección de la autoridad del Estado importador	
Institución	
Dirección	
Nombre del punto de contacto	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Firma	
Fecha (DD/MM/AAAA)	

SECCIÓN III: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO IMPORTADO

Nombre y núm. de CAS del producto químico importado*	Nombre del producto químico
	Núm. de CAS:
*Si el producto químico se importa en forma de preparado, sírvase indicar el nombre del preparado, el nombre del producto químico y el porcentaje de concentración (%).	Nombre del preparado
	Nombre del producto químico
	Concentración del producto químico en el preparado (%)

*Si el producto químico se importa en forma de sustancia conexa, sírvase especificar el nombre del producto químico y su núm. de CAS.	Nombre del producto químico
	Núm. de CAS

SECCIÓN IV: USO PREVISTO DEL PRODUCTO QUÍMICO

1. Uso previsto	
1) ¿Se prevé que el producto químico importado sea utilizado para alguna exención específica o finalidad aceptable en vigor de conformidad con el Convenio de Estocolmo?[10]	☐ Sí ☐ No
2) En caso afirmativo, sírvase especificar el uso previsto del producto químico importado*.	
* Para el DDT	☐ Control de vectores de enfermedades con arreglo a la parte II del anexo B
* Para el lindano	☐ Control de la pediculosis y la sarna como producto farmacéutico para la salud humana como tratamiento de segunda línea
* Para el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo, sírvase seleccionar todas las posibilidades aplicables:	☐ Creación de imágenes ópticas ☐ Revestimientos fotorresistentes y antirreflejantes para semiconductores ☐ Agente decapante para semiconductores compuestos y filtros de cerámica ☐ Fluidos hidráulicos para la aviación ☐ Recubrimiento metálico (recubrimiento metálico duro) únicamente en sistemas de lazo cerrado ☐ Determinados dispositivos médicos (como las capas de copolímeros de etileno-tetrafluoroetileno (ETFE) y la producción de ETFE radioopaco, dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro* y filtros de color CCD) ☐ Espumas contra incendios ☐ Cebos para el control de hormigas cortadoras de hojas de *Atta spp.* y *Acromyrmex spp.* ☐ Fotomáscaras en las industrias de semiconductores y de pantallas de cristal líquido (LCD) ☐ Metalizado (metalizado sólido) ☐ Metalizado (metalizado decorativo) ☐ Partes eléctricas y electrónicas para algunas impresoras de color y copiadoras de color ☐ Insecticidas contra hormigas bravas rojas importadas y termitas ☐ Producción de petróleo por medios químicos ☐ Alfombras ☐ Cuero y prendas de vestir ☐ Textiles y tapicería ☐ Papel y material de embalaje ☐ Revestimientos y aditivos para revestimientos ☐ Caucho y plásticos
* Para el endosulfán y sus isómeros conexos	☐ Manzana — ☐ Áfidos ☐ Arjar, gram — ☐ Áfidos; ☐ orugas; ☐ oruga medidora del guisante; ☐ taladrador de las vainas ☐ Frijol, caupí — ☐ Áfidos; ☐ minador de la hoja; ☐ mosquita blanca ☐ Ají — ☐ Áfidos; ☐ cicadela ☐ Café — ☐ Broca del grano (del café); ☐ gusanos del tallo ☐ Algodón — ☐ Áfidos; ☐ gusano bellotero; ☐ cicadela; ☐ cigarreros; ☐ gusano rosado; ☐ trips; ☐ mosquita blanca ☐ Berenjena — ☐ Áfidos; ☐ polilla de la col; ☐ cicadela; ☐ gusano de las frutas y retoños ☐ Cacahuete — ☐ Áfidos

[10] Si el producto químico se importa con fines de eliminación ambientalmente racional, se aplicaría el artículo 6 del Convenio, en particular el inciso 1 d), que establece que los desechos que consistan en contaminantes orgánicos persistentes o que los contengan o estén contaminados con ellos no deberán ser transportados a través de fronteras internacionales sin tener en cuenta las reglas, normas y directrices internacionales pertinentes.

1. Uso previsto		
	□ Yute	□ Oruga pilosa de Bihar; □ ácaro amarillo
	□ Maíz	□ Áfidos; □ barrenador rosado; □ gusanos del tallo
	□ Mango	□ Moscas de la fruta; □ saltamontes
	□ Mostaza	□ Áfidos; □ moscas de las agallas
	□ Cebolla	□ Áfidos; □ cicadela
	□ Ocra	□ Áfidos; □ polilla de la col; □ cicadela; □ gusano de las frutas y retoños
	□ Papa	□ Áfidos; □ cicadela
	□ Arroz	□ Moscas de las agallas; □ híspido del arroz; □ gusanos del tallo; □ cicadela blanca
	□ Té	□ Áfidos; □ orugas; □ gusano del brote; □ chinches; □ cochinillas; □ chinche verde saltona; □ oruga geómetra (medidora) del té; □ mosquito del té; □ trips
	□ Tabaco	□ Áfidos; □ oruga del brote del tabaco
	□ Tomate	□ Áfidos; □ polilla de la col; □ cicadela; □ minador de la hoja; □ gusano de las frutas y retoños; □ mosquita blanca
	□ Trigo	□ Áfidos; □ barrenador rosado; □ termitas

SECCIÓN V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO

1. Compromiso de proteger la salud humana y el medio ambiente tomando las medidas necesarias para reducir a un mínimo o evitar las liberaciones	
1) ¿Se compromete su país a adoptar las medidas necesarias para reducir a un mínimo o evitar las liberaciones del producto químico importado para proteger la salud humana y el medio ambiente?	□ Sí □ No
2) Sírvase describir las medidas e incluir la documentación de apoyo apropiada, como legislación, instrumentos reglamentarios o directrices administrativas o de política.	

2. Compromiso de cumplir lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Convenio	
1) ¿Se compromete su país a cumplir lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Convenio en relación con el producto químico importado?	□ Sí □ No
2) Sírvase aportar información sobre la situación actual de los elementos indicados a continuación e incluir la documentación de apoyo apropiada, como legislación, instrumentos reglamentarios o directrices administrativas o de política:	
a) Elaboración de estrategias apropiadas para determinar: i) las existencias que consistan en el producto químico o que lo contengan; y ii) los productos y artículos en uso, así como los desechos, que consistan en el producto químico, que lo contengan o que estén contaminados con él.	
b) Determinación, en la medida de lo posible, de las existencias que consistan en el producto químico o que lo contengan, sobre la base de las estrategias a que se hace referencia en el apartado a).	
c) Gestión, cuando proceda, de las existencias que consistan en el producto químico o que lo contengan, de manera segura, eficiente y ambientalmente racional.	
d) Adopción de las medidas adecuadas para que esos desechos, que consistan en ellos, los contengan o estén contaminados con ellos, incluidos los	

2. Compromiso de cumplir lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Convenio	
productos y artículos cuando se conviertan en desechos: i) Se gestionen, recojan, transporten y almacenen de manera ambientalmente racional.	
ii) Se eliminen de un modo tal que el contenido del contaminante orgánico persistente se destruya o se transforme en forma irreversible de manera que no presente las características de contaminante orgánico persistente o, de no ser así, se elimine en forma ambientalmente racional cuando la destrucción o la transformación irreversible no represente la opción preferible desde el punto de vista del medio ambiente o su contenido de contaminante orgánico persistente sea bajo, teniendo en cuenta las reglas, normas y directrices internacionales, incluidas las que puedan elaborarse de acuerdo con el párrafo 2, y los regímenes mundiales y regionales pertinentes que rigen la gestión de los desechos peligrosos.	
iii) No estén autorizados a ser objeto de operaciones de eliminación que puedan dar lugar a la recuperación, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa o los usos alternativos de los contaminantes orgánicos persistentes.	
iv) No sean transportados a través de las fronteras internacionales sin tener en cuenta las reglas, normas y directrices internacionales aplicables.	
e) Elaboración de estrategias adecuadas para identificar los sitios contaminados con el producto químico; en caso de que se realice el saneamiento de esos sitios, ello deberá efectuarse de manera ambientalmente racional.	

3. Compromiso de cumplir, cuando proceda, lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte II del anexo B	
1) Si el producto químico importado es DDT, ¿se compromete su país a restringir su producción y uso al control de los vectores de enfermedades, de conformidad con las recomendaciones y directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre el uso de DDT y cuando no se disponga de alternativas seguras, eficaces y asequibles desde el punto de vista local en su país?	☐ Sí ☐ No
2) Cuando corresponda, sírvase incluir la documentación de apoyo apropiada, como legislación, instrumentos reglamentarios o directrices administrativas o de política.	

SC-6/6: Bifenilos policlorados

La Conferencia de las Partes

1. *Recuerda* la decisión SC-5/7, en la cual la Conferencia de las Partes decidió emprender, en su séptima reunión, un examen de los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados, de conformidad con el párrafo h) de la parte II del anexo A del Convenio;

2. *Alienta* a las Partes a que incluyan en su tercer informe nacional información sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados presentado de conformidad con el artículo 15 del Convenio a más tardar el 31 de agosto de 2014, con arreglo al párrafo g) de la parte II del anexo A del Convenio, según se decidió en el párrafo 5 de la decisión SC-5/16;

3. *Solicita* a la Secretaría que elabore un informe sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados, de conformidad con el párrafo h) de la parte II del anexo A del Convenio, sobre la base del tercer informe nacional que deberán presentar las Partes con arreglo al artículo 15, y lo presente a la Conferencia de las Partes para que esta lo evalúe en su séptima reunión;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de asumir la dirección de la Red de Eliminación de los Bifenilos Policlorados y expresa su agradecimiento por la colaboración prestada en ayuda de la transición sostenible de la dirección de la Red;

5. *Toma nota* del informe presentado por la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente[11] sobre los adelantos realizados en la puesta en práctica de la Red e invita a la Subdivisión de Productos Químicos a que informe a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión de las actividades de la Red;

6. *Solicita* a la Secretaría que siga participando en las actividades de la Red;

7. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones de investigación, los órganos del sector industrial y otros interesados a que aporten recursos técnicos y financieros para apoyar la labor de la Red.

SC-6/7: Programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información proporcionada por las Partes sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el anexo de la decisión POPRC-6/2 y del escaso número de respuestas de las Partes[12];

2. *Invita* a las Partes que no lo hayan hecho aún a que presenten a la Secretaría información sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el anexo de la decisión POPRC-6/2, entre otras, las dificultades con que se hayan topado, a más tardar seis meses antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes;

3. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Preste apoyo a las Partes en la realización de las actividades encaminadas a reunir y presentar esa información, dentro de los límites de los recursos disponibles;

b) Elabore un informe, sobre la base de la información recibida, en el que se resalten las dificultades con que se hayan topado las Partes en la aplicación de las recomendaciones, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión;

4. *Decide* que, cuando proceda, la información recibida se tenga en cuenta también en la evaluación que realice la Conferencia de las Partes de los progresos alcanzados por las Partes en la eliminación de los éteres de difenilo bromados de los artículos y el examen de la necesidad de seguir contando con la exención específica para esos productos químicos, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, y en la evaluación de la necesidad de seguir utilizando ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas, de conformidad con el párrafo 5 de la parte III del anexo B del Convenio;

5. *Toma nota* de las recomendaciones del Comité de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, formuladas a partir del documento técnico[13] sobre la identificación y la evaluación de

[11] UNEP/POPS/COP.6/INF/5.

[12] UNEP/POPS/COP.6/INF/7.

[13] UNEP/POPS/POPRC.8/INF/17/Rev.1.

alternativas al uso de ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos en aplicaciones expuestas, que figuran en el anexo de la decisión POPRC-8/8, y en función de esas recomendaciones:

a) *Alienta* a las Partes y los observadores a que pongan en práctica, cuando proceda, las recomendaciones que se les apliquen;

b) *Alienta también* a las Partes a que consideren la posibilidad de dejar de utilizar ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y productos químicos conexos en aplicaciones para las cuales se hayan identificado alternativas más seguras y disponibles en el mercado. Esas aplicaciones son las siguientes:

i) Espumas ignífugas;

ii) Insecticidas contra hormigas bravas rojas importadas y termitas;

iii) Metalizado decorativo;

iv) Alfombras;

v) Cuero y prendas de vestir;

vi) Textiles y tapicería;

c) *Invita* a las Partes que todavía utilizan ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos para el control de hormigas cortadoras de hojas de los géneros *Atta spp.* y *Acromyrmex spp.* a que realicen estudios, incluidos proyectos piloto, con el fin de obtener información revisada por pares sobre la viabilidad de utilizar alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos siguiendo un criterio de manejo integrado de plagas, y a que presenten los resultados a la Secretaría;

d) *Solicita* al Comité que:

i) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, revise las orientaciones sobre las alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos[14] para incorporar la información que figura en el documento técnico sobre alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos en aplicaciones expuestas y otra información pertinente;

ii) Siga evaluando las alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos identificadas en el documento técnico como posible motivo de preocupación en lo que respecta a sus efectos en la salud y el medio ambiente de conformidad con el procedimiento de evaluación de la necesidad de seguir utilizando ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas que figuran en la decisión SC-6/4;

e) *Solicita también* a la Secretaría que dé amplia difusión a la información que figura en el documento técnico y que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga promoviendo el intercambio de información sobre las alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos y que preste apoyo a las Partes en la realización de actividades encaminadas a aplicar las recomendaciones;

f) *Conviene* en que las recomendaciones y la información que figuran en el documento técnico se tengan en cuenta para la evaluación que realice la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, de la necesidad de seguir utilizando ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas, de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B del Convenio.

[14] UNEP/POPS/POPRC.6/13/Add.3/Rev.1. El título de las orientaciones aprobadas por el Comité en la decisión POPRC-6/5 era “Orientación sobre las alternativas del sulfonato de perfluorooctano y sus derivados”, pero se modificó en la octava reunión del Comité para que guardara coherencia con la terminología utilizada en el Convenio de Estocolmo y para aclarar el alcance de las orientaciones.

SC-6/8: Programa de trabajo sobre el endosulfán

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo que la evaluación de las alternativas químicas y no químicas al endosulfán llevada a cabo por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes[15] no debe considerarse una evaluación exhaustiva y detallada de toda la información disponible y que el hecho de que una sustancia química determinada no se encuentre dentro de los umbrales de las características de contaminantes orgánicos persistentes no debe considerarse prueba de que los productos químicos evaluados no son un contaminante orgánico persistente,

Reconociendo también que las sustancias químicas que, según esa evaluación, probablemente no cumplan los criterios de persistencia y bioacumulación del anexo D del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes podrían llegar a presentar, de todas maneras, características peligrosas que las Partes y los observadores deberían evaluar antes de considerar que son alternativas adecuadas al endosulfán,

1. *Toma nota* de los informes sobre la evaluación de las alternativas químicas y no químicas al endosulfán realizada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes[16];

2. *Alienta* a las Partes a que tengan en cuenta el resultado de la evaluación de las alternativas químicas y no químicas al endosulfán cuando seleccionen las alternativas al endosulfán para el uso en combinaciones de cultivos y plagas disponible como exención específica, poniendo de relieve la necesidad de seguir evaluando esas alternativas en las condiciones locales imperantes en el contexto de los agroecosistemas y las prácticas agrícolas específicos y dando prioridad a los enfoques ecosistémicos de la lucha contra las plagas;

3. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, emprenda actividades dirigidas a apoyar a las Partes en la evaluación de la información sobre alternativas al uso del endosulfán en sus países, incluida la información suministrada por intermedio del programa de trabajo sobre el endosulfán, que figura en el anexo de la decisión SC-5/4.

SC-6/9: Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos y otros contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de los informes de las reuniones de expertos en el Instrumental[17];

2. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones de los expertos en el Instrumental que figuran en el anexo de la nota de la Secretaría sobre la revisión y actualización periódicas del Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de Liberaciones de Dioxinas y Furanos[18] y la versión revisada del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos y otros contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional[19];

3. *Recomienda* que las Partes utilicen el Instrumental revisado, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los expertos en el Instrumental que figuran en el anexo de la presente decisión, cuando elaboren sus inventarios de fuentes y estimaciones de liberaciones según lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio de Estocolmo y cuando presenten informes sobre las liberaciones estimadas según lo dispuesto en el artículo 15 según las categorías de fuentes establecidas

[15] Decisión POPRC-8/6, UNEP/POPS/POPRC.8/INF/14/Rev.1, UNEP/POPS/POPRC.8/INF/28, UNEP/POPS/POPRC.8/INF/29

[16] Ibíd

[17] UNEP/POPS/COP.6/INF/11.

[18] UNEP/POPS/COP.6/13.

[19] La versión revisada del Instrumental para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos y otros contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional con arreglo al artículo 5 del Convenio de Estocolmo puede consultarse en http://toolkit.pops.int.

en el anexo C, y también que recomienden a las Partes que envíen a la Secretaría sus observaciones sobre esa experiencia;

4. *Solicita* a la Secretaría y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se aseguren de que los expertos en el Instrumental contribuyan a la creación de un programa de capacitación sobre el Instrumental revisado en apoyo de la comparabilidad de los datos y la coherencia de las tendencias temporales y solicita también a la Secretaría que organice, con sujeción a los recursos disponibles, actividades de sensibilización y capacitación en relación con el Instrumental revisado;

5. *Solicita* a los expertos en el Instrumental que preparen un análisis preliminar de la información relativa a las liberaciones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes proporcionadas en los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 15, a la vista de la evaluación de la eficacia del Convenio y con arreglo a los plazos indicados en el marco para la evaluación de la eficacia[20] una vez aprobado por la Conferencia de las Partes;

6. *Solicita* a la Secretaría que continúe prestando apoyo a los expertos en el Instrumental en las esferas seleccionadas para la realización de otras actividades que figuran en el anexo de la nota de la Secretaría sobre la revisión y actualización periódicas del Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de Liberaciones de Dioxinas y Furanos[21] y que informe a la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, sobre los progresos logrados;

7. *Invita* a las Partes y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos para apoyar la labor descrita en el párrafo 4.

SC-6/10: Directrices sobre las mejores técnicas disponibles y orientaciones provisionales sobre las mejores prácticas ambientales

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de las candidaturas para la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales[22] y del informe de la primera reunión del grupo de expertos sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales[23];

2. *Aprueba* el plan de trabajo que figura en el anexo de la presente decisión;

3. *Invita* a las Partes a que propongan expertos con conocimientos especializados en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, en particular las relacionadas con los productos químicos incluidos en los anexos del Convenio de Estocolmo en 2009 y 2011, para la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, y a que colaboren de manera activa en la ejecución del plan de trabajo aprobado al que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión;

4. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, preste apoyo al grupo de expertos en la ejecución del plan de trabajo al que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión y que lleve a cabo actividades de sensibilización y asistencia técnica para promover las directrices y las orientaciones, aprobadas por la Conferencia de las Partes, así como el intercambio de experiencias sobre su uso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio;

5. *Recuerda* a las Partes que tengan en cuenta las directrices y las orientaciones aprobadas por la Conferencia de las Partes al aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y que presten asistencia en la adopción de decisiones relativas a la aplicación de los planes de acción y otras medidas relativas a las obligaciones contraídas en virtud de diversos artículos del Convenio y las invita a que difundan su experiencia, por ejemplo, en forma de estudios de casos, a través del mecanismo de intercambio de información del Convenio de Estocolmo;

6. *Solicita* a la Secretaría que remita a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea el contenido relacionado con los desechos que figure en el proyecto de orientaciones sobre las mejores

[20] UNEP/POPS/COP.6/27/Add.1/Rev.1.

[21] UNEP/POPS/COP.6/13

[22] UNEP/POPS/COP.6/INF/8.

[23] UNEP/POPS/COP.6/INF/11, anexo II.

técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para el uso de ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS) y productos químicos conexos incluidos en el Convenio de Estocolmo (2012) y el proyecto de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para el reciclado y la eliminación de desechos de artículos que contengan éteres de difenilo polibromados incluidos en el Convenio de Estocolmo (2012);

7. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a que:

a) Tenga en cuenta los proyectos de orientaciones a los que se hace referencia en el párrafo 6 en su labor relativa a la actualización de las directrices técnicas generales del Convenio de Basiela y la preparación o la actualización de directrices técnicas específicas del Convenio de Basilea sobre contaminantes orgánicos persistentes;

b) Examine los aspectos relacionados con los desechos de los proyectos de orientaciones a los que se hace referencia en el párrafo 6 y remita el resultado a la Secretaría del Convenio de Estocolmo antes del 31 de octubre de 2014;

8. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Facilite la revisión de los proyectos de orientaciones a los que se hace referencia en el párrafo 6, sobre la base de las observaciones recibidas del Convenio de Basilea;

b) Invite a las Partes a que presenten observaciones detalladas antes del 30 de septiembre de 2013;

c) Incorpore las observaciones de las Partes en los proyectos de orientaciones antes del 31 de marzo de 2014;

d) Distribuya el proyecto de orientación a las Partes antes del 31 de octubre de 2014 para que estas formulen nuevas observaciones;

e) Incorpore las observaciones de las Partes en los proyectos de orientaciones y presente los proyectos de orientaciones revisados a la Conferencia de las Partes para que esta los examine en su séptima reunión;

9. *Invita* a las Partes y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que financien actividades dirigidas a promover la comprensión y la aplicación de las directrices y las orientaciones;

10. *Invita también* a los expertos del Convenio de Basilea a que participen en las actividades encaminadas a evaluar tecnologías para la destrucción y transformación irreversible de contaminantes orgánicos persistentes[24], tomando en consideración las orientaciones que se han formulado al respecto (por ejemplo, las directrices técnicas elaboradas en el marco del Convenio de Basilea).

Anexo de la decisión SC-6/10

Plan de trabajo para la revisión y actualización de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las orientaciones provisionales sobre las mejores prácticas ambientales

Introducción

1. Se ha dedicado mucho tiempo y considerables esfuerzos y recursos a la elaboración de las Directrices sobre las mejores técnicas disponibles y orientaciones provisionales sobre las mejores prácticas ambientales en relación con el artículo 5 y el anexo C del Convenio de Estocolmo. Estas directrices han sido y siguen siendo un documento informativo y útil que no precisa una revisión importante. Así, el grupo de expertos se centrará en actualizar la información y añadir nueva información pertinente, según sea necesario, así como en armonizar las directrices con los productos de otros procesos conexos, tales como la labor realizada en el marco de la Comisión Europea respecto de los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles, de manera eficiente y eficaz en función de los costos.

[24] Véase el párrafo 10 del plan de trabajo que figura en el anexo de la decisión SC-6/10.

2. Otras actividades propuestas guardan relación con aspectos de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales distintos de los relacionados con el artículo 5 y el anexo C del Convenio de Estocolmo, como se exige en el párrafo 3 de la decisión SC-5/12.

Esferas de trabajo

I. Directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales relacionadas con el artículo 5 y el anexo C

3. Con respecto a las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales relacionadas con el artículo 5 y el anexo C, el grupo de expertos deberá:

a) Recopilar y evaluar la nueva información que proporcionen las Partes y otros interesados, en particular los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles y los documentos nacionales sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales que se hayan actualizado recientemente, y complementar y actualizar las directrices, según corresponda.

b) Incluir la nueva información que se reciba como resultado del proceso de revisión del Instrumental.

c) Confirmar la aplicabilidad de las orientaciones vigentes en relación con el pentaclorobenceno y confirmar si las medidas de mitigación en relación con las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos policlorados contemplan también el pentaclorobenceno.

d) Incorporar, según proceda, la nueva información de que se disponga sobre esferas de preocupación determinadas por las Partes, por ejemplo, los hornos de ladrillos, la producción de carbón, la producción artesanal de metales, la producción primaria de hierro y acero (distinta de las plantas de sinterización), la galvanización, la incineración de desechos en cuarentena en las fronteras, la eliminación y reutilización de desechos de hidrocarburos y la gestión de gases de vertederos y productos de lixiviación.

II. Orientaciones sobre aspectos de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales que se relacionan con los contaminantes orgánicos persistentes de reciente inclusión

4. Con respecto a las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes de reciente inclusión, el grupo de expertos deberá:

a) Evaluar el proyecto de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para el reciclado y la eliminación de desechos de artículos que contengan éteres de difenilo polibromados incluidos en el Convenio de Estocolmo y para la producción y el uso de ácido perfluorooctano sulfónico y productos químicos conexos incluidos en el Convenio de Estocolmo[25] preparado en el marco del proyecto titulado “Elaboración de orientaciones para la actualización de planes nacionales de aplicación en el marco del Convenio de Estocolmo, teniendo en cuenta los nuevos contaminantes orgánicos persistentes incluidos en el Convenio”, ejecutado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y determinar la necesidad de efectuar una revisión o modificaciones.

b) Recopilar y evaluar la nueva información que proporcionen las Partes y otros interesados y revisar o complementar las orientaciones según proceda.

[25] UNEP/POPS/COP.6/15.

III. Alternativas

5. En relación con las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales relacionadas con el artículo 5 y el anexo C, el grupo de expertos complementará las directrices con nueva información sobre las técnicas y prácticas alternativas disponibles, entre otras, alternativas locales, así como sobre el uso de materiales, productos y procesos sustitutivos o modificados.

IV. Destrucción de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la rehabilitación de los lugares contaminados

6. Con respecto a la destrucción de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la rehabilitación de los lugares contaminados, el grupo de expertos evaluará tecnologías para la destrucción y transformación irreversible de contaminantes orgánicos persistentes, tomando en consideración las orientaciones que se han formulado al respecto (por ejemplo, las directrices técnicas elaboradas en el marco del Convenio de Basilea).

SC-6/11: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la labor realizada en el marco del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación a fin de actualizar las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos;

2. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a que mantenga informada a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre los resultados de la labor a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión;

3. *Invita también* a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea a que, en relación con el hexabromociclododecano, incluido en el anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes en virtud de la decisión SC-6/13:

a) Fijen los niveles de destrucción y transformación irreversible para ese producto químico necesarios para garantizar que no presenten las características de contaminantes orgánicos persistentes especificadas en el párrafo 1 del anexo D del Convenio de Estocolmo;

b) Determinen lo que, en su opinión, son métodos que constituyen la eliminación ambientalmente racional a que se hace referencia en el párrafo 1 d) ii) del artículo 6 del Convenio de Estocolmo;

c) Trabajen para establecer, si procede, los niveles de concentración de ese producto químico a fin de definir el bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes a que se hace referencia en el párrafo 1 d) ii) del artículo 6 del Convenio;

d) Actualicen, en caso necesario, las directrices técnicas generales para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos y que preparen o actualicen las directrices técnicas específicas elaboradas en el marco del Convenio de Basilea;

4. *Invita además* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a considerar la posibilidad de que participen expertos que colaboran con el Convenio de Estocolmo, entre otros, miembros y observadores del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, en la labor que se menciona en el párrafo 3 de la presente decisión;

5. *Invita* a los expertos que colaboran con el Convenio de Estocolmo y que todavía no lo estén haciendo a participar en la labor que se realiza en el marco del Convenio de Basilea para actualizar las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos;

6. *Solicita* a la Secretaría que, previa solicitud y con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga apoyando a las Partes en la aplicación de medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos, también en relación con los productos químicos de reciente inclusión en los anexos A, B y C del Convenio;

7. *Invita* a las Partes y los observadores que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen apoyo financiero para las actividades de la Secretaría que se mencionan en el párrafo 6 de la presente decisión, destinadas a apoyar a las Partes.

SC-6/12: Planes de aplicación

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* los planes de aplicación adicionales transmitidos por las Partes con arreglo al artículo 7, incluidos los planes revisados y actualizados;

2. *Toma nota* del informe relativo al dictamen jurídico sobre el artículo 7 en relación con los plazos para la transmisión de los planes nacionales de aplicación revisados[26];

3. *Toma nota también* de los plazos para la transmisión de los planes de aplicación revisados y actualizados[27];

4. *Alienta* a las Partes para las cuales ha vencido el plazo de presentación de sus respectivos planes de aplicación a que los transmitan lo antes posible si todavía no lo hubieran hecho;

5. *Toma nota* del informe sobre el esfuerzo que deberán hacer las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, las Partes con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para revisar y actualizar sus planes nacionales de aplicación con información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes de reciente inclusión en el Convenio, y de las recomendaciones sobre la manera de ayudarlas con las dificultades que pudieran tener[28];

6. *Toma nota también* de los documentos de orientación que se enumeran en el párrafo 7 de la presente decisión, que comprenden lasOrientaciones para la elaboración de un plan nacional de aplicación para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes revisadas y actualizadas en 2012 para incorporar los productos químicos incluidos en los anexos del Convenio de Estocolmo en 2009 y 2011, y orientaciones adicionales elaboradas por la Secretaría en respuesta a la decisión SC-5/14;

7. *Alienta* a las Partes a hacer uso de los documentos de orientación siguientes[29]:

a) Orientaciones para la elaboración de un plan nacional de aplicación para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (Proyecto actualizado en 2012 para incorportar los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en los anexos del Convenio en 2009 y 2011);

b) Proyecto de orientaciones sobre la evaluación socioeconómica para la elaboración y ejecución de los planes nacionales de aplicación en el marco del Convenio de Estocolmo (2007);

c) Orientaciones sobre el cálculo de los costos de los planes de acción, incluidos los costos adicionales y los planes de acción para contaminantes orgánicos específicos (Proyecto actualizado en 2012 para incorporar los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en los anexos del Convenio en 2009 y 2011);

d) Proyecto de orientaciones para el inventario de ácido perfluorooctano sulfónico y productos químicos conexos incluidos en el Convenio de Estocolmo (2012);

e) Proyecto de orientaciones para el inventario de éteres de difenilo polibromados incluidos en el Convenio de Estocolmo (2012);

f) Proyecto de orientaciones para el control de la importación y la exportación de contaminantes orgánicos persistentes (2012);

g) Etiquetado de productos o artículos que contengan COP, consideraciones iniciales (Proyecto de 2012);

8. *Solicita* a la Secretaría que remita a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos el contenido

[26] UNEP/POPS/COP.6/INF/15.

[27] UNEP/POPS/COP.6/INF/12.

[28] UNEP/POPS/COP.6/INF/14.

[29] Los documentos de orientación que se mencionan en este párrafo están disponibles en línea en la dirección: http://chm.pops.int/Implementation/NIPs/Guidance/tabid/2882/Default.aspx.

relacionado con los desechos que figure en los proyectos de orientaciones para los inventarios que se mencionan en los párrafos 7 d) y e) de la presente decisión;

9. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a que:

a) Tenga en cuenta los proyectos de orientaciones a los que se hace referencia en los párrafo 7 d) y e) en su labor relativa a la actualización de las directrices técnicas generales y la preparación o la actualización de directrices técnicas específicas sobre contaminantes orgánicos persistentes;

b) Examine los aspectos relacionados con los desechos de los proyectos de orientaciones a los que se hace referencia en los párrafos 7 d) y e) y remita el resultado a la Secretaría del Convenio de Estocolmo antes del 31 de octubre de 2014;

10. *Solicita* a la Secretaría que facilite la revisión de los proyectos de orientaciones a los que se hace referencia en los párrafos 7 d) y e), sobre la base de las observaciones recibidas del Convenio de Basilea;

11. *Solicita también* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, facilite la revisión de los proyectos de documento a los que se hace referencia en los párrafos 7 b), d), e), f) y g), para lo cual tendrá que:

a) Invitar a las Partes a que presenten observaciones detalladas antes del 30 de septiembre de 2013;

b) Incorporar las observaciones de las Partes en los proyectos de orientaciones antes del 31 de marzo de 2014;

c) Redistribuir los proyectos a las Partes antes del 31 de octubre de 2014 para que estas formulen nuevas observaciones;

d) Incorporar las observaciones de las Partes en los proyectos de orientaciones y presentar los proyectos de orientaciones revisados a la Conferencia de las Partes para que esta los examine en su séptima reunión;

12. *Invita* a las Partes y otros interesados a que formulen observaciones a la Secretaría, sobre la base de su experiencia en el uso de cualquiera de las orientaciones a las que se hace referencia en el párrafo 7, acerca de la manera de mejorar su utilidad;

13. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Actualice las orientaciones enumeradas en el párrafo 7 de la presente decisión, según corresponda, sobre la base de las observaciones recibidas, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

b) Siga determinando otras orientaciones que puedan ser necesarias para prestar asistencia a las Partes en el desarrollo y la aplicación del Convenio;

c) Informe a la Conferencia de las Partes sobre los nuevos avances al respecto para que esta los examine en su séptima reunión;

14. *Invita* a las Partes y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten los fondos adicionales necesarios para elaborar orientaciones adicionales.

SC-6/13: Inclusión del hexabromociclododecano

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el perfil de riesgo, la evaluación de la gestión de los riesgos y la adición a esa evaluación en relación con el hexabromociclododecano, transmitidos por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes[30],

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el hexabromociclododecano en el anexo A del Convenio con exenciones específicas para su producción y uso en poliestireno expandido y poliestireno extruido en edificios[31],

[30] UNEP/POPS/POPRC.6/13/Add.2, UNEP/POPS/POPRC.7/19/Add.1 y UNEP/POPS/POPRC.8/16/Add.3.

[31] Decisión POPRC-8/3.

1. *Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes para incluir el hexabromociclododecano, con exenciones específicas para la producción que se permiten a las Partes incluidas en el Registro de exenciones específicas, y para el uso en poliestireno expandido y poliestireno extruido en edificios mediante la incorporación del renglón siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Hexabromociclododecano	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro con arreglo a las disposiciones de la parte VII del presente anexo
	Uso	Poliestireno expandido y poliestireno extruido en edificios con arreglo a las disposiciones de la parte VII del presente anexo

2. *Decide también* incluir la siguiente definición de hexabromociclododecano en la parte III del anexo A:

"c) Por "hexabromociclododecano" se entiende hexabromociclododecano (Nº de CAS: 25637-99-4), 1,2,5,6,9,10-hexabromociclododecano (Nº de CAS: 3194-55-6) y sus diasterómeros principales: alfa-hexabromociclododecano (Nº de CAS: 134237-50-6); beta-hexabromociclododecano (Nº de CAS: 134237-51-7); y gama-hexabromociclododecano (Nº de CAS: 134237-52-8)".

3. *Decide además* incluir una nueva parte VII en el anexo A que diga lo siguiente:

Parte VII

Hexabromociclododecano

Todas las Partes que se hayan inscrito, de conformidad con el artículo 4, para la exención respecto de la producción y el uso de hexabromociclododecano en poliestireno expandido y poliestireno extruido en edificios adoptará las medidas necesarias para garantizar que el poliestireno expandido y el poliestireno extruido que contengan hexabromociclododecano puedan identificarse fácilmente, etiquetándolo o por otros medios, durante su ciclo de vida.

SC-6/14: Funcionamiento del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor realizada en sus reuniones séptima y octava[32];

2. *Toma nota* de la información proporcionada en esos informes, así como de la información que figura en los documentos remitidos por el Comité a la Conferencia de las Partes[33];

3. *Nombra* a los expertos designados recientemente para que integren el Comité[34];

4. *Aprueba* la lista de Partes a las que se invitará a proponer miembros del Comité para el mandato que comienza el 5 de mayo de 2014 que figura en el anexo de la presente decisión;

5. *Decide* solicitar al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que, en su novena reunión, seleccione un Presidente interino del Comité para su décima reunión y decide también confirmar la elección de ese Presidente en su séptima reunión;

6. *Toma nota* de los planes de trabajo aprobados por el Comité[35];

[32] UNEP/POPS/POPRC.7/19 y UNEP/POPS/POPRC.8/16.

[33] UNEP/POPS/POPRC.8/INF/14/Rev.1, INF/15, INF/28, INF/29, INF/30, INF/31, UNEP/POPS/POPRC.7/INF/18 y UNEP/POPS/POPRC.8/16, anexo V.

[34] UNEP/POPS/POPRC.7/INF/10/Rev.1 y UNEP/POPS/POPRC.8/INF/3.

7. *Toma nota también* de la decisión de la Mesa del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y de la Mesa del Comité de Examen de Productos Químicos de celebrar las reuniones novenas de los dos comités de forma consecutiva durante el período de dos semanas comprendido entre el 14 y el 25 de octubre de 2013, así como de la posible organización de una reunión conjunta de no más de un día de duración dedicada al intercambio de información científica durante ese período;

8. *Solicita* al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que informe a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión sobre su experiencia en la organización de la reunión conjunta con el Comité de Examen de Productos Químicos;

9. *Toma nota* de las actividades emprendidas hasta la fecha para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para que tengan una participación efectiva en la labor del Comité;

10. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a los recursos disponibles, prosiga las actividades mencionadas en la decisión POPRC-8/12 destinadas a prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para que tengan una participación efectiva en la labor del Comité y que presente a la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, un informe sobre los resultados de esas actividades;

11. *Invita* a las Partes y los observadores que estén en condiciones de hacerlo a que colaboren con la labor del Comité y a que presten apoyo financiero para la realización de actividades de apoyo a la participación efectiva de las Partes en esa labor.

Anexo de la decisión SC-6/14

Lista de las Partes seleccionadas por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión para que propongan los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes cuyo mandato comenzará el 5 de mayo de 2014

Estados de África

Gabón
Lesotho
Mauritania
Senegal

Estados de Asia y el Pacífico

República Islámica del Irán
Omán
Pakistán
Sri Lanka

Estados de Europa Central y Oriental

Belarús
República Checa

Estados de América Latina y el Caribe

Ecuador
San Vicente y las Granadinas
Venezuela (República Bolivariana de)

Estados de Europa Occidental y otros Estados

Australia
Austria
Canadá
Suecia

[35] UNEP/POPS/POPRC.7/19, anexo V, y UNEP/POPS/POPRC.8/16, anexo II.

SC-6/15: Asistencia técnica

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría sobre la asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Estocolmo[36];

2. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición a que sigan proporcionando a la Secretaría información sobre sus necesidades en materia de asistencia técnica y transferencia de tecnología y las barreras y obstáculos que encuentren a ese respecto;

3. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que sigan proporcionando a la Secretaría información sobre la asistencia técnica y las tecnologías de que disponen para transferir a las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición;

4. *Alienta* a las Partes y las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, incluidos los centros regionales, a que, antes del 31 de mayo de 2014, proporcionen a la Secretaría información sobre sus experiencias en la aplicación de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales que figuran en el anexo de la decisión SC-1/15;

5. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a los recursos disponibles, siga elaborando cuestionarios en línea para recopilar la información a la que se hace referencia en los párrafos 2, 3 y 4;

6. *Toma nota* del programa de asistencia técnica que figura en la nota de la Secretaría sobre ese tema [37]y solicita a la Secretaría que amplíe su labor para facilitar la prestación de asistencia técnica y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales con arreglo a la decisión SC-1/15, teniendo en cuenta los elementos incluidos en el programa de asistencia técnica;

7. *Recalca* el importante papel que han de desempeñar los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo en la prestación de asistencia técnica a nivel regional en relación con la ejecución del programa de asistencia técnica y la facilitación de la transferencia de tecnología;

8. *Solicita* a la Secretaría que prepare un informe sobre los siguientes puntos, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión:

a) Los progresos logrados en la aplicación de las orientaciones que figuran en el anexo de la decisión SC-1/15, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades determinadas por las Partes en:

i) Los planes nacionales de aplicación elaborados con arreglo al artículo 7 del Convenio;

ii) Los informes nacionales presentados con arreglo al artículo 15 del Convenio;

iii) La información recopilada con arreglo a los párrafos 2, 3 y 4 de la presente decisión;

b) Los progresos logrados en la ejecución de su programa de asistencia técnica;

c) Los medios para abordar los obstáculos y las barreras a la transferencia de tecnología de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la presente decisión;

9. *Solicita también* a la Secretaría que prepare un programa de asistencia técnica para el bienio 2016-2017 sobre la base de la información recopilada con arreglo a lo establecido en la presente decisión y teniendo en cuenta el proceso de sinergias.

[36] UNEP/POPS/COP.6/18.

[37] UNEP/POPS/COP.6/INF/18.

SC-6/16: Centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría sobre los centros regionales[38];

2. *Toma nota también* de los planes de trabajo para el bienio 2012-2013 y de los informes de actividades correspondientes al período 2011-2012[39] presentados por los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo y el centro designado del Convenio de Estocolmo;

3. *Solicita* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo que presenten a la Secretaría sus planes de trabajo para el bienio 2014-2015 antes del 30 de septiembre de 2013;

4. *Solicita también* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo que presenten a la Secretaría sus informes de actividades correspondientes al período comprendido entre enero de 2013 y diciembre de 2014 antes del 31 de diciembre de 2014, para que la Conferencia de las Partes los examine en su séptima reunión;

5. *Aprueba* la metodología para evaluar los centros regionales que figura en el anexo III de la presente decisión, que incluye un análisis cuantitativo que se utilizará en la evaluación del desempeño y la sostenibilidad de cada centro, labor que se llevará a cabo cada cuatro años, y que se basa en los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9;

6. *Observa* que se han evaluado, según los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9, el desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo aprobados en la decisión SC-4/23;

7. *Aprueba*, por un segundo período de dos años, los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología incluidos en el anexo I de la presente decisión y decide reconsiderar, con arreglo a la decisión SC-3/12, su condición de centros regionales o subregionales del Convenio en su séptima reunión;

8. *Aprueba también* el centro designado del Convenio de Estocolmo incluido en el anexo II de la presente decisión como centro regional o subregional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, de conformidad con la decisión SC-3/12, por un período de dos años;

9. *Decide* evaluar, según los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9, el desempeño y la sostenibilidad del centro incluido en el anexo II de la presente decisión y reconsiderar su condición de centro regional y subregional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en su séptima reunión;

10. *Solicita* a la Secretaría que prepare un proyecto de informe de evaluación de los centros regionales incluidos en los anexos I y II de la presente decisión y en el anexo I de la decisión SC-5/21, sobre la base de la metodología que se menciona en el párrafo 5 de la presente decisión, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión;

11. *Invita* a las Partes, los observadores y otras instituciones financieras que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo financiero para que los centros regionales puedan ejecutar sus planes de trabajo orientados a apoyar a las Partes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio;

12. *Toma nota* de los retos a los que se enfrentan algunos centros regionales e invita a las Partes y otros centros regionales que estén en condiciones de hacerlo a que cooperen con esos centros regionales y les presten su apoyo compartiendo con ellos las mejores prácticas y facilitándoles medios para aplicarlas;

13. *Solicita* a la Secretaría que prepare un informe de actividades de los centros regionales y subregionales y los centros designados del Convenio de Estocolmo para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión.

---

[38] UNEP/POPS/COP.6/19; disponible también en el sitio web del Convenio.

[39] UNEP/POPS/COP.6/INF/19; disponible también en el sitio web del Convenio.

Anexo I de la decisión SC-6/16

Centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología aprobados por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión por un segundo período de dos años

Región	Institución	Ubicación
Asia y el Pacífico	Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en China	Beijing (China)
	Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en Kuwait	Kuwait (Kuwait)
Europa Central y Oriental	Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en la República Checa	Brno (República Checa)
América Latina y el Caribe	Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en el Brasil	São Paulo (Brasil)
	Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en México	México, D.F. (México)
	Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en Panamá	Panamá (Panamá)
	Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en el Uruguay	Montevideo (Uruguay)
Europa Occidental y otros Estados	Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en España	Barcelona (España)

Anexo II de la decisión SC-6/16

Centro regional y subregional del Convenio de Estocolmo aprobado por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión por un período inicial de dos años

Región	Institución	Ubicación
Asia y el Pacífico	Centro Regional del Convenio de Basilea para Asia Sudoriental (BCRC-SEA)	Yakarta (Indonesia)

Anexo III de la decisión SC-6/16

Metodología para evaluar los centros regionales

Cuadro 1: Metodología para evaluar el desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales y subregionales según los criterios[40] para evaluar el desempeño de los centros regionales

Criterios[41]	*Instrucciones*	*Indicadores y escala de puntuación*	*Fuentes de información*	*Resumen de las observaciones del evaluador*[42]	*Puntuación total (máximo posible: 33)*
a) El centro demuestra capacidad para determinar, documentar y realizar actividades de proyectos orientadas a ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Estocolmo.	Partiendo de información fáctica, el evaluador debería buscar ejemplos que demuestren que el centro tiene capacidad, desde todos los puntos de vista, para: a) determinar; b) documentar; y c) realizar proyectos/actividades.	Número de ejemplos en los que el centro ha determinado, documentado y realizado actividades de proyectos: 0: no se encontró ningún ejemplo en ninguna de las tres áreas; 1: se observó por lo menos un ejemplo en una de las tres áreas; 2: se observó por lo menos un ejemplo en dos de las tres áreas; 4: se observó por lo menos un ejemplo en cada una de las tres áreas.	- Informes de actividades correspondientes a los años de que se trate. - Planes de trabajo para los años de que se trate. - Otras fuentes de información pertinentes (por ejemplo, comentarios de las Partes).		*(Máxima puntuación posible: 4)*
b) Logra resultados concretos o cuantificables en lo que respecta a la creación de capacidad en sus actividades de asistencia técnica y transferencia de tecnología.	Partiendo de información fáctica, el evaluador debería estudiar el número de actividades o proyectos de creación de capacidad de importancia para la aplicación del Convenio que haya realizado el centro y el número de Partes que resultaron beneficiadas con esas actividades o proyectos.	Número de actividades de creación de capacidad realizadas por el centro: 0: no hay ejemplos concretos; 1: de 1 a 5 ejemplos; 2: de 6 a 10 ejemplos; 4: de 11 a 15 ejemplos; 8: 16 o más ejemplos. Número de Partes que resultaron beneficiadas con esas actividades: 1: hasta 5 Partes; 2: más de 5 Partes.	- Informes de actividades correspondientes a los años de que se trate.		*(Máxima puntuación posible: 10)*
c) Determina, emprende y promueve la cooperación, la colaboración y las sinergias en actividades dirigidas a ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del	Partiendo de información fáctica, el evaluador debería buscar ejemplos comprobados de coordinación y colaboración con otros asociados pertinentes (como otros centros regionales, la Secretaría, el PNUMA, la FAO y otras organizaciones de las Naciones Unidas) para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones	Número de actividades de coordinación y colaboración emprendidas por el centro con otros asociados pertinentes: 0: no hay ejemplos concretos; 1: por lo menos un ejemplo; 2: más de un ejemplo.	- Informes de actividades correspondientes a los años de que se trate. - Otra información proporcionada por las Partes o los observadores.		*(Máxima puntuación posible: 2)*

[40] Anexo II de la decisión SC-2/9, sobre los criterios para evaluar el desempeño de los centros regionales o subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología.

[41] *Ibid.*

[42] Enumeración de las referencias de las fuentes, y la información y los datos recopilados que justifican la puntuación otorgada.

Criterios[41]	*Instrucciones*	*Indicadores y escala de puntuación*	*Fuentes de información*	*Resumen de las observaciones del evaluador*[42]	*Puntuación total (máximo posible: 33)*
Convenio.	contraídas en virtud del Convenio.				
d) Identifica recursos financieros adicionales y otros donantes que financien actividades para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio.	Partiendo de información fáctica, el evaluador debería examinar varios ejemplos de donantes o fondos movilizados para realizar las actividades del centro o estudiar el porcentaje del plan de trabajo que se ha aplicado (no se tendrá en cuenta la financiación para el funcionamiento diario del centro).	Número de donantes o fuentes de financiación movilizadas o porcentaje del plan de trabajo que se ha cumplido: 0: no hay ejemplos de fuentes adicionales de financiación movilizadas para realizar ninguna de las actividades del plan de trabajo; 1: uno o dos ejemplos de donantes o fuentes de financiación adicionales que movilizó el centro para realizar sus actividades o hasta el 25% del plan de trabajo cumplido. 2: tres o cuatro ejemplos de donantes o fuentes de financiación adicionales que movilizó el centro para realizar sus actividades o hasta el 50% del plan de trabajo cumplido. 4: cinco a siete ejemplos de donantes o fuentes de financiación adicionales que movilizó el centro para realizar las actividades de su plan de trabajo o hasta el 75% del plan de trabajo cumplido. 8: ocho o más ejemplos de donantes o fuentes de financiación adicionales que movilizó el centro para realizar las actividades de su plan de trabajo o más del 75% del plan de trabajo cumplido.	- Informes de actividades correspondientes a los años de que se trate. - Plan de trabajo para los años de que se trate.		*(Máxima puntuación posible: 8)*
e) Gestiona y lleva a cabo todas las actividades con eficiencia, eficacia y transparencia.	Partiendo de información fáctica, el evaluador debería buscar ejemplos comprobados que demuestren que el centro lleva a cabo sus actividades con: a) eficiencia; b) eficacia; c) transparencia; y ha presentado los planes de trabajo e informes de actividades exigidos dentro de los plazos establecidos.	Número de ejemplos en los que el centro ha llevado a cabo sus actividades con: a) eficiencia; b) eficacia; c) transparencia: 0: no se encontró ningún ejemplo en ninguna de las tres áreas; 1: se observó por lo menos un ejemplo en una de las tres áreas; 2: se observó por lo menos un ejemplo en dos de las tres áreas; 4: se observó por lo menos un ejemplo en cada una de	- Informes de actividades correspondientes a los años de que se trate. - Planes de trabajo para los años de que se trate. - Otras fuentes de información pertinentes (por ejemplo, comentarios de las Partes o información		*(Máxima puntuación posible: 8)*

Criterios[41]	*Instrucciones*	*Indicadores y escala de puntuación*	*Fuentes de información*	*Resumen de las observaciones del evaluador*[42]	*Puntuación total (máximo posible: 33)*
		las tres áreas. Número de planes de trabajo o informes de actividades presentados dentro del plazo establecido: 0: no se ha presentado ninguno de los planes de trabajo ni informes de actividades dentro de los plazos establecidos; 1: se han presentado hasta dos de cuatro documentos (planes de trabajo e informes de actividades) dentro de los plazos establecidos; 2: se han presentado tres de cuatro documentos dentro de los plazos establecidos; 4: se han presentado los cuatro documentos dentro de los plazos establecidos.	disponible en el sitio web del centro).		
f) Demuestra capacidad para atender a las distintas necesidades lingüísticas de la región o subregión y realizar sus actividades en inglés, según proceda.	Partiendo de información fáctica, el evaluador debería buscar ejemplos comprobados que demuestren que el centro tiene esa capacidad.	Número de ejemplos que muestran que el centro atiende a las necesidades lingüísticas de la región: 0: no hay ejemplos; 1: uno o más ejemplos de que el centro tiene esa capacidad.	- Informes de actividades correspondientes a los años de que se trate. - Otras fuentes de información pertinentes (por ejemplo, comentarios de las Partes).		*(Máxima puntuación posible: 1)*
Puntuación total					

Resumen de la evaluación del desempeño

La evaluación del desempeño puede resumirse de la siguiente manera:

Resumen de los puntos recibidos por el centro según los criterios de evaluación

Puntuación total (PT) (máximo posible: 33)	Porcentaje obtenido en la evaluación PTx100/33	**Nivel de desempeño** ☐ Excelente (>90%) ☐ Bueno (75% a 89%) ☐ Aceptable (60% a 74%) ☐ Deficiente (<60%)

Cuadro 2: Cumplimiento del mandato de los centros regionales del Convenio de Estocolmo establecido en el anexo I de la decisión SC-2/9

Criterios	*Estado al momento de la aprobación (sí o no)*	*Estado al momento de la evaluación (sí o no)*
a) Tiene en cuenta la labor realizada en virtud de otros acuerdos ambientales multilaterales, el Convenio de Basilea y los centros de producción menos contaminante del PNUMA/ONUDI.		
b) Cuenta con los conocimientos especializados que satisfacen las necesidades de asistencia técnica de la región.		
c) Está ubicado en un lugar que permite un fácil acceso de las Partes.		
d) Está en condiciones de recibir apoyo financiero del mecanismo financiero.		
e) Cuenta con personal sumamente cualificado y con reconocida competencia en asistencia técnica y transferencia de tecnología.		
f) Cuenta con:		
i) Un número suficiente de computadoras y programas informáticos actualizados;		
ii) Buenos servicios de comunicación, con teléfono y fax;		
iii) Conexión fiable a Internet;		
iv) Suficientes salas de reuniones o acceso a ellas.		
g) Presta servicios a un determinado grupo de Partes de la región o subregión.		
h) Tiene la posibilidad de prestar servicios a otros países que no están en la región.		
i) Ha determinado el idioma de trabajo.		
j) Condición jurídica: tiene personalidad jurídica propia y funciona como persona jurídica independiente.		
k) Ha designado un funcionario de enlace que se encarga de la comunicación con la Secretaría en su calidad de persona de contacto.		
l) El coordinador del centro tiene:		
i) Conocimientos técnicos;		
ii) Competencias en la gestión de proyectos;		
iii) Experiencia en asistencia técnica y creación de capacidad.		
Observaciones		

SC-6/17: Evaluación de las necesidades

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2015-2019[43];

2. *Solicita* a la Secretaría que transmita ese informe al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que este lo examine durante el proceso de su sexta reposición y adopte las medidas pertinentes;

[43] UNEP/POPS/COP.6/INF/20.

3. *Invita*, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 del Convenio, a las Partes que son países desarrollados, otras Partes y otras fuentes, incluidas las instituciones financieras pertinentes y el sector privado, a que a más tardar el 31 diciembre de 2014, proporcionen a la Secretaría información sobre la manera en que pueden prestar apoyo al Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes;

4. *Solicita* a la Secretaría que prepare un informe basado en la información que se proporcionará en cumplimiento del párrafo 3 de la presente decisión, en el que se examine la disponibilidad de recursos financieros adicionales a los ya aportados por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los medios para movilizar y encauzar esos fondos en apoyo de los objetivos del Convenio, como solicitó la Conferencia de Plenipotenciarios en su resolución 2, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión;

5. *Solicita también* a la Secretaría que prepare el mandato para la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar el Convenio durante el período 2018-2022, para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe, si procede, en su séptima reunión. El mandato deberá basarse en el que figura en el anexo de la decisión SC-5/22 y tomar en consideración las observaciones y recomendaciones formuladas por las Partes en su evaluación de la metodología utilizada y por los expertos independientes en su informe.

SC-6/18: Eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información proporcionada en la nota de la Secretaría acerca del informe sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[44];

2. *Acoge con beneplácito* el informe presentado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo[45];

3. *Solicita* a la Secretaría que, en consulta con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, prepare un informe sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión;

4. *Decide* evaluar, en su octava reunión y, posteriormente, cada dos años, la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

SC-6/19: Tercer examen del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* el informe sobre el tercer examen del mecanismo financiero[46];

2. *Solicita* a la Secretaría que transmita ese informe al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que este lo examine durante el proceso de su sexta reposición y adopte las medidas pertinentes;

3. *Solicita también* a la Secretaría que, sobre la base del mandato para el tercer examen que figura en el anexo de la decisión SC-5/25, prepare un proyecto de mandato para el cuarto examen del mecanismo financiero, para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe, si procede, en su séptima reunión.

[44] UNEP/POPS/COP.6/21.

[45] UNEP/POPS/COP/6/22 (resumen) y UNEP/POPS/COP/6/INF/24 (informe completo).

[46] UNEP/POPS/COP.6/INF/25.

SC-6/20: Orientaciones unificadas para el mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información proporcionada en la nota de la Secretaría sobre las orientaciones unificadas para el mecanismo financiero[47];

2. *Reafirma* las orientaciones para el mecanismo financiero que aprobó en sus decisiones SC-1/9 y SC-4/27 y las orientaciones adicionalesque aprobó en sus decisiones SC-2/11, SC-3/16, SC-4/28 y SC-5/23;

3. *Solicita* a las entidades encargadas del mecanismo financiero del Convenio que, teniendo en cuenta las orientaciones generales para el mecanismo financiero que figuran en el anexo de la decisión SC-1/9, siga apoyando a las Partes en el Convenio que cumplan los requisitos en sus esfuerzos destinados a elaborar planes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Estocolmo, y revise y actualice periódicamente esos planes de cumplimiento, según corresponda;

4. *Solicita también* a las entidades encargadas del mecanismo financiero del Convenio que, teniendo en cuenta los plazos específicos establecidos en el Convenio, sigan contemplando las siguientes esferas prioritarias en la programación de sus esferas de trabajo para los dos bienios próximos, de 2014 a 2017:

a) Eliminación del uso de bifenilos policlorados en equipos a más tardar en 2025;

b) Gestión ambientalmente racional de desechos de los líquidos que contengan bifenilos policlorados y de los equipos contaminados con bifenilos policlorados, con un contenido de bifenilos policlorados superior al 0,005%, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 y la parte II del anexo A del Convenio, lo más pronto posible pero a más tardar en 2028;

c) Eliminación o restricción de la producción y el uso de los contaminantes orgánicos persistentes de reciente inclusión;

d) Eliminación de la producción y el uso de DDT, salvo en lo que se refiere a las Partes que hayan notificado a la Secretaría su intención de producir y/o utilizar DDT;

e) En el caso de las Partes que produzcan y/o utilicen DDT, restricción de esa producción y/o uso al control de los vectores de enfermedades de conformidad con las recomendaciones y directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre el uso de DDT y a los casos en que las Partes en cuestión no dispongan de alternativas seguras, eficaces y asequibles desde el punto de vista local;

f) Utilización de las mejores técnicas disponibles con respecto a las nuevas fuentes de las categorías incluidas en la parte II del anexo C del Convenio lo más pronto posible pero a más tardar cuatro años después de la entrada en vigor del Convenio para la Parte de que se trate;

5. *Solicita además* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) Responda a la agenda, de rápida evolución, relacionada con los productos químicos y los desechos y a las necesidades cambiantes de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, entre otras medidas, a través del Programa de pequeños subsidios;

b) Al prestar apoyo financiero, dé prioridad a los países que todavía no han recibido financiación para la realización de las actividades indicadas en sus planes nacionales de aplicación;

c) Tenga en cuenta las necesidades cambiantes de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición cuando actualice los planes nacionales de aplicación para incluir los contaminantes orgánicos persistentes de reciente inclusión;

d) Siga proporcionando recursos financieros suficientes para las actividades orientadas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Estocolmo mientras estudia, con sujeción a su mandato, la manera de movilizar más recursos financieros para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos;

e) Considere la posibilidad de aumentar, en la sexta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el monto total de los fondos asignados a la esfera de actividad de los productos químicos y los desechos;

[47] UNEP/POPS/COP.6/24, UNEP/POPS/COP.6/INF/26.

6. *Reitera* la solicitud formulada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que, en su apoyo a la prestación de asistencia técnica con carácter regional, tenga en cuenta las propuestas que puedan formular los centros designados del Convenio de Estocolmo y dé prioridad al apoyo de ese tipo que preste a los centros situados en los países en desarrollo y los países con economías en transición, de conformidad con el párrafo 31 del mandato para los centros regionales y subregionales que figura en el anexo de la decisión SC-2/9 y el párrafo 5 e) del anexo de la decisión SC-3/12;

7. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Prepare, sobre la base del anexo de su nota sobre las orientaciones unificadas para el mecanismo financiero, un conjunto íntegro de orientaciones para el mecanismo financiero[48], en el que se incorporen las que figuran en los párrafos 3 a 6 de la presente decisión;

b) Transmita el conjunto íntegro de orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial como aportación de la Conferencia de las Partes a las negociaciones sobre la sexta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

c) Publique el conjunto íntegro de orientaciones en el sitio web del Convenio;

d) Actualice el conjunto íntegro de orientaciones para que la Conferencia de las Partes lo examine en su octava reunión;

e) Comunique a las Partes en el Convenio de Estocolmo los montos y las asignaciones de la sexta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. *Solicita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en sus informes periódicos a la Conferencia de las Partes, como se establece en el párrafo 9 a) del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, información sobre la aplicación del conjunto íntegro de orientaciones al que se hace referencia en el párrafo 7 a) de la presente decisión.

SC-6/21: Presentación de informes nacionales

La Conferencia de las Partes

1. *Aprueba* la versión revisada del formulario de presentación de informes que figura en la nota de la Secretaría[49];

2. *Toma nota* de los progresos realizados por la Secretaría en el perfeccionamiento del sistema electrónico de presentación de informes en línea sobre la base del formulario revisado de presentación de informes y las observaciones recibidas de las Partes sobre sus experiencias con el sistema y en vista de la utilización de los informes nacionales como uno de los elementos para realizar la evaluación de la eficacia del Convenio con arreglo a lo previsto en el artículo 16;

3. *Alienta* a las Partes a que utilicen la versión revisada del sistema electrónico de presentación de informes en línea cuando presenten el tercer informe nacional con arreglo al artículo 15 del Convenio que, de conformidad con la decisión SC-5/16, debe presentarse a la Secretaría a más tardar el 31 de agosto de 2014 para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión;

4. *Toma nota* del proyecto de estrategia[50] para aumentar la tasa de presentación de informes nacionales de las Partes con arreglo al artículo 15, invita a las Partes a que apliquen, según corresponda, las recomendaciones que figuran en ella y solicita a la Secretaría que haga lo mismo;

5. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a los recursos disponibles:

a) Actualice el formulario de presentación de informes para incorporar el hexabromociclododecano, incluido en el anexo A del Convenio en virtud de la decisión SC-6/13 , para que esta lo examine en su séptima reunión;

b) Elabore un informe periódico conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 d) del artículo 20 del Convenio para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión, como se pide en el párrafo 6 a) de la decisión SC-5/16;

[48] UNEP/POPS/COP.6/24 y INF/26.

[49] UNEP/POPS/COP.6/26/Add.1/Rev.1.

[50] UNEP/POPS/COP.6/INF/28.

c) Siga perfeccionando el sistema electrónico de presentación de informes en línea, teniendo en cuenta posibles sinergias con el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, con antelación suficiente para que las Partes puedan utilizarlo para presentar el tercer informe nacional con arreglo al artículo 15, teniendo presentes las observaciones recibidas de las Partes sobre sus experiencias con el sistema y tomando en consideración que los informes nacionales son uno de los elementos que se deben tener en cuenta al realizar la evaluación de la eficacia del Convenio con arreglo a lo previsto en el artículo 16;

d) Siga proporcionando orientación a las Partes sobre el uso del sistema electrónico de presentación de informes, entre otras cosas, a través de talleres y seminarios web;

e) Siga transmitiendo, cuando proceda y de manera eficaz en función de los costos, sus comentarios a las Partes sobre la presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio para que tomen conciencia de los aspectos positivos y problemáticos de la presentación.

SC-6/22: Evaluación de la eficacia

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de las observaciones presentadas por las Partes sobre el marco propuesto para la evaluación de la eficacia[51] y del informe preparado por la Secretaría en relación con la disponibilidad de la información a que se hace referencia en la versión revisada del marco para la evaluación de la eficacia y los elementos e indicadores propuestos en dicha versión[52];

2. *Aprueba* el marco para la evaluación de la eficacia revisado que figura en la nota de la Secretaría[53];

3. *Recuerda* la necesidad de que las Partes redoblen sus esfuerzos por presentar a tiempo los informes nacionales conforme al artículo 15 del Convenio;

4. *Invita* a los donantes a que presten apoyo financiero para que siga aumentando gradualmente la capacidad, incluso por medio de alianzas estratégicas, a fin de hacer posible la recopilación de datos sobre todos los indicadores enumerados en el marco para la evaluación de la eficacia que figura en el anexo de la presente decisión.

SC-6/23: Plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe de la reunión del grupo de coordinación mundial y los grupos de organización regionales[54] y acoge con beneplácito las conclusiones y recomendaciones del grupo de coordinación mundial[55];

2. *Acoge con beneplácito* la versión modificada del plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes[56], la versión modificada del plan de aplicación del plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes[57] y la versión actualizada de las orientaciones sobre el plan de vigilancia mundial[58] y alienta a las Partes a que utilicen esos documentos y formulen observaciones a la Secretaría sobre su puesta en práctica, a través de los grupos de organización regionales;

3. *Acoge con beneplácito también* la compilación de los resultados de la primera fase del estudio mundial sobre la leche humana[59] y alienta a las Partes a que participen en la segunda fase para posibilitar la detección armonizada de las tendencias mundiales y regionales de la exposición de los seres humanos a los contaminantes orgánicos persistentes;

---

[51] UNEP/POPS/COP.6/INF/29.
[52] UNEP/POPS/COP.6/INF/30.
[53] UNEP/POPS/COP.6/27/Add.1/Rev.1.
[54] UNEP/POPS/COP.6/INF/32.
[55] UNEP/POPS/COP.6/28, anexo.
[56] UNEP/POPS/COP.6/INF/31/Add.1.
[57] UNEP/POPS/COP.6/INF/31/Add.2.
[58] UNEP/POPS/COP.6/INF/31.
[59] UNEP/POPS/COP.6/INF/33.

4. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga prestando apoyo a la labor de los grupos de organización regionales y el grupo de coordinación mundial en relación con la puesta en marcha de la segunda fase del plan de vigilancia mundial;

b) Siga prestando apoyo a las actividades de capacitación y creación de capacidad para ayudar a los países a poner en práctica el plan de vigilancia mundial para futuras evaluaciones de la eficacia y que colabore con los asociados y otras organizaciones pertinentes para llevar a cabo las actividades de aplicación;

5. *Alienta* a las Partes a que tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 y participen activamente en la puesta en práctica del plan de vigilancia mundial y en la evaluación de la eficacia, en particular para:

a) Seguir vigilando los elementos básicos de muestreo del aire y de la leche o la sangre humanas y, si están en condiciones de hacerlo, iniciar la vigilancia del perfluorooctano sulfonato en el agua superficial en apoyo de futuras evaluaciones;

b) Apoyar el desarrollo ulterior y la puesta en práctica a largo plazo del plan de vigilancia mundial, si están en condiciones de hacerlo.

SC-6/24: Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Estocolmo

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 17 del Convenio de Estocolmo,

Teniendo presente que los procedimientos y mecanismos que se piden en el artículo 17 ayudarán a abordar las cuestiones relacionadas con el incumplimiento, entre otros medios, facilitando la asistencia y brindando asesoramiento a las Partes que tengan problemas relacionados con el cumplimiento,

1. *Decide* seguir examinando, en su séptima reunión, la posibilidad de aprobar los procedimientos y mecanismos relativos al incumplimiento que se piden en el artículo 17 del Convenio;

2. *Decide también* que el proyecto de texto en el que se refleja el resultado de la labor del grupo de contacto sobre el cumplimiento que se reunió durante la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, que figura en el anexo de la presente decisión, sea la base para la labor que emprenda en su séptima reunión con respecto a los procedimientos y mecanismos.

Anexo de la decisión SC-6/24

[[Procedimientos relativos al [incumplimiento][cumplimiento] que se piden en el artículo 17 del Convenio de Estocolmo[60]

Objetivo, naturaleza y principios fundamentales

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos institucionales (en adelante "los procedimientos") es ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y facilitar, promover, supervisar y procurar garantizar la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones dimanadas del Convenio, así como prestar ayuda y asesoramiento al respecto.

2.3.4 *alt* El mecanismo no promoverá la confrontación, será transparente, eficaz en función de los costos, de naturaleza preventiva, simple, flexible, no vinculante y orientado a ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio de Estocolmo. Tendrá en cuenta en particular las necesidades especiales de los países en desarrollo y los países con economías en transición y promoverá la cooperación entre todas las Partes. El mecanismo deberá complementar la labor realizada por otros órganos del Convenio y por los centros regionales del Convenio de Estocolmo. Todas las obligaciones contraídas en virtud del Convenio están sujetas a los presentes procedimientos y mecanismos relativos al incumplimiento [, incluidos los artículos 12, 13 y 7].

[60] El texto que sigue se incorporará en la decisión por la que se adopten estos procedimientos: "Los procedimientos y mecanismos institucionales que figuran a continuación se han elaborado de conformidad con el artículo 17 del Convenio de Estocolmo (en adelante, 'el Convenio')."

Comité de Cumplimiento

Establecimiento

5. Queda establecido por la presente un Comité de Cumplimiento, denominado en adelante “el Comité”.

Composición

6. El Comité estará integrado por 15 miembros. Los miembros serán expertos propuestos por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes sobre la base del principio de la representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas y teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género.

7. Los miembros tendrán conocimientos especializados y cualificaciones específicas en las cuestiones que abarca el Convenio. Obrarán objetivamente y en el mejor interés del Convenio.

Elección de los miembros

8. La Conferencia de las Partes, en la reunión en la que adopte la presente decisión, elegirá a la mitad de los miembros por un período de un mandato y a la otra mitad, por un período de dos mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos completos para sustituir a aquellos cuyo mandato haya finalizado o vaya a finalizar en breve. Los miembros no ejercerán sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos. A los efectos de los presentes procedimientos y mecanismos, por “mandato” se entiende el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

9. Si un miembro del Comité dimitiera o por cualquier motivo no pudiera completar su mandato o desempeñar sus funciones, la Parte que hubiera designado a ese miembro nombrará a un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

Miembros de la Mesa

10. El Comité elegirá a su propio Presidente. El Comité elegirá a un Vicepresidente y a un Relator, en forma rotativa, de conformidad con el artículo 30 del reglamento de la Conferencia de las Partes.

Reuniones

11. El Comité celebrará las reuniones que considere necesarias, al menos una vez por año y, cuando sea posible, conjuntamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes u otros órganos del Convenio.

12. Once miembros del Comité constituirán *quorum*.

13. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 22 de los presentes procedimientos, las reuniones del Comité estarán abiertas a las Partes y al público a menos que el Comité decida otra cosa. Cuando el Comité esté examinando la información que se haya presentado de conformidad con el párrafo 17, las reuniones del Comité estarán abiertas a las Partes pero no al público, a menos que la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acepte otra cosa.

14. Las Partes o los observadores para quienes esté abierta la reunión no tendrán derecho a participar en ella a menos que el Comité y la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerden otra cosa.

Adopción de decisiones

15. El Comité hará cuanto esté a su alcance para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. Si se hubieran agotado todos los medios para llegar a un consenso sin haber logrado acuerdo alguno, toda decisión se adoptará, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes o por nueve miembros, si este número fuera mayor. En los informes de todas las reuniones del Comité en las que no se haya llegado a un consenso se reflejarán las opiniones de todos los miembros del Comité.

16. Todos los miembros del Comité evitarán, con respecto a todos los asuntos que el Comité esté examinando, conflictos de intereses directos o indirectos. Cuando un miembro del Comité se sienta afectado por un conflicto de intereses directo o indirecto, o sea nacional de una Parte cuyo cumplimiento se cuestione, dicho miembro señalará la cuestión a la atención del Comité antes de que se examine dicho asunto. El miembro de que se trate no participará en la elaboración y adopción de ninguna recomendación del Comité en relación con ese asunto.

Procedimientos para la presentación de documentación

Presentación de documentación

17. Podrán presentar documentación al Comité:

a) Una Parte que estime que, pese a sus mejores esfuerzos, no puede o no podrá cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Toda documentación que se presente en virtud de este apartado se hará por escrito, por conducto de la Secretaría, y deberá incluir detalles tales como las obligaciones específicas de que se trate y una explicación de las razones por las cuales la Parte tal vez no pueda cumplirlas. Siempre que sea posible, se facilitará información justificativa o una indicación de las fuentes en las que puede encontrarse. Esta documentación también podrá incluir las posibles soluciones que la Parte considere más apropiadas para sus necesidades específicas;

b) Una Parte a la que afecten o puedan afectar las dificultades de otra Parte para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Toda Parte que tenga la intención de presentar documentación con arreglo al presente apartado deberá, antes de hacerlo, celebrar consultas con la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona. Toda documentación que se presente en virtud de este apartado se hará por escrito, por conducto de la Secretaría, y deberá incluir información detallada sobre las obligaciones específicas de que se trate e información que la justifique;

[c) La Secretaría si, actuando de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, advierte la posibilidad de que una Parte tenga dificultades para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la base de los informes recibidos con arreglo al artículo 15[, teniendo en cuenta todas las obligaciones contraídas por esa Parte en virtud del Convenio [(incluidas las establecidas en los artículos 3, 12 y 13)]], siempre que la cuestión no se haya resuelto en un plazo de 90 días mediante consultas con la Parte de que se trate. Toda documentación presentada en virtud de este apartado se hará por escrito y deberá exponer la cuestión que ha suscitado preocupación, las disposiciones pertinentes del Convenio e información justificativa de la cuestión que ha suscitado preocupación.]

[23 *bis*/17 c) *alt* El Comité [podrá examinar] [examinará] [los planes nacionales de aplicación elaborados por las Partes de conformidad con el artículo 7 y] los informes nacionales presentados por las Partes de conformidad con el artículo 15, teniendo en cuenta todas las obligaciones contraídas por estas en virtud del Convenio [(incluidas las establecidas en los artículos 12 y 13)], y determinará si queda pendiente alguna cuestión relativa al cumplimiento por las Partes. El Comité examinará esas cuestiones con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 21 a 23.]

18. La Secretaría remitirá la documentación presentada conforme al párrafo 17 a) a los miembros del Comité en un plazo de 15 días a partir de su recepción, a fin de que el Comité la examine en su siguiente reunión.

19. Dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que haya recibido cualquier documentación presentada con arreglo al párrafo 17 b), la Secretaría remitirá una copia a la Parte cuyo cumplimiento del Convenio se haya cuestionado y a los miembros del Comité a fin de que este examine el asunto en su siguiente reunión.

[20. La Secretaría enviará toda documentación que prepare con arreglo al párrafo 17 c) directamente al Comité y a la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona en un plazo de 15 días a partir de la conclusión del período de 90 días mencionado en el párrafo 17 c);][61]

21. Toda Parte cuyo cumplimiento se cuestione podrá presentar respuestas o formular observaciones en cada una de las etapas del proceso descrito en los presentes procedimientos y mecanismos.

22. Esa Parte tendrá derecho a participar en el examen de esa documentación por el Comité. A tal efecto, el Comité invitará a esa Parte a participar en el examen de la documentación a más tardar 60 días antes del comienzo del examen. No obstante, la Parte no podrá participar en la redacción de la recomendación del Comité.

23. Las observaciones que formule o la información adicional que presente una Parte cuyo cumplimiento se cuestione como respuesta a la documentación deberán remitirse a la Secretaría en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que haya recibido la documentación de esa Parte, a menos que la Parte solicite una prórroga. El Presidente podrá otorgar esa prórroga, con una justificación razonable, por un período que no sea superior a 90 días. Esa información se transmitirá de inmediato a los miembros del Comité para que examinen el asunto en su siguiente reunión. En los casos en que se

[61] Este párrafo está entre corchetes porque el párrafo 17 c) todavía está entre corchetes.

haya presentado documentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 b), la Secretaría remitirá la información a la Parte que haya presentado la documentación.

24. El Comité compartirá la versión preliminar de sus conclusiones y recomendaciones con la Parte de que se trate para su examen y para darle la oportunidad de formular observaciones en un plazo de 90 días a partir de la fecha de recepción de la versión preliminar por la Parte. Toda observación de la Parte quedará reflejada en el informe del Comité.

25. El Comité podrá decidir no tramitar documentación que considere:

a) *De minimis;*

b) Evidentemente infundada.

Facilitación por parte del Comité

26. El Comité considerará la documentación que le sea presentada conforme al párrafo 17 [y las cuestiones determinadas conforme al párrafo 23 *bis*] a los efectos de determinar los hechos y de establecer las causas fundamentales de la cuestión que ha suscitado preocupación y ayudar a su solución, y podrá, tras haber consultado con la Parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado:

a) Prestar asesoramiento;

b) Formular recomendaciones no vinculantes, entre otras cosas, sobre el establecimiento y el fortalecimiento de medidas de reglamentación interna y vigilancia, según proceda, y sobre las medidas adoptadas para corregir esa situación de incumplimiento;

c) Una vez examinadas las necesidades en materia de asistencia técnica y financiera, facilitar el suministro y la obtención de asistencia técnica y financiera, entre otras cosas, brindando asesoramiento sobre las fuentes y modalidades de transferencia de tecnología, capacitación y otras medidas de creación de capacidad;

d) Solicitar a la Parte de que se trate que elabore un plan de acción para asegurar el cumplimiento voluntario, que incluya plazos, metas e indicadores y la presentación de informes sobre la marcha de los trabajos en un plazo que convendrán el Comité y la Parte de que se trate, y proporcionar información y asesoramiento, cuando se solicite, en relación con la elaboración de dicho plan;

e) Prestar ayuda, cuando se solicite, para el examen de la aplicación del plan de acción;

f) Con arreglo al apartado d), informar a la Conferencia de las Partes acerca de las actividades que haya realizado la Parte de que se trate para retornar a una situación de cumplimiento y mantener el caso como tema del programa del Comité hasta tanto se haya resuelto adecuadamente la cuestión.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

27. Si, después de aplicar el proceso de facilitación del cumplimiento establecido en el párrafo 26 y tener en cuenta la causa, el tipo, el grado, la duración y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, incluida la capacidad financiera y técnica de la Parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado, así como el grado en que se haya prestado asistencia técnica y financiera previamente, el Comité considera necesario proponer nuevas medidas para resolver los problemas de cumplimiento de la Parte, podrá recomendar a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de adoptar una o varias de las medidas que figuran a continuación:

a) Prestar apoyo adicional en el marco del Convenio a la Parte de que se trate, incluso mediante más asesoramiento y la facilitación, si procede, del acceso a recursos financieros, asistencia técnica, transferencia de tecnología, formación y otras medidas de creación de capacidad;

b) Brindar asesoramiento en relación con el cumplimiento futuro con el fin de ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio y evitar situaciones de incumplimiento;

c) [En caso de incumplimiento reiterado o tenaz,] [hacer una declaración de preocupación respecto de la situación actual de incumplimiento;]

[d) Pedir al Secretario Ejecutivo que haga pública la situación de incumplimiento;]

[e) En caso de incumplimiento reiterado o tenaz, [como último recurso,] suspender los derechos y privilegios en virtud del Convenio, en particular los derechos adquiridos con arreglo a los artículos 4, 12 y 13 del Convenio [adoptando toda medida firme que se necesite para lograr los objetivos del Convenio;]]

f) Aplicar las medidas adicionales que se necesiten para lograr los objetivos del Convenio de conformidad con el artículo 19, párrafo 5) d).

[28. En caso de que se determine que un país en desarrollo o un país con economía en transición se encuentra en situación de incumplimiento debido a la falta de tecnología o de asistencia técnica y financiera, los párrafos 27 c) a f) no serán aplicables.][62]

[28 *alt* En el contexto de los presentes procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, el Comité tendrá plenamente en cuenta las necesidades específicas y la situación especial de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo al adoptar medidas con respecto a su examen de la documentación presentada.]

Vigilancia

29. El Comité deberá hacer un seguimiento de la repercusión de las medidas adoptadas a tenor de lo dispuesto en los párrafos 26 y 27, incluidos los esfuerzos realizados por la Parte de que se trate para retornar a una situación de cumplimiento, mantener el caso como tema del programa del Comité hasta que se resuelva satisfactoriamente y presentar información al respecto a la Conferencia de las Partes de conformidad con el párrafo 33.

Información

Consulta e información

30. A los fines del cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá:

a) Solicitar información adicional a todas las Partes, por conducto de su Secretaría, sobre las cuestiones generales relativas al cumplimiento que esté considerando;

b) Solicitar el asesoramiento de la Conferencia de las Partes y consultar con otros órganos del Convenio, incluido el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes;

c) Intercambiar información con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en particular con el fin de preparar sus recomendaciones, en relación con la asistencia financiera suministrada con arreglo a los artículos 12 y 13 del Convenio;

d) Emprender, con el acuerdo de cualquiera de las Partes, actividades de reunión de información en el territorio de la Parte de que se trate a los efectos de cumplir las funciones del Comité;

e) Consultar con la Secretaría y aprovechar su experiencia y su base de conocimientos y solicitar información, por conducto de la Secretaría, cuando proceda presentada en un informe, sobre las cuestiones que esté examinando el Comité;

f) Tomar en consideración los informes nacionales de las Partes que se exijan en virtud del Convenio o presentados atendiendo a decisiones de la Conferencia de las Partes con el fin de recopilar información relativa al incumplimiento.

Tramitación de la información

31. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio, el Comité, toda Parte y toda persona que participe en las deliberaciones del Comité protegerá el carácter confidencial de la información de esa índole que se reciba.

Procedimientos generales

Cuestiones generales relativas al cumplimiento

32. El Comité podrá examinar cuestiones sistémicas de carácter general relativas al cumplimiento y a la aplicación que sean de interés para todas las Partes en los casos en que:

a) La Conferencia de las Partes así lo solicite;

b) La Secretaría, en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el Convenio, obtenga información de las Partes sobre cuya base el Comité decida que es necesario examinar una cuestión general relativa al incumplimiento y presentar un informe al respecto a la Conferencia de las Partes;

c) La Secretaría señale a la atención del Comité la información pertinente que haya obtenido por medio de los informes presentados por las Partes en virtud del Convenio y otras fuentes.

---

[62] Una delegación dijo que deseaba retener esta disposición hasta tanto terminaran las negociaciones sobre el párrafo 27.

Informes presentados a la Conferencia de las Partes

33. El Comité presentará un informe a cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes en el que refleje:

a) La labor que haya realizado el Comité;

b) Las conclusiones y recomendaciones del Comité;

c) El futuro programa de trabajo del Comité, con inclusión del calendario de las reuniones previstas que considere necesarias para la ejecución de su programa de trabajo, a fin de que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe.

Otros órganos subsidiarios

34. Cuando las actividades del Comité relacionadas con cuestiones específicas coincidan con las responsabilidades de otro órgano del Convenio de Estocolmo, el Comité podrá consultar a ese órgano.

Otros acuerdos ambientales multilaterales

35. En los casos en que proceda, el Comité podrá pedir información, previa solicitud de la Conferencia de las Partes, o directamente, a los comités de cumplimiento que traten cuestiones relacionadas con sustancias y desechos peligrosos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y presentar un informe sobre esas actividades a la Conferencia de las Partes.

Examen del mecanismo relativo al cumplimiento

36. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente la aplicación y la eficacia de los procedimientos.

Relación con la solución de controversias

37. Los presentes procedimientos se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio.

Reglamento

38. El reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicará *mutatis mutandis* a las reuniones del Comité, a excepción de los casos en que se dispone otra cosa en estos procedimientos.

39. El Comité podrá elaborar los artículos adicionales, incluidos los relativos a idiomas, que se necesiten y los presentará a la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación.]

SC-6/25: Lugar y fecha de celebración de las próximas reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* celebrar en Ginebra, en 2015, las reuniones ordinarias de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam de forma consecutiva (sin serie de sesiones de alto nivel ni reuniones extraordinarias simultáneas), en las que se incluyan sesiones conjuntas, cuando corresponda, sobre cuestiones de interés para los tres convenios y en las que se dé prioridad a contar con un programa centrado en las cuestiones de fondo relacionadas con la aplicación de los convenios y con un calendario que deje tiempo suficiente para el examen de esas cuestiones;

2. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que, para ayudar a las Partes con los desafíos y las oportunidades que presentan esas reuniones consecutivas, apoye, con sujeción a los recursos disponibles, la celebración de reuniones regionales que faciliten los procesos preparatorios regionales, en coordinación con otras reuniones regionales.

SC-6/26: Comunicaciones oficiales

La Conferencia de las Partes

1. *Aprueba* el formulario armonizado revisado para la notificación de puntos de contacto que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Insta* a las Partes a que, si todavía no lo han hecho, designen puntos de contacto oficiales y centros de coordinación nacionales, utilizando para ello el formulario revisado, y a que

confirmen los datos actuales y proporcionen a la Secretaría datos actualizados de los puntos de contacto y centros de coordinación nacionales;

3. *Invita* a los Estados que no son Partes en el Convenio a que, si todavía no lo han hecho, designen puntos de contacto oficiales y centros de coordinación nacionales, utilizando para ello el formulario revisado;

4. *Solicita* a la Secretaría que mantenga y actualice, según sea necesario, la lista de puntos de contacto oficiales y centros de coordinación nacionales, y que siga publicando la lista en el sitio web del Convenio de Estocolmo.

Anexo de la decisión SC-6/26

Formulario revisado para la notificación de la designación de puntos de contacto

NACIONES UNIDAS PNUMA

Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

CONVENIO DE BASILEA CONVENIO DE ROTTERDAM CONVENIO DE ESTOCOLMO

FORMULARIO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE PUNTOS DE CONTACTO*

ESTADO/ORGANIZACIÓN:

Designación de*:

☐ Punto de contacto del Convenio de Basilea

☐ Autoridad o autoridades competentes del Convenio de Basilea

☐ Punto de contacto oficial del Convenio de Rotterdam

☐ Autoridad o autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam**

(En caso de aplicarse a su país, proporcione más información sobre el alcance del mandato o las responsabilidades de las autoridades nacionales designadas.....)

☐ Punto de contacto oficial del Convenio de Estocolmo

☐ Centro nacional de coordinación del Convenio de Estocolmo

* En caso de notificación de varios contactos, se ruega usar una hoja para cada uno o incluir una lista como archivo adjunto a este formulario. En la última página figuran las funciones y responsabilidades de cada tipo de contacto.

** Las Partes podrán designar una o más autoridades nacionales designadas de conformidad con el artículo 4 del Convenio y con diferentes responsabilidades (por ejemplo, plaguicidas, productos químicos industriales)

Se ruega tomar nota de que no se tendrán en cuenta las autodesignaciones.

Este formulario deberá ser completado por una entidad debidamente autorizada para comunicar este tipo de información a la Secretaría (por ejemplo, una misión permanente ante las Naciones Unidas o un ministerio de relaciones exteriores). La información transmitida se incluirá en los registros oficiales de la Secretaría como el punto de contacto o los puntos de contacto oficialmente designados por su país para los convenios de Basilea, Estocolmo y/o Rotterdam.

Institución/Departamento	
Dirección *Calle, número* *Código postal* *Ciudad* *Provincia* *País*	
Número de teléfono *Código del país - código de la ciudad - número local*	
Número de fax *Código del país - código de la ciudad - número local*	
Dirección de correo electrónico	

Nombre de la persona de contacto *Tratamiento - nombre - apellido*	☐ **Sr.** ☐ **Sra.**
Cargo de la persona de contacto	

Marcar lo que corresponda

☐ Esta es la primera vez que este Estado/organización presenta una notificación de designación.
☐ Esta notificación es una adición a una notificación anterior de este Estado/organización.
☐ Esta notificación reemplaza una notificación anterior de este Estado/organización.

ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR	
Nombre	
Institución/Departamento	
Dirección *Calle, número* *Código postal* *Ciudad* *Provincia* *País*	
Número de teléfono *Código del país - código de la ciudad - número local*	
Número de fax *Código del país - código de la ciudad - número local*	
Dirección de correo electrónico	
Fecha y firma	

SE RUEGA ENVIAR EL FORMULARIO CUMPLIMENTADO A:

Secretariat of the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions

11-13, Chemin des Anémones

CH-1219 Châtelaine

Geneva

Suiza

Fax: (+41) 22 917 80 98

Correo electrónico: contacts@brsmeas.org

La Secretaría acusará recibo de la información transmitida y la publicará en el sitio web del convenio o convenios correspondientes.

Puntos de contacto de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam: funciones y responsabilidades

i) Punto de contacto del Convenio de Basilea (artículos 2 y 5)

Por "punto de contacto" se entiende el organismo de una Parte a que se refiere el Artículo 5 del Convenio de Basilea encargado de recibir y proporcionar información de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 16.

Para facilitar la aplicación del Convenio, las Partes:

1. Designarán o establecerán una o varias autoridades competentes y un punto de contacto. Se designará una autoridad competente para que reciba las notificaciones en el caso de un Estado de tránsito.
2. Comunicarán a la Secretaría, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio para ellas, cuáles son los órganos que han designado como punto de contacto y cuáles son sus autoridades competentes.
3. Comunicarán a la Secretaría, dentro del mes siguiente a la fecha de la decisión, cualquier cambio relativo a la designación hecha por ellas en cumplimiento del párrafo 2 de este Artículo.

ii) Autoridad o autoridades competentes del Convenio de Basilea (artículos 2 y 5)

Por "autoridad competente" se entiende la autoridad gubernamental designada por una Parte para recibir, en la zona geográfica que la Parte considere conveniente, la notificación de un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos, así como cualquier información al respecto, y para responder a esa notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.

Para facilitar la aplicación del Convenio, las Partes:

1. Designarán o establecerán una o varias autoridades competentes y un punto de contacto. Se designará una autoridad competente para que reciba las notificaciones en el caso de un Estado de tránsito.
2. Comunicarán a la Secretaría, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio para ellas, cuáles son los órganos que han designado como punto de contacto y cuáles son sus autoridades competentes.
3. Comunicarán a la Secretaría, dentro del mes siguiente a la fecha de la decisión, cualquier cambio relativo a la designación hecha por ellas en cumplimiento del párrafo 2 de este Artículo.

iii) Autoridad o autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam (artículo 4)

Cada Parte designará una o más autoridades nacionales que estarán facultadas para actuar en su nombre en el desempeño de las funciones administrativas requeridas en virtud del Convenio de Rotterdam.

Cada Parte, a más tardar en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para ella, comunicará a la Secretaría el nombre y la dirección de esas autoridades. Comunicará asimismo de inmediato a la Secretaría cualquier cambio que se produzca posteriormente en el nombre o la dirección de esas autoridades.

iv) Punto de contacto oficial del Convenio de Rotterdam

La Secretaría se comunica con un punto de contacto oficial de una Parte en relación con cuestiones oficiales tales como los avisos relativos a la participación en reuniones de la Conferencia de las Partes, la distribución de los informes de esas reuniones, las propuestas para la inclusión de nuevos productos químicos en el anexo III del Convenio y en el procedimiento de CFP, y la designación de expertos para los órganos subsidiarios, como el Comité de Examen de Productos Químicos.

v) Punto de contacto oficial del Convenio de Estocolmo (decisión SC-2/16 de la Conferencia de las Partes)

Se invita a las Partes y a los Estados que no sean Partes a que designen puntos de contacto oficiales de la Secretaría para la realización de las funciones administrativas y para todas las comunicaciones oficiales en relación con el Convenio.

vi) Centro nacional de coordinación del Convenio de Estocolmo (artículo 9)

Cada Parte designará un centro nacional de coordinación para el intercambio de la información especificada en el artículo 9 del Convenio. Los Estados que no sean Partes también podrán designar centros nacionales de coordinación.

SC-6/27: Elaboración de un proyecto de memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota de* la propuesta[63] relativa a la elaboración de un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la prestación de servicios de secretaría;

2. *Reconoce* que la apertura, la transparencia y la aplicación de un enfoque equitativo y armonizado en las relaciones entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales que administra deberían primar en la elaboración y aplicación de arreglos institucionales para la prestación de servicios de secretaría para los respectivos acuerdos;

3. *Toma nota* de la solicitud formulada al Director Ejecutivo por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que figura en su decisión 27/13, de 22 de febrero de 2013, y que siguió a dos solicitudes similares formuladas en períodos de sesiones anteriores del Consejo de Administración, de que profundizara las consultas con los acuerdos ambientales multilaterales a los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presta servicios de secretaría, como parte de la preparación, antes del 30 de junio de 2013, de un informe completo sobre la relación existente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y esos acuerdos ambientales multilaterales, y la presentación de un informe final sobre ese tema a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su período de sesiones de 2014 y a los órganos rectores de esos acuerdos ambientales multilaterales;

4. *Observa* que, de conformidad con la resolución 60/283 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 7 de julio de 2006, la Secretaría de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, comenzará a aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, a partir del 1 de enero de 2014, que sustituirán a las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas vigentes[64];

5. *Reconoce* las posibles repercusiones de la resolución 60/283 en la prestación de servicios de secretaría al Convenio, entre otras, cuestiones tales como la cuantía adecuada de la reserva para el capital de operaciones, y en ese contexto, lamenta que no se haya podido contar con el informe completo al que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente decisión para facilitar un proceso de adopción de decisiones fundamentadas en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes;

6. *Invita* al Secretario Ejecutivo a que participe activamente en las consultas que celebre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo en cuenta la autonomía jurídica del Convenio de Estocolmo y las facultades para la adopción de decisiones de la Conferencia de las Partes en relación con el ejercicio de las funciones de secretaría;

7. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que informe a la Mesa, en el período entre reuniones, y a la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, sobre esas consultas y sus posibles repercusiones en la propuesta de memorando de entendimiento entre el Director Ejecutivo y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo;

8. *Solicita también* al Secretario Ejecutivo que presente un proyecto revisado del memorando de entendimiento a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su séptima reunión.

---

[63] UNEP/POPS/COP.6/32.

[64] Véase UNEP/GC.27/14/Rev.1.

SC-6/28: Admisión de observadores

La Conferencia de las Partes

1. *Aprueba* el formulario de solicitud de admisión en calidad de observador en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Invita* a todo órgano u organismo que desee estar representado en calidad de observador en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo o, según proceda, sus órganos subsidiarios a que presente a la Secretaría la información solicitada de conformidad con el formulario que figura en el anexo de la presente decisión para que la Conferencia de las Partes la examine en su próxima reunión ordinaria;

3. *Solicita* a la Secretaría que lleve una lista de órganos y organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales representados en calidad de observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes con el fin de invitar a observadores a esas reuniones y comunicarse oficialmente con los observadores durante los períodos comprendidos entre las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

4. *Solicita también* a la Secretaría que, en el contexto de su labor, mantenga la lista a que se hace referencia en el párrafo 3 a fin de seguir confirmando que los órganos u organismos que solicitan admisión en calidad de observadores cumplen los criterios establecidos en el Convenio y el reglamento;

5. *Solicita además* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión sobre las experiencias con el uso del formulario que se menciona en el párrafo 1 y las prácticas seguidas respecto de la admisión de observadores en las reuniones de los órganos de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

6. *Conviene en que* en la lista a la que se hace referencia en el párrafo 3 se incluya a los órganos u organismos representados en calidad de observadores en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes;

7. *Solicita* a la Secretaría que siga llevando la lista mencionada en el párrafo 3 y que la actualice después de cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

Anexo de la decisión SC-6/28

Solicitud de admisión en calidad de observador en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo

UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME

Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants

الاتفاقية الدولية بشأن الملوثات العضوية الثابتة • 关于持久性有机污染物的斯德哥尔摩公约 • Convention de Stockholm sur les polluants organiques persistants
Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes • Стокгольмская конвенция о стойких органических загрязнителях

Secretaría del Convenio de Estocolmo
International Environment House 1
11-13, chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine - Geneva
Suiza

Teléfono: +41 22 917 87 29
Fax: +41 22 917 80 98
Correo electrónico: ssc@pops.int
www.pops.int

Solicitud de admisión en calidad de observador en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo[65]

En el párrafo 8 del artículo 19 del Convenio de Estocolmo se establece lo siguiente: "Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los Estados que no sean Partes en el Convenio, podrán estar representados por observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Todo órgano u organismo con competencia en las esferas que abarca el presente Convenio, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que haya comunicado a la Secretaría su deseo de estar representado en una reunión de la Conferencia de las Partes como observador podrá ser admitido, salvo que se oponga a ello por lo menos un tercio de las Partes presentes. La admisión y la participación de observadores se regirán por el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes".

En el párrafo 1 del artículo 7 del reglamento de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo se establece lo siguiente: "Cualquier órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en las materias de que trata el Convenio y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en una reunión como observador, podrá ser admitido en esa calidad, salvo si se opone a ello por lo menos un tercio de las Partes presentes en la reunión de que se trate".

Para solicitar la admisión en calidad de observador en las reuniones de los órganos del Convenio de Estocolmo (es decir, la Conferencia de las Partes y, según proceda, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes), todo órgano u organismo interesado deberá cumplimentar el presente formulario de solicitud y remitirlo, junto con los documentos justificativos, a brs@brsmeas.orgal menos **un mes** antes de la fecha de inicio o apertura de la reunión de que se trate. La Secretaría estudiará las solicitudes para verificar si están completas y cumplen los requisitos antes mencionados. Las solicitudes aprobadas se remitirán a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión luego de que se reciban los documentos pertinentes.

Si un órgano u organismo desea asistir a una reunión de un órgano subsidiario establecido en el marco del Convenio de Estocolmo antes de que la Conferencia de las Partes examine su solicitud, ese órgano u organismo podrá estar representado en calidad de observador con carácter provisional en la reunión del órgano subsidiario y su admisión a las reuniones de los órganos establecidos en el marco del Convenio de Estocolmo se examinará en la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, sin perjuicio de las decisiones de la Conferencia de las Partes o las reglas pertinentes relativas a la admisión de observadores en las reuniones de ese órgano subsidiario.

[65] Este proceso no se aplica a las entidades representadas en calidad de observadoras de conformidad con el artículo 6 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, es decir, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y los Estados que no sean Partes en el Convenio y las entidades que operen el mecanismo al que se hace referencia en el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio.

Sírvase rellenar las secciones del formulario que figura a continuación que sean pertinentes para el órgano u organismo que efectúa la solicitud de admisión:

I. Nombre del órgano u organismo	
Persona de contacto (si la hubiera):	
Dirección:	
Tel.:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Nacional o internacional:	
Cualificación en las esferas que abarca el Convenio de Estocolmo	
II. Afiliación con redes, instituciones u organizaciones no gubernamentales que realizan actividades relacionadas con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) o el Convenio de Estocolmo	
Reconocido como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social:	**Sí _____No _____**
Otra afiliación pertinente (por ejemplo, Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas):	**Sí _____No _____**
Información que se ha de proporcionar si procede:	
III. Pertenencia a redes:	
Nombre de la red:	
Tipo de red:	
Distribución geográfica:	
Fecha de incorporación:	

Información que se ha de proporcionar si se dispone de ella: 1. Información que describa el órgano u organismo 2. Información sobre la afiliación del órgano u organismo con instituciones u organizaciones no gubernamentales 3. Información sobre los programas y las actividades realizadas por el órgano u organismo/cualificación en las esferas que abarca el Convenio 4. Descripción de cualquier sistema de red o afiliación	
Firma o sello *(La solicitud debe estar firmada por un representante debidamente autorizado)*	
Fecha:	

SC-6/29: Arreglos institucionales

La Conferencia de las Partes

Decide que cinco miembros de la Mesa podrán participar en las reuniones conjuntas de las mesas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa de las cinco regiones de las Naciones Unidas.

SC-6/30: Financiación y presupuesto para el bienio 2014-2015

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de los informes financieros sobre los fondos fiduciarios del Convenio de Estocolmo correspondientes a 2012 y de la estimación de gastos efectivos del Fondo Fiduciario para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (Fondo Fiduciario del Convenio de Estocolmo) correspondiente a 2013,

1. *Aprueba* el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2014-2015 por un monto de 5.732.172 dólares de los Estados Unidos para 2014 y de 6.048.917 dólares de los Estados Unidos para 2015 destinados a los fines descritos en el cuadro 1 de la presente decisión, que se presentan por código presupuestario en el cuadro 2 de la presente decisión;

2. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Convenio a contraer compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado y a sufragarlos con cargo a los recursos disponibles en efectivo;

3. *Acoge con beneplácito* la contribución anual continua de 2 millones de francos suizos que aporta Suiza a la Secretaría para compensar los gastos previstos y observa que 1 millón de francos suizos se asignarán anualmente como contribución al Fondo Fiduciario General e incluirán la cuota de Suiza y que 1 millón de francos suizos se asignarán anualmente al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario;

4. *Toma nota* de la plantilla indicativa para la Secretaría correspondiente al bienio 2014-2015 que se ha utilizado con objeto de calcular los costos a los fines de establecer el presupuesto general, que figura en el cuadro 5 de la presente decisión;

5. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que continúe determinando con flexibilidad los niveles, los números y la estructura de la plantilla de la Secretaría, siempre y cuando se ajuste a los gastos globales de la plantilla que figuran en el cuadro 5 de la presente decisión para el bienio 2014-2015;

6. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes al bienio 2014-2015 que se indica en el cuadro 4 de la presente decisión y autoriza al Secretario Ejecutivo a que, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, ajuste la escala de manera que incluya a todas las Partes para las cuales el Convenio entrará en vigor antes del 1 de enero de 2014, para 2014, y antes del 1 de enero de 2015, para 2015;

7. *Decide* mantener la reserva para el capital de operaciones a un nivel del 8,3% del promedio anual de los presupuestos operacionales bienales para 2014-2015, al tiempo que reconoce que tal vez sea necesario seguir analizando esta cuestión en su séptima reunión a la luz del informe del Secretario Ejecutivo sobre el memorando de entendimiento[66];

8. *Observa con preocupación* que varias Partes no han pagado sus contribuciones a los presupuestos operacionales correspondientes a 2010 y años anteriores, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 3 a) del artículo 5 del reglamento financiero, e insta a las Partes a que paguen prontamente sus contribuciones, a más tardar el 1 de enero del año al que corresponden;

9. *Decide* que, en relación con las contribuciones adeudadas desde el 1 de enero de 2010, los representantes de las Partes que no hayan pagado las contribuciones correspondientes a dos o más

[66] Decisión SC-6/27: Elaboración de un proyecto de memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

años no podrán ser miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes ni de ninguno de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes; ello no se aplicará a las Partes que son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo, ni a las Partes que hayan acordado un calendario de pagos conforme al reglamento financiero y lo respeten;

10. *Decide también* seguir examinando, en su próxima reunión, incentivos y medidas adicionales para hacer frente a los atrasos de las contribuciones al presupuesto básico del Convenio de manera eficaz y eficiente;

11. *Solicita* a la Secretaría que presente opciones de incentivos y medidas, entre otras cosas, información sobre los que se aplican en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales para remediar esas situaciones;

12. *Toma nota* de las estimaciones de fondos que figuran en el cuadro 3 de la presente decisión para actividades en el marco del Convenio que han de financiarse con cargo al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio por la suma de 3.765.550 dólares para 2014 y de 4.186.982 dólares para 2015;

13. *Destaca* que es preciso asegurarse de que las necesidades del Fondo fiduciario especial de carácter voluntario presentadas en el presupuesto sean realistas y representen las prioridades acordadas por todas las Partes de manera que alienten las contribuciones de los donantes;

14. *Observa* que las necesidades del Fondo fiduciario especial de carácter voluntario presentadas en el presupuesto representan sus mejores esfuerzos por ser realistas y reflejan las prioridades acordadas por todas las Partes, e insta a las Partes e invita a los Estados que no son Partes y otros interesados a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario de manera que alienten las contribuciones de los donantes;

15. *Decide* mantener los dos fondos fiduciarios para el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2015 y solicita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que los prorrogue para el bienio 2014-2015, con sujeción a la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

16. *Invita* a Suiza a que incluya en su contribución al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario su apoyo, entre otras cosas, a la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, en las reuniones del Convenio y las actividades conjuntas de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

17. *Insta* a las Partes, e invita a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo, a que aporten contribuciones con carácter urgente al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario con el fin de garantizar la participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

18. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que, teniendo presente la decisión SC.Ex-2/1, utilice de un modo aún más eficiente los recursos financieros y humanos de conformidad con las prioridades establecidas por la Conferencia de las Partes y que presente un informe sobre los resultados de su labor al respecto;

19. *Solicita también* al Secretario Ejecutivo que prepare un presupuesto para el bienio 2016-2017, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión, en el que se expliquen los principios, las hipótesis y la estrategia programática fundamentales en los que se basa el presupuesto y se presenten los gastos para el período 2016-2017 en un formato programático y también por código presupuestario;

20. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que se asegure de que la formación del personal impartida en cumplimiento de la formación obligatoria de los funcionarios de las Naciones Unidas se financie con cargo a los gastos de apoyo a los programas, ya que constituye un gasto general de funcionamiento de la Secretaría;

21. *Hace notar* la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades proporcionando a las Partes información oportuna sobre las consecuencias financieras de diversas opciones y, con ese fin, solicita al Secretario Ejecutivo que, en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2016-2017, se incluyan dos hipótesis de financiación que tengan en cuenta los aumentos de eficiencia detectados como resultado de la aplicación del párrafo 18 de la presente decisión y se basen en:

a) La evaluación del Secretario Ejecutivo de las modificaciones necesarias del presupuesto operacional para financiar todas las propuestas presentadas a la Conferencia de las Partes que tengan consecuencias presupuestarias;

b) El mantenimiento del presupuesto operacional al nivel de 2014-2015 en valores nominales;

22. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que, en la séptima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, proporcione, en los casos en que corresponda, estimaciones de los gastos de las medidas que tienen consecuencias presupuestarias y que no están previstas en el proyecto de programa de trabajo aunque sí en propuestas de proyectos de decisión, antes de que la Conferencia de las Partes adopte esas decisiones;

23. *Recuerda* su solicitud anterior al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que disponga la realización de una auditoría por parte de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la coordinación y la cooperación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y solicita al Director Ejecutivo que presente el informe de esa auditoría a la Conferencia de las Partes para que esta lo examine en su próxima reunión ordinaria.

Cuadro 1

A. Presupuesto por programas para 2014-2015 (en dólares de los Estados Unidos)

Actividades relacionadas con los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. Conferencias y reuniones

Actividad núm.	Actividades	2014						2015						Bienio	
		Fuente de financiación						Fuente de financiación							
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo			
		BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios generales	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios especiales
1 (BC)	12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea	0	0	0	0	0	0	522 527	820 400	0	0	0	0	522 527	820 400
2 (RC)	Séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam	0	0	90 000	0	0	0	0	0	432 527	820 400	0	0	522 527	820 400
3 (SC)	Séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo	0	0	0	0	80 000	0	0	0	0	0	442 527	820 400	522 527	820 400
4 (BC)	Novena reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea	354 865	545 904	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	354 865	545 904
5 (RC)	Reuniones décima y 11ª del Comité de Examen de Productos Químicos	0	0	214 313	0	0	0	0	0	214 313	0	0	0	428 626	0
6 (SC)	Reuniones décima y 11ª del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes	0	0	0	0	458 297	24 260	0	0	0	0	458 297	77 632	916 594	101 892
7 (BC)	Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y reuniones conjuntas de las mesas de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	47 640	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47 640	0
8 (RC)	Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y reuniones conjuntas de las mesas de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	0	0	25 408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25 408	0

Actividad núm.	Actividades	2014						2015						Bienio	
		Fuente de financiación						Fuente de financiación							
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo			
		BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios generales	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios especiales
9 (SC)	Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y reuniones conjuntas de las mesas de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	0	0	0	0	38 112	0	0	0	0	0	0	0	38 112	0
10 (BC)	Reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Basilea	39 545	13 785	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39 545	13 785
	Reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Rotterdam			39 545	13 785									39 545	13 785
	Reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Estocolmo					39 545	13 785							39 545	13 785
11 (RC)	Taller de orientación para los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos	0	0	0	58 140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58 140
12 (S6)	Apoyo a la labor de los órganos científicos de los convenios y a la coordinación entre estos	0	8 000	0	8 000	0	4 000	0		0		0		0	20 000
Total para 2014-2015 (gastos no relacionados con el personal)		**442 050**	**567 689**	**369 266**	**79 925**	**615 954**	**42 045**	**522 527**	**820 400**	**646 840**	**820 400**	**900 824**	**898 032**	**3 497 461**	**3 228 491**
Total para 2014-2015 (gastos de personal)		**852 180**	**126 210**	**927 413**	**150 967**	**1 232 741**	**467 010**	**875 884**	**131 258**	**849 915**	**157 005**	**1 291 913**	**485 690**	**6 030 047**	**1 518 141**

2. Asistencia técnica y creación de capacidad

a) Desarrollo de instrumentos y metodologías

Actividad núm.	Actividades	2014						2015						Bienio	
		Fuente de financiación						Fuente de financiación							
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo			
		BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios generales	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios especiales
13 (S1)	Instrumentos y metodologías para la capacitación y la creación de capacidad	15 000	322 500	40 000	322 500	15 000	321 000	15 000	155 000	40 000	155 000	15 000	161 000	140 000	1 437 000
	Total de asistencia técnica y creación de capacidad para 2014-2015 - a)	**15 000**	**322 500**	**40 000**	**322 500**	**15 000**	**321 000**	**15 000**	**155 000**	**40 000**	**155 000**	**15 000**	**161 000**	**140 000**	**1 437 000**

b) Creación de capacidad y capacitación

14 (BC)	Actividades de capacitación y creación de capacidad para mejorar la aplicación del Convenio de Basilea en el plano regional	0	420 000	0	0	0	0	0	635 000	0	0	0	0	0	1 055 000
15 (RC)	Actividades de capacitación y creación de capacidad para mejorar la aplicación del Convenio de Rotterdam en los planos nacional y regional	0	0	0	1 305 500	0	0	0	0	0	1 525 500	0	0	0	2 831 000
16 (SC)	Actividades de capacitación y creación de capacidad para mejorar la aplicación del Convenio de Estocolmo en el plano regional	0	0	0	0	0	735 500	0	0	0	0	0	622 500	0	1 358 000
17 (S2/S3)	Actividades de capacitación y creación de capacidad para mejorar la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en los planos nacional y regional	0	236 000	0	473 500	0	294 000	0	316 000	0	419 500	0	337 000	0	2 076 000
	Total de asistencia técnica y creación de capacidad para 2014-2015 - b)	**0**	**656 000**	**0**	**1 779 000**	**0**	**1 029 500**	**0**	**951 000**	**0**	**1 945 000**	**0**	**959 500**	**0**	**7 320 000**

c) Asociaciones

18 (S4)	Asociaciones de asistencia técnica	22 000	382 500	0	100 000	0	107 500	25 000	282 500	0	80 000	0	87 500	47 000	1 040 000
	Total de asistencia técnica y creación de capacidad para 2014-2015 - c)	**22 000**	**382 500**	**0**	**100 000**	**0**	**107 500**	**25 000**	**282 500**	**0**	**80 000**	**0**	**87 500**	**47 000**	**1 040 000**

d) Centros regionales

19 (S8/9)	Coordinación entre los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo y apoyo a estos, así como cooperación y coordinación entre los centros regionales	70 500	90 000	-	48 000	90 050	93 500	5 000	99 650	-	58 000	25 000	99 650	190 550	488 800
	Total de asistencia técnica y creación de capacidad para 2014-2015 - d)	**70 500**	**90 000**	**0**	**48 000**	**90 050**	**93 500**	**5 000**	**99 650**	**0**	**58 000**	**25 000**	**99 650**	**190 550**	**488 800**
	Total para 2014-2015 (gastos no relacionados con el personal)	**107 500**	**1 451 000**	**40 000**	**2 249 500**	**105 050**	**1 551 500**	**45 000**	**1 488 150**	**40 000**	**2 238 000**	**40 000**	**1 307 650**	**377 550**	**10 285 800**
	Total para 2014-2015 (gastos de personal)	**395 397**	**126 210**	**459 631**	**286 837**	**445 683**	**121 077**	**411 213**	**131 258**	**437 349**	**298 310**	**463 511**	**125 920**	**2 612 785**	**1 089 612**

3. Actividades científicas y técnicas

Actividad núm.	**Actividades**	**2014**						**2015**						**Bienio**	
		Fuente de financiación						**Fuente de financiación**							
		Convenio de Basilea		**Convenio de Rotterdam**		**Convenio de Estocolmo**		**Convenio de Basilea**		**Convenio de Rotterdam**		**Convenio de Estocolmo**			
		BCTF	**BDTF**	**ROTF**	**RVTF**	**SCTF**	**SVTF**	**BCTF**	**BDTF**	**ROTF**	**RVTF**	**SCTF**	**SVTF**	**Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios generales**	**Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios especiales**
20 (S7)	Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Basilea	70 000	140 000	0	0	0	90 000	0	85 000	0	0	0	65 000	70 000	380 000

21 (RC)	Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Rotterdam	0		30 000	15 500	0		0		30 000	15 500	0		60 000	31 000
22 (SC)	Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Estocolmo	0				83 000	190 000	0				8 000	137 000	91 000	327 000
23 (SC)	Evaluación de la eficacia y el plan de vigilancia mundial	0	0	0	0	60 000	360 000	0	0	0	0	60 000	160 000	120 000	520 000
24 (S15)	Presentación de informes nacionales	40 000	45 000	0			30 000		42 000	0	0		27 000	40 000	144 000
	Total para 2014-2015 (gastos no relacionados con el personal)	**110 000**	**185 000**	**30 000**	**15 500**	**143 000**	**670 000**	**0**	**127 000**	**30 000**	**15 500**	**68 000**	**389 000**	**381 000**	**1 402 000**
	Total para 2014-2015 (gastos de personal)	**306 433**	**-**	**199 462**	**-**	**379 305**	**216 208**	**318 690**	**-**	**186 278**	**-**	**394 477**	**224 857**	**1 784 646**	**441 065**

4. Gestión de los conocimientos y la información y actividades de divulgación

Actividad núm.	**Actividades**	**2014**						**2015**						**Bienio**	
		Fuente de financiación						**Fuente de financiación**							
		Convenio de Basilea		**Convenio de Rotterdam**		**Convenio de Estocolmo**		**Convenio de Basilea**		**Convenio de Rotterdam**		**Convenio de Estocolmo**			
		BCTF	**BDTF**	**ROTF**	**RVTF**	**SCTF**	**SVTF**	**BCTF**	**BDTF**	**ROTF**	**RVTF**	**SCTF**	**SVTF**	**Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios generales**	**Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios especiales**
25 (S10)	Mecanismo de intercambio de información, incluidos la base de datos sobre consentimiento fundamentado previo (CFP) y el sitio web del Convenio de Rotterdam, en español, francés e inglés	169 600	0	42 000	0	28 000	0	169 600	0	42 000	0	28 000	0	479 200	0
26 (S14)	Publicaciones	48 000	0	39 150	0	54 200	0	38 000	0	29 150	0	44 200	0	252 700	0
27 (S12/S13)	Actividades conjuntas de comunicación, divulgación y sensibilización del público	0	29 000	0	29 000	0	30 000	0	30 200	0	30 200	0	30 300	0	178 700
	Total para 2014-2015 (gastos no relacionados con el personal)	**217 600**	**29 000**	**81 150**	**29 000**	**82 200**	**30 000**	**207 600**	**30 200**	**71 150**	**30 200**	**72 200**	**30 300**	**731 900**	**178 700**
	Total para 2014-2015 (gastos de personal)	**389 466**	**-**	**555 546**	**15 097**	**540 510**	**51 890**	**405 045**	**-**	**526 925**	**15 701**	**562 130**	**53 966**	**2 979 622**	**136 653**

5. Gestión general

Actividad núm.	Actividades	2014						2015						Bienio	
		Fuente de financiación						Fuente de financiación							
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo			
		BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios generales	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios especiales
28 (S18)	Dirección y gestión ejecutivas	136 400	0	100 457	0	125 400	0	99 900	0	152 621	0	110 900	0	725 678	0
29 (S19)	Cooperación y coordinación internacionales	0	80 000	0	0	0	0		10 000		0		0	0	90 000
30 (S16)	Movilización de recursos (elaboración de una base de datos sobre movilización de recursos financiada con cargo al saldo de los fondos: 2.000 dólares por convenio por año con cargo al fondo fiduciario general)	4 000	1 000	4 000	1 000	4 000	1 000	4 000	1 000	4 000	1 000	4 000	1 000	24 000	6 000
31 (S17)	Apoyo al examen de las decisiones sobre sinergias (solamente tiempo del personal)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total para 2014-2015 (gastos no relacionados con el personal)	**140 400**	**81 000**	**104 457**	**1 000**	**129 400**	**1 000**	**103 900**	**11 000**	**156 621**	**1 000**	**114 900**	**1 000**	**749 678**	**96 000**
	Total para 2014-2015 (gastos de personal)	**425 843**	**-**	**322 609**	**-**	**739 645**	**172 967**	**452 335**	**-**	**301 285**	**-**	**769 231**	**179 885**	**3 010 947**	**352 852**

6. Actividades jurídicas y normativas

Actividad núm.	Actividades	2014						2015						Bienio	
		Fuente de financiación						Fuente de financiación							
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo			
		BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios generales	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios especiales
32 (BC)	Actividades jurídicas y normativas específicas del Convenio de Basilea	0	145 000	0	0	0	0	0	145 000	0	0	0	0	0	290 000
33 (S20)	Actividades jurídicas y normativas en relación con los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam Legislación nacional, comercio y tráfico ilícito, y cumplimiento en el marco de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	0	155 000	0	0	0	0	0	75 000	0	0	0	0	0	230 000
34 (BC)	Coordinación y prestación de apoyo a las Partes como medida derivada de la iniciativa impulsada por los países de gestión ambientalmente racional y mayor claridad jurídica	0	230 000	0	0	0	0	0	150 000	0	0	0	0	0	380 000
	Total para 2014-2015 (gastos no relacionados con el personal)	**0**	**530 000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**370 000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**900 000**
	Total para 2014-2015 (gastos de personal)	**398 462**	**108 180**	**32 955**	**-**	**256 031**	**8 648**	**415 325**	**112 507**	**30 776**	**-**	**256 410**	**8 994**	**1 389 959**	**238 330**

7. Mantenimiento de oficinas y servicios

Actividad núm.	Actividades	2014						2015						Bienio	
		Fuente de financiación						Fuente de financiación							
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo			
		BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios generales	Financiación total con cargo a los fondos fiduciarios especiales
35 (S21)	Mantenimiento de oficinas y servicios	148 738	0	142 909	0	165 265	0	156 175	0	150 054	0	173 528		936 670	0
36 (S11)	Servicios conjuntos de tecnología de la información	38 800	0	33 250	0	38 800	0	38 800	0	33 250	0	38 800	0	221 700	0
	Total para 2014-2015 (gastos no relacionados con el personal)	**187 538**	**0**	**176 159**	**0**	**204 065**	**0**	**194 975**	**0**	**183 304**	**0**	**212 328**	**0**	**1 158 370**	**0**
	Total para 2014-2015 (gastos de personal)	**316 318**	**-**			**199 135**	**-**	**328 971**				**207 101**	**-**	**1 051 524**	**-**
	Total para 2014-2015 (gastos no relacionados con el personal)	**1 205 088**	**2 843 689**	**801 032**	**2 374 925**	**1 279 669**	**2 294 545**	**1 074 002**	**2 846 750**	**1 127 915**	**3 105 100**	**1 408 252**	**2 625 982**	**6 895 959**	**16 090 991**
	Total para 2014-2015 (gastos de personal)	**3 084 100**	**360 600**	**2 497 616**	**452 900**	**3 793 050**	**1 037 800**	**3 207 464**	**375 024**	**2 332 529**	**471 016**	**3 944 772**	**1 079 312**	**18 859 531**	**3 776 652**
	Total general para 2014-2015	**4 289 188**	**3 204 289**	**3 298 648**	**2 827 825**	**5 072 719**	**3 332 345**	**4 281 466**	**3 221 774**	**3 460 444**	**3 576 116**	**5 353 024**	**3 705 294**	**25 755 489**	**19 867 643**

B. Cuadro sinóptico de gastos y necesidades por partida para 2014-2015 (en dólares de los Estados Unidos)

	2014								2015							
	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Total fondos fiduciarios generales	Total fondos fiduciarios voluntarios	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Total fondos fiduciarios generales	Total fondos fiduciarios voluntarios
Conferencias y reuniones	442 050	567 689	369 266	79 925	615 954	42 045	1 427 270	689 659	522 527	820 400	646 840	820 400	900 824	898 032	2 070 191	2 538 832
Asistencia técnica y creación de capacidad	107 500	1 451 000	40 000	2 249 500	105 050	1 551 500	252 550	5 252 000	45 000	1 488 150	40 000	2 238 000	40 000	1 307 650	125 000	5 033 800
Actividades científicas y técnicas	110 000	185 000	30 000	15 500	143 000	670 000	283 000	870 500	-	127 000	30 000	15 500	68 000	389 000	98 000	531 500
Gestión de los conocimientos y la información y actividades de divulgación	217 600	29 000	81 150	29 000	82 200	30 000	380 950	88 000	207 600	30 200	71 150	30 200	72 200	30 300	350 950	90 700
Gestión general	140 400	81 000	104 457	1 000	129 400	1 000	374 257	83 000	103 900	11 000	156 621	1 000	114 900	1 000	375 421	13 000
Actividades jurídicas y normativas	-	530 000	-	-	-	-	-	530 000	-	370 000	-	-	-	-	-	370 000
Mantenimiento de oficinas y servicios	187 538	-	176 159	-	204 065	-	567 762	-	194 975	-	183 304	-	212 328	-	590 608	-
Total de gastos no relacionados con el personal	**1 205 088**	**2 843 689**	**801 032**	**2 374 925**	**1 279 669**	**2 294 545**	**3 285 789**	**7 513 159**	**1 074 002**	**2 846 750**	**1 127 915**	**3 105 100**	**1 408 252**	**2 625 982**	**3 610 170**	**8 577 832**
Total de gastos de personal	**3 084 100**	**360 600**	**2 497 616**	**452 900**	**3 793 050**	**1 037 800**	**9 374 766**	**1 851 300**	**3 207 464**	**375 024**	**2 332 529**	**471 016**	**3 944 772**	**1 079 312**	**9 484 765**	**1 925 352**
Total de necesidades programáticas	**4 289 188**	**3 204 289**	**3 298 648**	**2 827 825**	**5 072 719**	**3 332 345**	**12 660 555**	**9 364 459**	**4 281 466**	**3 221 774**	**3 460 444**	**3 576 116**	**5 353 024**	**3 705 294**	**13 094 934**	**10 503 184**

	Fondos fiduciarios generales	Fondos fiduciarios especiales		BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF
Presupuesto total de los tres convenios para 2014-2015	**25 755 489**	**19 867 643**		**8 570 655**	**6 426 063**	**6 759 092**	**6 403 941**	**10 425 743**	**7 037 639**
Aumento de un bienio a otro	**1,39%**	**-4,74%**		**3,64%**	**-30,77%**	**1,63%**	**79,06%**	**-0,55%**	**-12,01%**

Cuadro 2

C. Programa de trabajo para 2014-2015 financiado con cargo a los fondos fiduciarios generales de los convenios de Basilea (BC), Estocolmo (SC) y Rotterdam (RO)

Presupuesto operacional para 2014-2015 (en dólares de los Estados Unidos)

Cuadro sinóptico de gastos totales por nivel de código presupuestario y por fondo fiduciario de los convenios

		2014				2015				Total para 2014-2015
		BC	RC	SC	Total	BC	RC	SC	Total	
10 Componente personal de proyectos										
1100	**Personal del Cuadro Orgánico**									
1101	Secretario Ejecutivo (D-2)	123 760	30 940	154 700	**309 400**	128 710	32 178	160 888	**321 776**	**631 176**
1102	Secretario Ejecutivo Adjunto (D-1)	115 400	28 850	144 250	**288 500**	120 016	30 004	150 020	**300 040**	**588 540**
1103	Jefe de Subdivisión (P-5)	101 920	25 480	127 400	**254 800**	105 997	26 499	132 496	**264 992**	**519 792**
1104	Jefe de Subdivisión (P-5)	-	-	-	**-**	-	-	-	**-**	**-**
1105	Jefe de Subdivisión (P-5)									
1106	Jefe de Subdivisión (P-5)									
1107	Oficial Superior de Programas (P-5)	254 800			**254 800**	264 992			**264 992**	**519 792**
1108	Oficial Superior de Programas (P-5)	254 800			**254 800**	264 992			**264 992**	**519 792**
1109	Oficial Superior de Programas (P-5)	254 800			**254 800**	264 992			**264 992**	**519 792**
1110	Asesor en Asuntos Normativos y Jurídicos (P-4)	216 400			**216 400**	225 056			**225 056**	**441 456**
1111	Oficial de Programas (P-4)	216 400			**216 400**	225 056			**225 056**	**441 456**
1112	Oficial Administrativo (P-4) (con cargo al OTL del PNUMA)				**-**	-			**-**	**-**
1113	Oficial de Programas - Presentación de informes nacionales (P-3)	180 300			**180 300**	187 512			**187 512**	**367 812**
1114	Oficial de Programas - Oficial de Información (P-3)	180 300			**180 300**	187 512			**187 512**	**367 812**
1115	Oficial de Programas (P-3)	180 300			**180 300**	187 512			**187 512**	**367 812**
1116	Oficial Adjunto de Programas - Sistemas de computación (P-2)	144 800			**144 800**	150 592			**150 592**	**295 392**
1117	Oficial Jurídico Adjunto (P-2)	144 800			**144 800**	150 592			**150 592**	**295 392**
	Ajuste de transición	101 920			**101 920**	105 997			**105 997**	**207 917**
	Subtotal personal del Convenio de Basilea	***2 470 700***				***2 569 528***				
					-					
1102	Oficial Superior de Programas (P-5)			254 800	**254 800**			264 992	**264 992**	**519 792**
1104	Oficial de Políticas (P-4)			216 400	**216 400**			225 056	**225 056**	**441 456**
1105	Oficial de Programas (P-4)			216 400	**216 400**			225 056	**225 056**	**441 456**
1106	Oficial de Programas (P-4)			216 400	**216 400**			225 056	**225 056**	**441 456**
1107	Oficial Superior de Programas (P-5)			254 800	**254 800**			264 992	**264 992**	**519 792**
1108	Oficial de Programas (P-3)			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
1110	Oficial Administrativo (P-4) (0,5 con cargo al OTL del PNUMA)				**-**			-	**-**	**-**
1111	Oficial Jurídico (P-3)			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
1112	Oficial Adjunto de Programas (P-2)			144 800	**144 800**			150 592	**150 592**	**295 392**
1114	Oficial de Sistemas de Información de Proyectos (P-3)			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
1116	Oficial de Programas (P-3)			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
1117	Oficial de Programas (P-3)			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
1118	Oficial de Programas (P-4)			-	**-**			-	**-**	**-**
	Ajuste de transición			343 800	**343 800**			357 552	**357 552**	**701 352**
	Subtotal personal del Convenio de Estocolmo			***2 975 250***				***3 094 260***		
					-					
1102	Oficial Superior de Programas (P-5)		254 800		**254 800**				**-**	**254 800**
1103	Oficial de Programas (P-4)		216 400		**216 400**		225 056		**225 056**	**441 456**
1104	Oficial Administrativo (P-4) (0,5 con cargo al OTL del PNUMA)				**-**				**-**	**-**

			2014				2015				Total para 2014-2015
			BC	RC	SC	Total	BC	RC	SC	Total	
	1105	Oficial de Programas (P-3)		180 300		**180 300**		187 512		**187 512**	**367 812**
	1106	Oficial de Programas (P-3)		180 300		**180 300**		187 512		**187 512**	**367 812**
	1107	Oficial de Sensibilización del Público (P-3)		180 300		**180 300**		187 512		**187 512**	**367 812**
	1108	Oficial de Programas (P-3)		180 300		**180 300**		187 512		**187 512**	**367 812**
	1111	Secretario Ejecutivo (D-2) (0,25 proporcionado en especie por la FAO)								**-**	**-**
	1112	Oficial Superior de Programas (P-5) (proporcionado en especie por la FAO)				**-**		-		**-**	**-**
	1113	Oficial de Programas - FAO (P-4)		208 229		**208 229**		216 558		**216 558**	**424 787**
	1114	Oficial de Programas (P-3) (proporcionado en especie por la FAO)		-		**-**		-		**-**	**-**
	1116	Oficial de Programas - FAO (P-3)		166 221		**166 221**		172 870		**172 870**	**339 091**
	1117	Oficial de Programas - FAO (P-3)		166 221		**166 221**		172 870		**172 870**	**339 091**
	1118	Oficial de Programas - FAO (P-2)		125 387		**125 387**		130 402		**130 402**	**255 789**
		Ajuste de transición		25 480		**25 480**		26 499		**26 499**	**51 979**
		Subtotal personal del Convenio de Rotterdam		***1 969 208***				***1 782 984***			**-**
	1199	**Total**	**2 470 700**	**1 969 208**	**2 975 250**	**7 415 158**	**2 569 528**	**1 782 984**	**3 094 260**	**7 446 772**	**14 861 930**
	1200	**Consultores**									
	1201	Consultor (Asociación para la Acción en Materia de Equipos de Computadoras)	20 000			20 000	20 000			**20 000**	**40 000**
		Consultor (códigos del Comité del Sistema Armonizado)	50 000			50 000					**50 000**
		Consultor (directrices técnicas sobre desechos eléctricos y electrónicos)	20 000			20 000					**20 000**
	1202	Consultor para elaborar herramienta de inventario genérica para recopilar datos sobre desechos peligrosos	40 000			40 000				**-**	**40 000**
	1203	Consultor para base de datos sobre movilización de recursos (con cargo al saldo de los fondos)	2 000	2 000	2 000	6 000	2 000	2 000	2 000	**6 000**	**12 000**
	1204	Consultores para carpeta de recursos	-	10 000	-	10 000	-	10 000	-	**10 000**	**20 000**
	1205	Consultores (apoyo científico para el Convenio de Estocolmo)	-	-	33 000	33 000	-	-	8 000	**8 000**	**41 000**
	1206	Consultores (mecanismo de intercambio de información)	80 000	17 500	15 500	113 000	80 000	17 500	15 500	**113 000**	**226 000**
	1207	Capacitación del personal				**-**				**-**	**-**
	1299	**Total**	**212 000**	**29 500**	**50 500**	**292 000**	**102 000**	**29 500**	**25 500**	**157 000**	**449 000**
13	**Apoyo administrativo**										
	1300	**Personal del Cuadro de Servicios Generales**									
	1301	Auxiliar Administrativo (G-6) (con cargo al OTL del PNUMA)									
	1302	Auxiliar (G-6)	170 400			**170 400**	177 216			**177 216**	**347 616**
	1303	Auxiliar de Reuniones/Documentos (G-6)	170 400			**170 400**	177 216			**177 216**	**347 616**
	1304	Auxiliar de Información (G-5)	136 300			**136 300**	141 752			**141 752**	**278 052**
	1305	Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (G-6) (con cargo al OTL del PNUMA)								**-**	**-**
	1306	Auxiliar de Programas (G-5)	136 300			**136 300**	141 752			**141 752**	**278 052**
		Subtotal personal del Convenio de Basilea	***613 400***				***637 936***				**-**
	1301	Auxiliar de Reuniones y Conferencias (G-5)			136 300	**136 300**			141 752	**141 752**	**278 052**
	1302	Auxiliar Administrativo (G-6)			136 300	**136 300**			141 752	**141 752**	**278 052**
	1303	Auxiliar de Programas (G-5)			136 300	**136 300**			141 752	**141 752**	**278 052**
	OTL	Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos (G-5) (con cargo al OTL del PNUMA)				**-**			-	**-**	**-**
	1307	Empleado de ingresos de datos (G-4)			136 300	**136 300**			141 752	**141 752**	**278 052**
	1308	Auxiliar de Investigaciones (G-5)			136 300	**136 300**			141 752	**141 752**	**278 052**
	1320	Empleado de programas (G-4)			136 300	**136 300**			141 752	**141 752**	**278 052**
	OTL	Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (G-6) (con cargo al OTL del PNUMA)				**-**	-				
	OTL	Auxiliar de Tecnología de la Información/Base de Datos (G-5) (con cargo al OTL del PNUMA)				**-**	-				
	OTL	Empleado de publicaciones (G-4) (con cargo al OTL del PNUMA)				-	-				
		*Subtotal personal del Convenio de Estocolmo**			***817 800***		**-**		***850 512***		**-**
	1302	Auxiliar de Información (G-5)		136 300		**136 300**		141 752		**141 752**	**278 052**
	1304	Auxiliar de Programas (G-5)		136 300		**136 300**		141 752		**141 752**	**278 052**
	1307	Empleado de conferencias PTG (G-4)		136 300		**136 300**		141 752		**141 752**	**278 052**
	1311	Secretario (0,25 proporcionado en especie por la FAO)				**-**				**-**	**-**

		2014				2015				Total para 2014-2015
		BC	RC	SC	Total	BC	RC	SC	Total	
1312	Secretario - FAO (G-5) (vacante)				-				-	-
1313	Secretario - FAO (G-3) (proporcionado en especie por la FAO)				-				-	-
1314	Secretario - FAO (G-4)		119 508		**119 508**		124 289		**124 289**	**243 797**
	Subtotal personal del Convenio de Rotterdam	**-**	***528 408***				***549 545***			-
	Subtotal personal del Cuadro de Servicios Generales	**613 400**	**528 408**	**817 800**	**1 959 608**	**637 936**	**549 545**	**850 512**	**2 037 993**	**3 997 601**
1330	**Servicios de conferencias**									
1321	Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea	-			-	522 527			**522 527**	**522 527**
1322	Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea	354 865			**354 865**				**-**	**354 865**
1323	Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo			80 000	80 000			442 527	**442 527**	**522 527**
1324	Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes			346 701	346 701			346 701	**346 701**	**693 402**
1325	Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam		90 000		90 000		432 527		**432 527**	**522 527**
1326	Comité de Examen de Productos Químicos		121 997		121 997		121 997		**121 997**	**243 994**
1327	Reuniones en mesa redonda con los donantes	2 000	2 000	2 000	6 000	2 000	2 000	2 000	**6 000**	**12 000**
1328	Servicios de conferencias (centros regionales)	15 000		15 000	30 000	-	-	-	**-**	**30 000**
1329	Servicios de conferencias (asociaciones)	2 000			2 000	5 000			**5 000**	**7 000**
	Subtotal servicios de conferencias	**373 865**	**213 997**	**443 701**	**1 031 563**	**529 527**	**556 524**	**791 228**	**1 877 279**	**2 908 842**
1399	**Total**	**987 265**	**742 405**	**1 261 501**	**2 991 171**	**1 167 463**	**1 106 069**	**1 641 740**	**3 915 272**	**6 906 443**
1600	**Viajes en comisión de servicio**								-	-
1601	Viajes oficiales	126 400	95 457	120 400	342 257	99 900	147 621	105 900	353 421	**695 678**
1699	**Total**	**126 400**	**95 457**	**120 400**	**342 257**	**99 900**	**147 621**	**105 900**	**353 421**	**695 678**
1999	**Total del componente**	**3 796 365**	**2 836 570**	**4 407 651**	**11 040 586**	**3 938 891**	**3 066 174**	**4 867 400**	**11 872 465**	**22 913 051**
20 Componente subcontratación										
2200	**Subcontratos**									
2201	Carpeta de recursos	-	15 000	-	15 000	-	15 000	-	15 000	30 000
2202	Actividades piloto (centros regionales)	-	-	20 000	20 000	-	-	20 000	20 000	40 000
2203	Mecanismo de intercambio de información	47 100	10 000	10 000	67 100	37 100	10 000	10 000	57 100	124 200
2299	**Total**	**47 100**	**25 000**	**30 000**	**102 100**	**37 100**	**25 000**	**30 000**	**92 100**	**194 200**
2999	**Total del componente**	**47 100**	**25 000**	**30 000**	**102 100**	**37 100**	**25 000**	**30 000**	**92 100**	**194 200**
30 Componente capacitación										
3300	**Reuniones: viajes y dietas de los participantes**									
3301	Mesa del Convenio de Basilea	34 936			34 936				-	34 936
3302	Participación en reuniones conjuntas de las mesas: Convenio de Basilea	12 704			12 704				-	12 704
3303	Comité de Aplicación y Cumplimiento	39 545			39 545	-			-	39 545
3304	Grupo de expertos técnicos	-			-				-	-
3305	Reunión anual de los centros del Convenio de Basilea	50 500			50 500					50 500
3306	Mesa del Convenio de Estocolmo			25 408	25 408				-	25 408
3307	Participación en reuniones conjuntas de las mesas: Convenio de Estocolmo			12 704	12 704				-	12 704
3308	Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes			111 596	111 596			111 596	111 596	223 192
3309	Reunión anual de los centros del Convenio de Estocolmo			50 050	50 050				-	50 050
3310	Grupo de expertos sobre el DDT			50 000	50 000			-	-	50 000
3311	Grupo de coordinación mundial del plan de vigilancia mundial			60 000	60 000			60 000	60 000	120 000
				39 545	39 545					39 545
3312	Mesa del Convenio de Rotterdam		12 704		12 704				-	12 704
3313	Participación en reuniones conjuntas de las mesas: Convenio de Rotterdam		12 704		12 704				-	12 704
3314										
	Comité de Examen de Productos Químicos		92 316		92 316		92 316		92 316	184 632
3316	Comité de Aplicación y Cumplimiento		39 545		39 545					39 545
3317	Mecanismo de intercambio de información	20 000	-	-	20 000	20 000	-	-	20 000	40 000
3399	**Total**	**157 685**	**157 269**	**349 303**	**664 257**	**20 000**	**92 316**	**171 596**	**283 912**	**948 169**
3999	**Total del componente**	**157 685**	**157 269**	**349 303**	**664 257**	**20 000**	**92 316**	**171 596**	**283 912**	**948 169**

		2014				2015				Total para 2014-2015
		BC	RC	SC	Total	BC	RC	SC	Total	
40 Componente equipo y locales										
4100	**Material fungible**									
4101	Suministros de oficina (Secretaría con sede en Ginebra)	7 020	4 680	7 800	19 500	7 371	4 914	8 190	20 475	39 975
4102	Suministros de oficina (Secretaría con sede en Roma)		15 000		15 000		15 750		15 750	30 750
4103	Programas informáticos (capacitación y creación de capacidad)	15 000	15 000	15 000	45 000	15 000	15 000	15 000	45 000	90 000
4104	Programas informáticos/equipo de computadora (mecanismo de intercambio de información)	2 500	2 500	2 500	7 500	2 500	2 500	2 500	7 500	15 000
4199	**Total**	**24 520**	**37 180**	**25 300**	**87 000**	**24 871**	**38 164**	**25 690**	**88 725**	**175 725**
4200	**Material no fungible**									
4201	Material no fungible (Secretaría con sede en Ginebra)	7 200	4 800	8 000	20 000	7 560	5 040	8 400	21 000	41 000
4202	Material no fungible (Secretaría con sede en Roma)		5 000		5 000		5 250		5 250	10 250
4203	Equipo de tecnología de la información (Secretaría con sede en Ginebra)	38 800	16 900	38 800	94 500	38 800	16 900	38 800	94 500	189 000
4204	Equipo de tecnología de la información (Secretaría con sede en Roma)		16 350		16 350		16 350		16 350	32 700
4299	**Total**	**46 000**	**43 050**	**46 800**	**135 850**	**46 360**	**43 540**	**47 200**	**137 100**	**272 950**
4300	**Locales**									
4301	Espacio de oficinas, mantenimiento, agua, electricidad, etc. (Secretaría con sede en Ginebra)	76 758	51 172	85 286	213 216	80 596	53 730	89 551	223 877	437 093
4399	**Total**	**76 758**	**51 172**	**85 286**	**213 216**	**80 596**	**53 730**	**89 551**	**223 877**	**437 093**
4999	**Total del componente**	**147 278**	**131 402**	**157 386**	**436 066**	**151 827**	**135 434**	**162 441**	**449 702**	**885 768**
50 Componente gastos varios										
5100	**Funcionamiento y mantenimiento de equipo**									
5101	Mantenimiento de equipo de oficina (Secretaría con sede en Ginebra)	5 525	3 683	6 138	15 346	5 801	3 867	6 445	16 113	31 459
5102	Mantenimiento de equipo de oficina (Secretaría con sede en Roma)	-	-	-	-				-	-
5199	**Total**	**5 525**	**3 683**	**6 138**	**15 346**	**5 801**	**3 867**	**6 445**	**16 113**	**31 459**
5200	**Gastos de presentación de informes**									
5201	Publicaciones	48 000	39 150	54 200	141 350	38 000	29 150	44 200	111 350	252 700
5202	Impresión y traducción (mecanismo de intercambio de información)	25 000	12 000	-	37 000	25 000	12 000	-	37 000	74 000
5203	Materiales de información/sensibilización del público (centros regionales)	5 000	-	5 000	10 000	5 000	-	5 000	10 000	20 000
5204	Circular CFP	-	30 000	-	30 000	-	30 000	-	30 000	60 000
5299	**Total**	**78 000**	**81 150**	**59 200**	**218 350**	**68 000**	**71 150**	**49 200**	**188 350**	**406 700**
5300	**Gastos varios**									
5301	Comunicaciones (Secretaría con sede en Ginebra)	52 236	34 824	58 040	145 100	54 848	36 565	60 942	152 355	297 455
5302	Comunicaciones (Secretaría con sede en Roma)	-	23 750	-	23 750		24 938		24 938	48 688
5399	**Total**	**52 236**	**58 574**	**58 040**	**168 850**	**54 848**	**61 503**	**60 942**	**177 293**	**346 143**
5400	**Atenciones sociales**									
5401	Atenciones sociales	5 000	5 000	5 000	15 000	5 000	5 000	5 000	15 000	30 000
5499	**Total**	**5 000**	**5 000**	**5 000**	**15 000**	**5 000**	**5 000**	**5 000**	**15 000**	**30 000**
5999	**Total del componente**	**140 761**	**148 407**	**128 378**	**417 546**	**133 649**	**141 520**	**121 587**	**396 756**	**814 302**
Presupuesto operacional de gastos directos de los proyectos		**4 289 188**	**3 298 648**	**5 072 719**	**12 660 555**	**4 281 466**	**3 460 444**	**5 353 024**	**13 094 934**	**25 755 489**
Gastos de apoyo a los programas del PNUMA, 13%		**557 594**	**428 824**	**659 453**	**1 645 872**	**556 591**	**449 858**	**695 893**	**1 702 341**	**3 348 214**
Total del presupuesto operacional		**4 846 783**	**3 727 472**	**5 732 172**	**14 306 427**	**4 838 057**	**3 910 302**	**6 048 917**	**14 797 276**	**29 103 703**

Fondo fiduciario del Convenio de Basilea	2012	2013	Total para 2012-2013	2014	2015	Total para 2014-2015
Presupuesto aprobado para el bienio 2012-2013	4 704 226	4 640 274	9 344 500			
Proyecto de presupuesto para el bienio 2014-2015				4 846 783	4 838 057	9 684 840
Presupuesto anual promedio aprobado para el bienio 2012-2013			4 672 250			
Proyecto de presupuesto anual promedio para el bienio 2014-2015						4 842 420
Aumento del presupuesto anual promedio						**3,64%**
Deducción de la reserva y el saldo del fondo (base de datos sobre movilización de recursos: 2.000 dólares por año)	200 000	200 000	400 000	2 000	2 000	4 000
Aumento de la reserva para el capital de operaciones	38 399		38 399	25 525		
Sufragado por las Partes	**4 542 625**	**4 440 274**	**8 982 899**	**4 872 308**	**4 838 057**	**9 706 365**
Aumento porcentual de las contribuciones de un año a otro	**-2,90%**	**-2,30%**		**9,73%**	**-0,70%**	
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2012-2013			**4 491 450**			
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2014-2015						**4 853 183**
Aumento de las contribuciones anuales promedio						**8,05%**
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2012-2013 (15%)			**700 838**			
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2014-2015 (15%)						**726 363**

Fondo fiduciario del Convenio de Rotterdam	2012	2013	Total para 2012-2013	2014	2015	Total para 2014-2015
Presupuesto aprobado para el bienio 2012-2013	3 732 849	3 782 679	7 515 528			
Proyecto de presupuesto para el bienio 2014-2015				3 727 472	3 910 302	7 637 774
Presupuesto anual promedio aprobado para el bienio 2012-2013			3 757 764			
Proyecto de presupuesto anual promedio para el bienio 2014-2015						3 818 887
Aumento del presupuesto anual promedio						**1,63%**
Deducción de la reserva y el saldo del fondo (base de datos sobre movilización de recursos: 2.000 dólares por año)			-	2 000	2 000	4 000
Aumento de la reserva para el capital de operaciones	(15 421)		(15 421)	9 168		9 168
Incremento de la reserva especial para imprevistos: indizado respecto de las fluctuaciones de la escala de sueldos	23 449	20 408	43 857	-	25 078	25 078
Total general	**3 740 877**	**3 803 087**	**7 543 964**	**3 736 641**	**3 935 380**	**7 668 020**
Contribuciones del país anfitrión*	1 615 200	1 615 200	3 230 400	1 358 344	1 358 344	2 716 689
Sufragado por las Partes	**2 125 677**	**2 187 887**	**4 313 564**	**2 378 296**	**2 577 035**	**4 951 332**
Aumento porcentual de las contribuciones de un año a otro	**-2,60%**	**2,90%**		**8,70%**	**8,36%**	
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2012-2013			**2 156 782**			
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2014-2015						**2 475 666**
Aumento de las contribuciones anuales promedio						**14,79%**
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2012-2013 (15%)			**563 665**			
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2014-2015 (15%)						**572 833**

* 1.200.000 euros por año para el bienio 2014-2015, equivalentes a 1.554.404 dólares de los Estados Unidos según el tipo de cambio de las Naciones Unidas de noviembre de 2012: 1,00 dólar de los Estados Unidos = 0,772 euros. Si se calcula según el tipo de cambio promedio de las Naciones Unidas entre enero de 2012 y abril de 2013 (16 meses), de 1,00 dólar de los Estados Unidos = 0,773 euros, equivalen a 1.552.393 dólares de los Estados Unidos (calculado para ambos años al mismo tipo de cambio).
- El 25% de la porción de Suiza de la contribución del país anfitrión reasignado a RV equivale a 194.049 dólares de los Estados Unidos (776.196 dólares de los Estados Unidos multiplicado por 0,25) por año.

Fondo fiduciario del Convenio de Estocolmo	2012	2013	Total para 2012-2013	2014	2015	Total para 2014-2015
Presupuesto aprobado para el bienio 2012-2013	5 779 576	6 066 761	11 846 337			
Proyecto de presupuesto para el bienio 2014-2015				5 732 172	6 048 917	11 781 089
Presupuesto anual promedio aprobado para el bienio 2012-2013			5 923 169			
Proyecto de presupuesto anual promedio para el bienio 2014-2015						5 890 545
Aumento del presupuesto anual promedio						**-0,55%**
Deducción de la reserva y el saldo del fondo (base de datos sobre movilización de recursos: 2.000 dólares por año)	300 000	300 000	600 000	2 000	2 000	4 000
Aumento de la reserva para el capital de operaciones	6 992		6 992	(2 708)		(2 708)
Total general	**5 486 568**	**5 766 761**	**11 253 329**	**5 727 464**	**6 046 917**	**11 774 382**
Contribuciones del país anfitrión*	1 366 150	1 361 670	2 727 820	1 004 489	995 615	2 000 103
Sufragado por las Partes	**4 120 418**	**4 405 091**	**8 525 509**	**4 722 976**	**5 051 302**	**9 774 278**
Aumento porcentual de las contribuciones de un año a otro	**2,20%**	**6,90%**		**7,22%**	**6,95%**	
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2012-2013			**4 262 755**			
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2014-2015						**4 887 139**
Aumento de las contribuciones anuales promedio						**14,65%**
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2012-2013 (8,3%)			**491 623**			
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2014-2015 (8,3%)						**488 915**

* Las contribuciones de Suiza de 1.000.000 de francos suizos por año correspondientes al bienio 2014-2015 equivalen a 1.075.269 dólares de los Estados Unidos según el tipo de cambio de las Naciones Unidas de noviembre de 2012: 1,00 dólar de los Estados Unidos = 0,93 francos suizos. Si se calcula según el tipo de cambio promedio de las Naciones Unidas entre enero de 2012 y abril de 2013 (16 meses), de 1,00 dólar de los Estados Unidos = 0,935 francos suizos, equivalen a 1.069.519 dólares de los Estados Unidos (calculado para ambos años al mismo tipo de cambio).

	2012	2013	2014	2015
Contribuciones del país anfitrión	1 366 150	1 361 670	1 004 489	995 615
Cuotas	64 850	69 330	65 030	73 904
Total	1 431 000	1 431 000	1 069 519	1 069 519

Cuadro 3

C. Programa de trabajo para 2014-2015 financiado con cargo al Fondo fiduciario de cooperación técnica del Convenio de Basilea (BD), el Fondo fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio de Rotterdam (RV) y el Fondo fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio de Estocolmo (SV)

Presupuesto de carácter voluntario para 2014-2015 (en dólares de los Estados Unidos)

Cuadro sinóptico de gastos totales por nivel de código presupuestario y por fondo fiduciario de los convenios

		2014				2015				Total para 2014-2015
		BD	RV	SV	Total	BD	RV	SV	Total	
10 Componente personal de proyectos										
1100	**Personal del Cuadro Orgánico**									
1101	Oficial de Programas P-3	180 300			**180 300**	187 512			**187 512**	**367 812**
1102	Oficial de Programas P-3	180 300			**180 300**	187 512			**187 512**	**367 812**
	Subtotal personal del Convenio de Basilea	360 600				375 024			**375 024**	**375 024**
1101	Oficial de Programas P-3		180 300		**180 300**		187 512		**187 512**	**367 812**
	Subtotal personal del Convenio de Rotterdam		180 300				187 512		**187 512**	**187 512**
1101	Oficial de Programas P-3			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
1102	Oficial de Programas P-3			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
1103	Oficial de Programas P-3			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
1104	Oficial de Programas P-3			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
1105	Oficial de Programas P-3			180 300	**180 300**			187 512	**187 512**	**367 812**
	Subtotal personal del Convenio de Estocolmo			901 500				937 560	**937 560**	**937 560**
1199	**Total**	**360 600**	**180 300**	**901 500**	**1 442 400**	**375 024**	**187 512**	**937 560**	**1 500 096**	**2 942 496**
1200	**Consultores**									
1201	Consultores - desarrollo de instrumentos y metodologías	30 000	30 000	30 000	90 000	32 500	32 500	35 000	**100 000**	**190 000**
1202	Consultores - creación de capacidad y capacitación (BC)	70 000	-	-	70 000	85 000	-	-	**85 000**	**155 000**
1203	Consultores - creación de capacidad y capacitación (RC)	-	139 000	-	139 000	-	141 000	-	**141 000**	**280 000**
1204	Consultores - creación de capacidad y capacitación (SC)	-		66 000	66 000	-	-	66 000	**66 000**	**132 000**
1205	Consultores - creación de capacidad y capacitación (BC, RC, SC)	60 000	71 000	55 000	186 000	55 000	69 000	60 000	**184 000**	**370 000**
1206	Consultores - asociaciones	100 000	20 000	20 000	140 000	80 000	-	-	**80 000**	**220 000**
1207	Consultores - directrices técnicas	80 000		80 000	160 000	40 000	-	40 000	**80 000**	**240 000**
	Consultores - directrices técnicas (desechos eléctricos y electrónicos)	30 000			30 000					**30 000**
	Consultores - OMI	70 000			70 000					**70 000**
1208	Consultores - apoyo científico al CR	-	8 000	-	8 000	-	8 000	-	**8 000**	**16 000**
1209	Consultores - apoyo científico al CE	-	-	125 000	125 000	-	-	72 000	**72 000**	**197 000**
1210	Consultores - apoyo al desarrollo y el mantenimiento de las herramientas de presentación de informes	20 000	-	20 000	40 000	17 000	-	17 000	**34 000**	**74 000**
1211	Consultores - divulgación y sensibilización del público	21 000	21 000	22 000	64 000	15 000	15 000	15 000	**45 000**	**109 000**

			2014				2015				Total para 2014-2015
			BD	RV	SV	Total	BD	RV	SV	Total	
	1212	Consultores (mecanismo de intercambio de información)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1213	Consultores - actividades relacionadas con las iniciativas dirigidas por países	150 000	-	-	150 000	150 000	-	-	**150 000**	**300 000**
	1299	**Total**	**631 000**	**289 000**	**418 000**	**1 338 000**	**474 500**	**265 500**	**305 000**	**1 045 000**	**2 383 000**
13	**Apoyo administrativo**										
	1300	**Personal del Cuadro de Servicios Generales**									
	1301	Empleado de conferencias PTG G-4	-	136 300	-		-	141 752			-
	1302	Empleado de información pública PTG G-4	-	136 300	-		-	141 752			-
		Subtotal personal del Convenio de Rotterdam	-	**272 600**	-	**272 600**		**283 504**		**283 504**	**556 104**
	1301	Empleado de programas PTG G-4	-	-	136 300		-	-	141 752		
		Subtotal personal del Convenio de Estocolmo	**-**	**-**	***136 300***	**136 300**	**-**	**-**	***141 752***	**141 752**	**278 052**
		Subtotal personal del Cuadro de Servicios Generales	**-**	**272 600**	**136 300**	**- 408 900**	**-**	**283 504**	**141 752**	**425 256**	**834 156**
	1330	**Servicios de conferencias**									
	1321	Servicios de conferencias (centros regionales)	-	-	-	-	10 000	10 000	10 000	**30 000**	**30 000**
		Subtotal servicios de conferencias	**-**	**-**	**-**	**-**	**10 000**	**10 000**	**10 000**	**30 000**	**30 000**
	1399	**Total**	**-**	**272 600**	**136 300**	**408 900**	**10 000**	**293 504**	**151 752**	**455 256**	**864 156**
	1600	**Viajes en comisión de servicio**								**-**	**-**
	1601	Viajes de funcionarios - taller de orientación para los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos	-	3 000	-	3 000	-	-	-	-	**3 000**
	1602	Viajes de funcionarios - creación de capacidad y capacitación (BC)	30 000	-	-	30 000	50 000	-	-	50 000	**80 000**
	1603	Viajes de funcionarios - creación de capacidad y capacitación (RC)	-	113 500	-	113 500	-	123 500	-	123 500	**237 000**
	1604	Viajes de funcionarios - creación de capacidad y capacitación (SC)	-	-	37 500	37 500	-	-	37 500	37 500	**75 000**
	1605	Viajes de funcionarios - creación de capacidad y capacitación (BC, RC, SC)	30 000	40 500	25 000	95 500	30 000	32 000	30 000	92 000	**187 500**
	1606	Viajes de funcionarios - centros regionales	5 000	5 000	5 000	15 000	5 000	5 000	5 000	15 000	**30 000**
	1607	Viajes de funcionarios - apoyo científico al Convenio de Basilea	20 000	-	-	20 000	20 000	-	-	20 000	**40 000**
	1608	Viajes de funcionarios - actividades conjuntas de comunicación, divulgación y sensibilización del público	2 400	2 400	2 400	7 200	500	500	600	1 600	**8 800**
	1609	Viajes de funcionarios - mecanismo de intercambio de información	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1610	Viajes de funcionarios a reuniones de asociados en la aplicación	15 000	-	-	15 000	15 000	-	-	15 000	**30 000**
	1699	**Total**	**102 400**	**164 400**	**69 900**	**336 700**	**120 500**	**161 000**	**73 100**	**354 600**	**691 300**
1999	**Total del componente**		**1 094 000**	**906 300**	**1 525 700**	**3 526 000**	**980 024**	**907 516**	**1 467 412**	**3 354 952**	**6 880 952**
20 Componente subcontratación											
	2200	**Subcontratos**									
	2201	Desarrollo de instrumentos y metodologías	130 000	130 000	125 000	385 000	45 000	45 000	45 000	135 000	**520 000**
	2202	Creación de capacidad y capacitación (BC)	20 000	-	-	20 000	20 000	-	-	20 000	**40 000**
	2203	Creación de capacidad y capacitación (RC)	-	10 000	-	10 000	-	10 000	-	10 000	**20 000**
	2204	Creación de capacidad y capacitación (BC, RC, SC)	40 000	40 000	40 000	120 000	60 000	60 000	60 000	180 000	**300 000**
	2205	Asociaciones	110 000	10 000	10 000	130 000	10 000	10 000	10 000	30 000	**160 000**
	2206	Actividades conjuntas piloto (centros regionales)	35 000	30 000	35 000	100 000	35 000	30 000	35 000	100 000	**200 000**

			2014				2015				Total para 2014-2015
			BD	RV	SV	Total	BD	RV	SV	Total	
	2207	Plan de vigilancia mundial	-	-	300 000	300 000	-	-	100 000	100 000	**400 000**
	2208	Programa de trabajo del Comité de Aplicación y Cumplimiento	60 000	-	-	60 000	60 000	-	-	60 000	**120 000**
	2209	Fondo para la Aplicación	50 000	-	-	50 000	50 000	-	-	50 000	**100 000**
	2210	Transmisión de información de conformidad con los Artículos 3, 4 1), 11 y 13 2) del Convenio de Basilea	35 000	-	-	35 000	35 000	-	-	35 000	**70 000**
	2211	Actividades relacionadas con el CAPCIT	60 000	-	-	60 000	60 000	-	-	60 000	**120 000**
	2212	Mecanismo de intercambio de información	-	-	-	-	-	-	-	-	-
				-	-	-		-	-	-	-
	2199	**Total**	**540 000**	**220 000**	**510 000**	**1 270 000**	**375 000**	**155 000**	**250 000**	**780 000**	**2 050 000**
2999	**Total del componente**		**540 000**	**220 000**	**510 000**	**1 270 000**	**375 000**	**155 000**	**250 000**	**780 000**	**2 050 000**
30 Componente capacitación											
	3200	**Capacitación**									
	3201	Capacitación y creación de capacidad (BC)	270 000	-	-	270 000	450 000	-	-	450 000	720 000
	3202	Capacitación y talleres (RC)	-	546 500	-	546 500	-	731 500	-	731 500	1 278 000
	3203	Capacitación y talleres (SC)	-	-	602 000	602 000	-	-	489 000	489 000	1 091 000
	3204	Capacitación y talleres (BC, RC, SC)	85 000	225 000	150 000	460 000	150 000	190 000	166 000	506 000	966 000
	3205	Talleres (asociaciones)	20 000	-	-	20 000	20 000	-	-	20 000	**40 000**
	3206	Talleres (plan de vigilancia mundial)	-	-	60 000	60 000	-	-	60 000	60 000	**120 000**
	3207	Mecanismo de intercambio de información	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	3208	Divulgación y sensibilización del público	200	200	200	600	200	200	200	600	**1 200**
	3209	Seminarios web	10 500	10 500	10 500	31 500	10 500	10 500	10 500	31 500	**63 000**
	3210	Capacitación por vídeo	130 000	130 000	130 000	390 000	15 000	15 000	15 000	45 000	**435 000**
	3299	**Total**	**515 700**	**912 200**	**952 700**	**2 380 600**	**645 700**	**947 200**	**740 700**	**2 333 600**	**4 714 200**
	3300	**Reuniones: viajes y dietas de los participantes**									
	3301	Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea	-	-	-	-	820 400	-	-	820 400	820 400
	3302	Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea	545 904	-	-	545 904	-	-	-	-	545 904
	3303	Comité de Aplicación y Cumplimiento	13 785	-	-	13 785	-	-	-	-	13 785
	3304	Reunión de los miembros del CAPCIT	80 000	-	-	80 000	-	-	-	-	80 000
		Grupo de expertos técnicos	80 000			80 000					80 000
	3305	Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo	-	-		-	-	-	820 400	820 400	820 400
	3306	Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes	-	-	24 260	24 260	-	-	77 632	77 632	101 892
	3307	Reuniones de grupos de expertos (SC)	-	-	40 000	40 000	-	-	60 000	60 000	100 000
					13 785	13 785					13 785
	3316	Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam	-	-	-	-	-	820 400	-	820 400	820 400
	3308	Taller de orientación para los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos	-	55 140	-	55 140	-	-	-	-	55 140
	3309	Reuniones: capacitación y creación de capacidad (RC)	-	414 000	-	414 000	-	433 000	-	433 000	847 000
	3310	Comité de Aplicación y Cumplimiento		13 785		13 785					13 785
	3317	Reunión de los órganos subsidiarios de los tres convenios (Grupo de Trabajo de composición abierta, Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y Comité de Examen de Productos Químicos)	8 000	8 000	4 000	20 000	-	-	-	-	20 000
	3311	Reuniones: capacitación y creación de capacidad (BC, RC, SC)	-	71 500		71 500	-	44 500		44 500	116 000
	3312	Asociaciones	147 500	70 000	77 500	295 000	145 500	69 000	75 500	290 000	585 000
	3313	Reuniones conjuntas de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo	35 000		38 500	73 500	34 650		34 650	69 300	142 800
	3314										

		2014				2015				Total para 2014-2015
		BD	RV	SV	Total	BD	RV	SV	Total	
3315	Divulgación y sensibilización del público	5 400	5 400	5 400	16 200	14 500	14 500	14 500	43 500	59 700
3399	**Total**	**915 589**	**637 825**	**203 445**	**1 756 859**	**1 015 050**	**1 381 400**	**1 082 682**	**3 479 132**	**5 235 991**
3999	**Total del componente**	**1 431 289**	**1 550 025**	**1 156 145**	**4 137 459**	**1 660 750**	**2 328 600**	**1 823 382**	**5 812 732**	**9 950 191**
50 Componente gastos varios										
5200	**Gastos de presentación de informes**									
5201	Impresión/traducción (metodologías y herramientas de capacitación)	18 000	18 000	21 500	57 500	48 000	48 000	51 500	147 500	205 000
5202	Material de información/sensibilización del público (asistencia técnica)	4 000	4 000	4 000	12 000	4 000	4 000	4 000	12 000	24 000
5203	Material de información/sensibilización del público (creación de capacidad (BC))	30 000	-	-	30 000	30 000	-	-	30 000	60 000
5204	Material de información/sensibilización del público (creación de capacidad (RC))	-	59 000	-	59 000	-	62 000	-	62 000	121 000
5205	Material de información/sensibilización del público (creación de capacidad (SC))	-	-	30 000	30 000	-	-	30 000	30 000	60 000
5206	Material de información/sensibilización del público (creación de capacidad (BC, RC, SC))	21 000	24 000	24 000	69 000	21 000	23 000	21 000	65 000	134 000
5207	Material de información/sensibilización del público (asociaciones)	5 000	-	-	5 000	27 000	1 000	2 000	30 000	35 000
5208	Material de información/sensibilización del público (centros regionales)	15 000	13 000	15 000	43 000	15 000	13 000	15 000	43 000	86 000
5209	Traducción y publicación electrónica de directrices técnicas	10 000	-	10 000	20 000	25 000	-	25 000	50 000	70 000
5210	Traducción de notificaciones	-	7 500		7 500	-	7 500		7 500	15 000
5211	Traducción/diagramación/revisión editorial (apoyo científico (SC))	-	-	25 000	25 000	-	-	5 000	5 000	30 000
5212	Traducción de informes nacionales sobre los formularios de presentación de informes de los convenios de Basilea y Estocolmo	25 000	-	10 000	35 000	25 000	-	10 000	35 000	70 000
5213	Impresión/traducción (mecanismo de intercambio de información)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5214	Traducción/diseño/impresión (publicación relacionada con la cooperación entre el Convenio de Basilea y la Organización Marítima Internacional)	10 000	-	-	10 000	10 000	-	-	10 000	20 000
5215	Material de información/sensibilización del público (movilización de recursos)	1 000	1 000	1 000	3 000	1 000	1 000	1 000	3 000	6 000
5299	**Total**	**139 000**	**126 500**	**140 500**	**406 000**	**206 000**	**159 500**	**164 500**	**530 000**	**936 000**
5300	**Gastos varios**									
5301	Otros gastos (creación de capacidad (RC))	-	23 500	-	23 500	-	24 500	-	24 500	48 000
5302	Otros gastos (creación de capacidad (BC, RC, SC))	-	1 500	-	1 500	-	1 000	-	1 000	2 500
5399	**Total**	**-**	**25 000**	**-**	**25 000**	**-**	**25 500**	**-**	**25 500**	**50 500**
5999	**Total del componente**	**139 000**	**151 500**	**140 500**	**431 000**	**206 000**	**185 000**	**164 500**	**555 500**	**986 500**
Presupuesto operacional de gastos directos de los proyectos		**3 204 289**	**2 827 825**	**3 332 345**	**9 364 459**	**3 221 774**	**3 576 116**	**3 705 294**	**10 503 184**	**19 867 643**
Gastos de apoyo a los programas del PNUMA, 13%		**416 558**	**367 617**	**433 205**	**1 217 380**	**418 831**	**464 895**	**481 688**	**1 365 414**	**2 582 794**
Total del presupuesto operacional		**3 620 847**	**3 195 442**	**3 765 550**	**10 581 839**	**3 640 605**	**4 041 011**	**4 186 982**	**11 868 598**	**22 450 437**

Fondo fiduciario de cooperación técnica del Convenio de Basilea (BD)	**2012**	**2013**	**Total para 2012-2013**	**2014**	**2015**	**Total para 2014-2015**
Necesidades programáticas aprobadas para el bienio 2012-2013	5 147 828	5 341 058	10 488 886			
Necesidades programáticas para el bienio 2014-2015				3 620 847	3 640 605	7 261 451
Presupuesto anual promedio aprobado para el bienio 2012-2013			5 244 443			
Proyecto de presupuesto anual promedio para el bienio 2014-2015						3 630 726
Reducción del presupuesto anual promedio						**-30,77%**

Fondo fiduciario especial para el Convenio de Rotterdam (RV)	**2012**	**2013**	**Total para 2012-2013**	**2014**	**2015**	**Total para 2014-2015**
Necesidades programáticas aprobadas para el bienio 2012-2013	1 983 150	2 058 295	4 041 445			
Necesidades programáticas para el bienio 2014-2015				3 195 442	4 041 011	7 236 453
Presupuesto anual promedio aprobado para el bienio 2012-2013			2 020 723			
Proyecto de presupuesto anual promedio para el bienio 2014-2015						3 618 227
Aumento del presupuesto anual promedio						**79,06%**

Fondo fiduciario especial para el Convenio de Estocolmo (SV)	**2012**	**2013**	**Total para 2012-2013**	**2014**	**2015**	**Total para 2014-2015**
Necesidades programáticas aprobadas para el bienio 2012-2013	4 750 520	4 287 220	9 037 740			
Necesidades programáticas para el bienio 2014-2015				3 765 550	4 186 982	7 952 532
Presupuesto anual promedio aprobado para el bienio 2012-2013			4 518 870			
Proyecto de presupuesto anual promedio para el bienio 2014-2015						3 976 266
Aumento del presupuesto anual promedio						**-12,01%**

Cuadro 4

D. Escala indicativa de cuotas del Fondo fiduciario general del Convenio de Estocolmo (SC) correspondiente al presupuesto operacional para el bienio 2014-2015 (en dólares de los Estados Unidos)

Parte del presupuesto operacional sufragada por las cuotas	**2014**	**4 722 976**
	2015	**5 051 302**

	Parte	**Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 2013****	**Escala ajustada de cuotas con un límite máximo de 22%, en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%**	**Cuotas que sufragarán las Partes en 2014**	**Cuotas que sufragarán las Partes en 2015**
Núm.		*Porcentaje*	*Porcentaje*	*Dólares de los Estados Unidos*	*Dólares de los Estados Unidos*
1	Afganistán***	0,005	0,01	472	505
2	Albania	0,01	0,013	630	674
3	Alemania	7,141	9,533	450 205	481 502
4	Angola	0,01	0,013	630	674
5	Antigua y Barbuda	0,002	0,01	472	505
6	Arabia Saudita*	0,864	1,153	54 471	58 258
7	Argelia	0,137	0,183	8 637	9 238
8	Argentina	0,432	0,577	27 236	29 129
9	Armenia	0,007	0,01	472	505
10	Australia	2,074	2,769	130 756	139 845
11	Austria	0,798	1,065	50 310	53 807
12	Azerbaiyán	0,04	0,053	2 522	2 697
13	Bahamas	0,017	0,023	1 072	1 146
14	Bahrein	0,039	0,052	2 459	2 630
15	Bangladesh	0,01	0,01	472	505
16	Barbados	0,008	0,01	472	505
17	Belarús	0,056	0,075	3 531	3 776
18	Bélgica	0,998	1,332	62 919	67 293
19	Belice	0,001	0,01	472	505
20	Benin	0,003	0,01	472	505
21	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,009	0,01	472	505
22	Bosnia y Herzegovina	0,017	0,023	1 072	1 146
23	Botswana	0,017	0,023	1 072	1 146
24	Brasil	2,934	3,917	184 974	197 833
25	Bulgaria	0,047	0,063	2 963	3 169
26	Burkina Faso	0,003	0,01	472	505
27	Burundi	0,001	0,01	472	505
28	Cabo Verde	0,001	0,01	472	505
29	Camboya	0,004	0,01	472	505
30	Camerún	0,012	0,016	757	809
31	Canadá	2,984	3,984	188 127	201 205
32	Chad	0,002	0,01	472	505
33	Chile	0,334	0,446	21 057	22 521
34	China	5,148	6,873	324 556	347 119
35	Chipre	0,047	0,063	2 963	3 169
36	Colombia	0,259	0,346	16 329	17 464
37	Comoras	0,001	0,01	472	505
38	Congo	0,005	0,01	472	505
39	Costa Rica	0,038	0,051	2 396	2 562
40	Côte d'Ivoire	0,011	0,015	693	742
41	Croacia	0,126	0,168	7 944	8 496
42	Cuba	0,069	0,092	4 350	4 653
43	Dinamarca	0,675	0,901	42 555	45 514
44	Djibouti	0,001	0,01	472	505
45	Dominica	0,001	0,01	472	505
46	Ecuador	0,044	0,059	2 774	2 967
47	Egipto	0,134	0,179	8 448	9 035
48	El Salvador	0,016	0,021	1 009	1 079
49	Emiratos Árabes Unidos	0,595	0,794	37 512	40 120
50	Eritrea	0,001	0,01	472	505
51	Eslovaquia	0,171	0,228	10 781	11 530
52	Eslovenia	0,1	0,133	6 305	6 743
53	España	2,973	3,969	187 433	200 463
54	Estonia	0,04	0,053	2 522	2 697
55	Etiopía	0,01	0,013	630	674

56	ex República Yugoslava de Macedonia	0,008	0,01	472	505
57	Federación de Rusia	2,438	3,255	153 704	164 389
58	Fiji	0,003	0,01	472	505
59	Filipinas	0,154	0,206	9 709	10 384
60	Finlandia	0,519	0,693	32 720	34 995
61	Francia	5,593	7,467	352 612	377 124
62	Gabón	0,02	0,027	1 261	1 349
63	Gambia	0,001	0,01	472	505
64	Georgia	0,007	0,01	472	505
65	Ghana	0,014	0,019	883	944
66	Grecia	0,638	0,852	40 223	43 019
67	Guatemala	0,027	0,036	1 702	1 821
68	Guinea	0,002	0,01	472	505
69	Guinea-Bissau	0,001	0,01	472	505
70	Guyana	0,001	0,01	472	505
71	Honduras	0,008	0,01	472	505
72	Hungría	0,266	0,355	16 770	17 936
73	India	0,666	0,889	41 988	44 907
74	Indonesia	0,346	0,462	21 814	23 330
75	Irán (República Islámica del)	0,356	0,475	22 444	24 004
76	Irlanda	0,418	0,558	26 353	28 185
77	Islandia	0,027	0,036	1 702	1 821
78	Islas Cook	0,001	0,01	472	505
79	Islas Marshall	0,001	0,01	472	505
80	Islas Salomón	0,001	0,01	472	505
81	Jamaica	0,011	0,015	693	742
82	Japón	10,833	14,462	682 968	730 446
83	Jordania	0,022	0,029	1 387	1 483
84	Kazajstán	0,121	0,162	7 628	8 159
85	Kenya	0,013	0,017	820	877
86	Kirguistán	0,002	0,01	472	505
87	Kiribati	0,001	0,01	472	505
88	Kuwait	0,273	0,364	17 211	18 408
89	Lesotho	0,001	0,01	472	505
90	Letonia	0,047	0,063	2 963	3 169
91	Líbano	0,042	0,056	2 648	2 832
92	Liberia	0,001	0,01	472	505
93	Libia	0,142	0,19	8 952	9 575
94	Liechtenstein	0,009	0,01	472	505
95	Lituania	0,073	0,097	4 602	4 922
96	Luxemburgo	0,081	0,108	5 107	5 462
97	Madagascar	0,003	0,01	472	505
98	Malawi	0,002	0,01	472	505
99	Maldivas	0,001	0,01	472	505
100	Malí	0,004	0,01	472	505
101	Marruecos	0,062	0,083	3 909	4 181
102	Mauricio	0,013	0,017	820	877
103	Mauritania	0,002	0,01	472	505
104	México	1,842	2,459	116 129	124 202
105	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,01	472	505
106	Mónaco	0,012	0,01	472	505
107	Mongolia	0,003	0,01	472	505
108	Montenegro*	0,005	0,01	472	505
109	Mozambique	0,003	0,01	472	505
110	Myanmar	0,01	0,013	630	674
111	Namibia	0,01	0,013	630	674
112	Nauru	0,001	0,01	472	505
113	Nepal	0,006	0,01	472	505
114	Nicaragua	0,003	0,01	472	505
115	Níger	0,002	0,01	472	505
116	Nigeria	0,09	0,12	5 674	6 069
117	Niue	0,001	0,01	472	505
118	Noruega	0,851	1,136	53 651	57 381
119	Nueva Zelandia	0,253	0,338	15 950	17 059
120	Omán	0,102	0,136	6 431	6 878
121	Países Bajos	1,654	2,208	104 277	111 526
122	Pakistán	0,085	0,113	5 359	5 731
123	Palau*	0,001	0,01	472	505
124	Panamá	0,026	0,035	1 639	1 753
125	Papua Nueva Guinea	0,004	0,01	472	505
126	Paraguay	0,01	0,013	630	674
127	Perú	0,117	0,156	7 376	7 889
128	Polonia	0,921	1,23	58 065	62 101

129	Portugal	0,474	0,633	29 883	31 961
130	Qatar	0,209	0,279	13 176	14 092
131	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,179	6,914	326 511	349 209
132	República Árabe Siria	0,036	0,048	2 270	2 427
133	República Centroafricana	0,001	0,01	472	505
134	República Checa	0,386	0,515	24 335	26 027
135	República de Corea	1,994	2,662	125 712	134 451
136	República de Moldova	0,003	0,01	472	505
137	República Democrática del Congo	0,003	0,01	472	505
138	República Democrática Popular Lao	0,002	0,01	472	505
139	República Dominicana	0,045	0,06	2 837	3 034
140	República Popular Democrática de Corea	0,006	0,01	472	505
141	República Unida de Tanzanía	0,009	0,01	472	505
142	Rumania	0,226	0,302	14 248	15 239
143	Rwanda	0,002	0,01	472	505
144	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,01	472	505
145	Samoa	0,001	0,01	472	505
146	San Vicente y las Granadinas	0,001	0,01	472	505
147	Santa Lucía	0,001	0,01	472	505
148	Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,01	472	505
149	Senegal	0,006	0,01	472	505
150	Serbia	0,04	0,053	2 522	2 697
151	Seychelles	0,001	0,01	472	505
152	Sierra Leona	0,001	0,01	472	505
153	Singapur	0,384	0,513	24 209	25 892
154	Somalia	0,001	0,01	472	505
155	Sri Lanka	0,025	0,033	1 576	1 686
156	Sudáfrica	0,372	0,497	23 453	25 083
157	Sudán	0,01	0,01	472	505
158	Suecia	0,96	1,282	60 523	64 731
159	Suiza	1,047	1,398	66 008	70 597
160	Suriname*	0,004	0,01	472	505
161	Swazilandia	0,003	0,01	472	505
162	Tailandia	0,239	0,319	15 068	16 115
163	Tayikistán	0,003	0,01	472	505
164	Togo	0,001	0,01	472	505
165	Tonga	0,001	0,01	472	505
166	Total	75	100	4 722 976	5 051 302
167	Trinidad y Tabago	0,044	0,059	2 774	2 967
168	Túnez	0,036	0,048	2 270	2 427
169	Turquía	1,328	1,773	83 724	89 544
170	Tuvalu	0,001	0,01	472	505
171	Ucrania	0,099	0,132	6 241	6 675
172	Uganda	0,006	0,01	472	505
173	Unión Europea	2,5	2,5	118 074	126 283
174	Uruguay	0,052	0,069	3 278	3 506
175	Vanuatu	0,001	0,01	472	505
176	Venezuela (República Bolivariana de)	0,627	0,837	39 529	42 277
177	Viet Nam	0,042	0,056	2 648	2 832
178	Yemen	0,01	0,013	630	674
179	Zambia	0,006	0,01	472	505
	Total	75	100	4 722 976	5 051 302

* Nuevas Partes que han ratificado el Convenio.

** Escala de cuotas de las Naciones Unidas para el período 2014-2015 según la resolución 67/238 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2012, aprobada en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

*** Nuevas Partes que han ratificado el Convenio tras la publicación del documento del programa de trabajo en 2013.

Cuadro 5

E. Plantilla indicativa de la Secretaría para el bienio 2014-2015

Con cargo a los fondos fiduciarios generales (utilizada para el cálculo de los costos)

Cuadro y categoría	Aprobada para 2012-2013 Basilea	Aprobada para 2012-2013 Rotterdam			Aprobada para 2012-2013 Estocolmo	Total aprobado para 2012-2013 Basilea, Estocolmo y Rotterdam	Total propuesto para 2014-2015 Basilea, Estocolmo y Rotterdam	Observaciones
		FAO	PNUMA	Total				
A. Cuadro Orgánico								
D-2	-	-	-	-	-	**-**	**1,25**	1)
D-1	1,00	0,25	0,25	0,50	0,75	**2,25**	**1,00**	
P-5	3,00	1,00	1,00	2,00	3,00	**8,00**	**8,00**	2)
P-4	3,00	1,00	1,50	2,50	3,00	**8,50**	**9,00**	3)
P-3	3,00	3,00	4,00	7,00	6,25	**16,25**	**15,00**	
P-2	2,00	1,00	1,00	2,00	-	**4,00**	**4,00**	
Subtotal A:	*12,00*	*6,25*	*7,75*	14,00	*13,00*	***39,00***	***38,25***	
B. Cuadro de Servicios Generales								
GS	7,00	1,25	4,50	5,75	8,00	**20,75**	**21,25**	4)
Subtotal B:	*7,00*	*1,25*	*4,50*	5,75	*8,00*	***20,75***	**21,25**	
TOTAL (A+B):	**19,00**	**7,50**	**12,25**	**19,75**	**21,00**	**59,75**	**59,50**	

Nota:

1. La contribución en especie de la FAO refleja la reclasificación de 0,25 D-1 a 0,25 D-2.

2. Un P-5 se jubila en julio de 2014 (RC), un P-5 se jubila en octubre de 2015 (BC), un P-5 se jubila en julio de 2017 (BC) y un P-5 se jubila en diciembre de 2017 (BC).

3. Dos oficiales administrativos financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas (1 BC, 0,5 RC y 0,5 SC).

4. Un funcionario se jubila en julio de 2014 (BC) y un funcionario se jubila en septiembre de 2015 (SC). Cinco puestos del Cuadro de Servicios Generales financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas.

Con cargo a los fondos fiduciarios especiales de carácter voluntario y de cooperación técnica (utilizada para el cálculo de los costos)

Cuadro y categoría	Aprobada para 2012-2013 Basilea, Estocolmo y Rotterdam	Total propuesto para 2014-2015 Basilea, Estocolmo y Rotterdam
A. Cuadro Orgánico		
D-2	-	**-**
D-1	-	**-**
P-5	-	**-**
P-4	-	**-**
P-3	-	8,00
P-2	-	**-**
Subtotal A:	-	*8,00*
B. Cuadro de Servicios Generales		
GS	-	3,00
Subtotal B:	-	*3,00*
Total (A+B):	**-**	**11,00**

Montos estándar utilizados para calcular los costos de los sueldos en Ginebra y Roma para el bienio 2014-2015 (en dólares de los Estados Unidos)

Lugar de destino: Ginebra

Cuadro y categoría		2012	2013	2014*	2015*
A.	**Cuadro Orgánico**				
	D-2	297 336	309 400	309 400	321 776
	D-1	273 416	288 500	288 500	300 040
	P-5	244 088	254 800	254 800	264 992
	P-4	206 336	216 400	216 400	225 056
	P-3	172 432	180 300	180 300	187 512
	P-2	135 928	144 800	144 800	150 592
B.	**Cuadro de Servicios Generales**				
	GS-6	162 240	170 400	170 400	177 216
	GS-5	125 216	136 300	136 300	141 752

* Para calcular los gastos de personal de 2014 se utilizaron los costos estándar de los sueldos de las Naciones Unidas para Ginebra correspondientes al año 2013. (Costos estándar de los sueldos de las Naciones Unidas, versión 21, de 17 de enero de 2013).

** Los gastos de personal correspondientes a 2015 se estimaron utilizando la cifra de 2014 más el 4%.

Lugar de destino: Roma

Cuadro y categoría		2012	2013	2014*	2015**
A.	**Cuadro Orgánico**				
	D-2	278 796	289 948	289 948	301 546
	D-1	264 036	274 597	274 597	285 581
	P-5	229 664	238 851	238 851	248 405
	P-4	200 220	208 229	208 229	216 558
	P-3	159 828	166 221	166 221	172 870
	P-2	120 564	125 387	125 387	130 402
B.	**Cuadro de Servicios Generales**				
	GS-5	114 912	119 508	119 508	124 289

***** Para calcular los gastos de personal de 2014 se utilizaron los costos estándar de los sueldos de la FAO para Roma correspondientes al año 2012 (versión de junio de 2012).

****** Los gastos de personal correspondientes a 2015 se estimaron utilizando la cifra de 2014 más el 4%.

Anexo II

Lista de documentos anteriores a la reunión ordenados por tema del programa

Tema 2: Aprobación del programa

UNEP/POPS/COP.6/1	Programa provisional

Tema 3: Cuestiones de organización

a) Elección de la Mesa

UNEP/POPS/COP.6/2	Elección de la Mesa

b) Organización de los trabajos

UNEP/POPS/COP.6/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional
UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/1/Rev.1	Nota sobre la posible organización de las reuniones ordinarias y extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/2/Rev.1	Calendario tentativo de trabajo para las reuniones ordinarias y extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (en inglés)
UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/3	Información sobre la serie de sesiones de alto nivel de las reuniones ordinarias y extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/1	Lista provisional de documentos de reuniones, ordenados por tema del programa provisional y por signatura de documento (en inglés)

c) Informe sobre las credenciales de los representantes en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes

UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/15	Estado de la ratificación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (en inglés)

Tema 4: Reglamento de la Conferencia de las Partes

UNEP/POPS/COP.6/3	Reglamento de la Conferencia de las Partes

Tema 5: Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio

a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y el uso intencionales

i) DDT

UNEP/POPS/COP.6/4	Evaluación de la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades y promoción de alternativas al DDT
UNEP/POPS/COP.6/INF/2	Grupo de expertos sobre el DDT y su informe acerca de la evaluación de la información científica, técnica, ambiental y económica sobre la producción y el uso de DDT para el control de los vectores de enfermedades (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/3	Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las actividades emprendidas en relación con la Alianza Mundial para el Desarrollo y la Difusión de Productos, Métodos y Estrategias como Alternativas al DDT para el Control de los Vectores de Enfermedades (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/10	Información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud sobre la necesidad de seguir utilizando DDT para el control de los vectores de enfermedades (en inglés)

ii) Exenciones

UNEP/POPS/COP.6/5	Registro de exenciones específicas y Registro de fines aceptables
UNEP/POPS/COP.6/6	Proceso para la evaluación de los avances logrados por las Partes en la eliminación de los éteres de difenilo bromados contenidos en artículos y el examen de la necesidad de seguir aplicando exenciones específicas para esos productos químicos
UNEP/POPS/COP.6/7	Proceso para evaluar la necesidad de seguir utilizando ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para los diversos fines aceptables y las exenciones específicas
UNEP/POPS/COP.6/INF/4/Rev.1	Informe relativo a un estudio de fuentes de información del sector de la salud sobre la disponibilidad de lindano como producto farmacéutico y sus alternativas para el tratamiento de la sarna y la pediculosis (en inglés)

iii) Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3

UNEP/POPS/COP.6/8	Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el párrafo 2 b) del artículo 3

iv) Bifenilos policlorados

UNEP/POPS/COP.6/9	Bifenilos policlorados
UNEP/POPS/COP.6/INF/5	Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las actividades emprendidas en relación con la Red para la Eliminación de los Bifenilos Policlorados (en inglés)

v) Éteres de difenilo bromados y ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

UNEP/POPS/COP.6/10	Programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromado y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo
UNEP/POPS/COP.6/INF/7	Compilación de información presentada por las Partes sobre su experiencia con la aplicación de las recomendaciones sobre la eliminación de los éteres de difenilo bromados de la corriente de desechos y sobre la reducción de los riesgos en el caso del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y para la evaluación y el examen de los éteres de difenilo bromados con arreglo al párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo (en inglés)

vi) Endosulfán

UNEP/POPS/COP.6/11	Programa de trabajo sobre el endosulfán

b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional

UNEP/POPS/COP.6/12	Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales
UNEP/POPS/COP.6/13	Revisión y actualización periódicas del Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de Liberaciones de Dioxinas y Furanos
UNEP/POPS/COP.6/INF/8	Lista conjunta y actualizada de expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/11	Informes de las reuniones de expertos sexta y séptima para perfeccionar el Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos y de la primera reunión del grupo de expertos sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales (en inglés)

c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

UNEP/POPS/COP.6/14	Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

d) Planes de aplicación

UNEP/POPS/COP.6/15	Planes de aplicación en el marco del artículo 7 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
UNEP/POPS/COP.6/INF/12	Planes de aplicación transmitidos a la Conferencia de las Partes (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/13	Compilación de observaciones recibidas respecto de las orientaciones sobre la elaboración y actualización de los planes nacionales de aplicación (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/14	Informe sobre la viabilidad de que las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, las Partes con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, revisen y actualicen sus respectivos planes nacionales de aplicación (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/15	Informe sobre el dictamen sobre el artículo 7 del Convenio de Estocolmo, teniendo en cuenta las decisiones SC-1/12 y SC-2/7, en particular cuando se agregan nuevos productos químicos a los anexos A, B o C del Convenio

e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio

UNEP/POPS/COP.6/16	Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes: hechos que requieren la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes
UNEP/POPS/COP.6/17	Recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes para incluir el hexabromociclododecano en el anexo A del Convenio de Estocolmo y proyecto de texto de la enmienda propuesta
UNEP/POPS/COP.6/INF/16	Compilación de observaciones recibidas de las Partes en relación con la inclusión del hexabromociclododecano en el anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes recomendada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (en inglés)

f) Asistencia técnica

UNEP/POPS/COP.6/18	Asistencia técnica y creación de capacidad para la aplicación del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
UNEP/POPS/COP.6/19	Centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología
UNEP/POPS/COP.6/19/Add.1	Metodología para evaluar el desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología según los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9

UNEP/POPS/COP.6/INF/9	Proyecto de evaluación del desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales del Convenio de Estocolmo aprobados por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su cuarta reunión (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/17	Análisis de los obstáculos y las barreras que se presentan para tener acceso a la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, así como recomendaciones sobre la manera de superarlos (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/18	Programa de prestación de asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Estocolmo (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/19	Informes de actividades presentados por los centros regionales del Convenio de Estocolmo y el centro designado del Convenio de Estocolmo (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/39	Actividades de capacitación y creación de capacidad del Convenio de Estocolmo planificadas por la Secretaría para 2013 (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/40	Actividades de capacitación y creación de capacidad organizadas por la Secretaría entre mayo de 2011 y diciembre de 2012 (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/41	Carta de designación e información presentadas por el centro designado del Convenio de Estocolmo con arreglo al párrafo 6 de la decisión SC-3/12 (en inglés)

g) Recursos financieros

UNEP/POPS/COP.6/20	Evaluación de las necesidades
UNEP/POPS/COP.6/21	Informe sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
UNEP/POPS/COP.6/22	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes en su sexta reunión
UNEP/POPS/COP.6/23	Tercer examen del mecanismo financiero
UNEP/POPS/COP.6/24	Orientación unificada para el mecanismo financiero
UNEP/POPS/COP.6/25	Facilitación de la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros
UNEP/POPS/COP.6/INF/20	Informe sobre la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio de Estocolmo durante el período 2015-2019 (en inglés)

	UNEP/POPS/COP.6/INF/21	Compilación de presentaciones de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes acerca de la evaluación de las necesidades de financiación para el período 2015-2019 (en inglés)
	UNEP/POPS/COP.6/INF/22	Compilación de presentaciones recibidas por la Secretaría sobre maneras de prestar apoyo al Convenio de Estocolmo (en inglés)
	UNEP/POPS/COP.6/INF/23	Compilación de cuestionarios cumplimentados por las Partes y otros interesados sobre la metodología de evaluación de las necesidades (en inglés)
	UNEP/POPS/COP.6/INF/24	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes en su sexta reunión (en inglés)
	UNEP/POPS/COP.6/INF/25	Proyecto de informe sobre el tercer examen del mecanismo financiero (en inglés)
	UNEP/POPS/COP.6/INF/26	Orientaciones y orientaciones adicionales unificadas para el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo (en inglés)
	UNEP/POPS/COP.6/INF/27	Información presentada por las Partes sobre la facilitación de la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros (en inglés)
h)	**Presentación de informes**	
	UNEP/POPS/COP.6/26	Presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo
	UNEP/POPS/COP.6/26/Add.1	Formato revisado para la presentación de informes nacionales con arreglo al artículo 15
	UNEP/POPS/COP.6/INF/28	Estrategia para aumentar la tasa de presentación de informes nacionales de las Partes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo (en inglés)
i)	**Evaluación de la eficacia**	
	UNEP/POPS/COP.6/27	Evaluación de la eficacia
	UNEP/POPS/COP.6/27/Add.1	Marco propuesto para la evaluación de la eficacia revisado de conformidad con las observaciones presentadas por las Partes en seguimiento del párrafo 4 de la decisión SC-5/17
	UNEP/POPS/COP.6/28	Plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia
	UNEP/POPS/COP.6/INF/29	Observaciones recibidas sobre el marco propuesto para la evaluación de la eficacia (en inglés)

UNEP/POPS/COP.6/INF/30	Informe sobre la disponibilidad de información que se expone en el marco revisado para la evaluación de la eficacia y sobre el uso de los elementos e indicadores que figuran en él (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/31	Orientaciones sobre el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/31/Add.1	Plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes enmendado tras la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
UNEP/POPS/COP.6/INF/31/Add.2	Aplicación del plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia enmendado después de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
UNEP/POPS/COP.6/INF/32	Informe de la reunión del grupo de coordinación mundial y los grupos de organización regionales en el marco del plan mundial de vigilancia de los contaminantes orgánicos persistentes (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/33	Resultados del estudio mundial sobre concentraciones de contaminantes orgánicos persistentes en la leche humana realizado por Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud (en inglés)

j) Incumplimiento

UNEP/POPS/COP.6/29	Procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el tratamiento que ha de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones

Tema 6: Programa de trabajo y aprobación del presupuesto

UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/3	Programas de trabajo y proyectos de presupuestos para el bienio 2014-2015: propuestas combinadas, incluidas las actividades conjuntas
UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/11	Programas de trabajo y proyectos de presupuesto para el bienio 2014-2015 (en inglés)
UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/12	Programas de trabajo y proyectos de presupuesto para el bienio 2014-2015: fichas descriptivas de las actividades incluidas en el presupuesto (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/6	Programa de trabajo y proyecto de presupuesto para el bienio 2014-2015: propuesta para el Convenio de Estocolmo, incluidas las actividades conjuntas (en inglés)

UNEP/POPS/COP.6/INF/35	Actividades emprendidas por la Secretaría en relación con el Convenio de Estocolmo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/36	Información sobre asuntos financieros (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/37	Ejecución del presupuesto por programas del Convenio de Estocolmo correspondiente a 2012 (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/38	Información actualizada sobre asuntos financieros (en inglés)

Tema 8: Otros asuntos

UNEP/POPS/COP.6/30	Comunicaciones oficiales
UNEP/POPS/COP.6/31	Admisión de observadores
UNEP/POPS/COP.6/32	Proyecto de memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
UNEP/POPS/COP.6/INF/34/Rev.1	Admisión de observadores a las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo (en inglés)
UNEP/POPS/COP.6/INF/42	Presentación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el proyecto de memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (en inglés)